





Biblioteca  Valenciana



3 100000 5093938

XVIII

1374

at

CARTAS
MORALES,
MILITARES, CIVILES,
I LITERARIAS
DE VARIOS AUTORES
ESPAÑÓLES,
RECOGIDAS, I PUBLICADAS

POR DON GREGORIO MAYANS
*i Siscàr, del Consejo del Rei Nuestro
Señor, i Alcalde Honorario de su
Real Casa i Corte.*

TOMO QUINTO.



CON LICENCIA.

En Valencia: Por Salvador Fauli. Año 1773.

CONTINGENTS

The following table shows the contingents of the various countries which have contributed to the formation of the present collection. The figures are given in pounds sterling and are subject to revision as more information becomes available. The total amount of the collection is £1,000,000.

Country	Contingent (£)
Spain	400,000
France	200,000
Italy	150,000
Germany	100,000
U.S.A.	100,000
U.K.	50,000
Other countries	100,000
Total	1,000,000

I. CARTA

o por mejor decir , Memorial , de la Villa de Oliva a la Real Junta General de Comercio.

SEñor. La Villa de Oliva puesta a los Pies de U. Mag. i sumamente confiada en su Real Clemencia, humildemente expone las razones que tiene para esperar de U. Mag. lo que es mui propio de su Real beneficencia , especialmente en una causa, que por estar apoyada en el bien público , i bien que deve ser egemplar, pide la Proteccion de U. Mag. Catholica. Dignese pues U. Mag. de saber lo que conviene a su Real servicio, i al bien comun.

Las Personas que en èsta Villa con facilidad , comodidad , i a poca costa , quieren tener una tela de cañamo , o de lino , para vestir a su familia , de lienzo casero ; o dan a hilar , quando pueden , o hilan por si, hasta tener el hilo suficiente para la tela : i los que dan a hilar , o pagan
 A 2 con

con dinero , o con granos de su cosecha , o con aceite , o qualesquier otras cosas comestibles , i necessarias a las hilanderas , i a sus familias : i desta manera , breve , o largamente , segun su posibilidad , logran preparar los materiales de una tela , con que puedan vestir a si , i a sus hijos , de ropa blanca , con decencia , i comodidad.

Hacen estas telas Mugeres aplicadas a tejer : de las quales unas no tienen otro ejercicio , i otras se emplean en el todo el tiempo que vacan de otros menesteres caseros. Estas son mas de ciento i quince , que con un telar , que solamente cuesta a cada una dos doblones , poco mas o menos , mantienen sus familias , ejercitandose en un honesto trabajo , con que abastecen de lienzo casero a toda esta pobladissima Villa , vendiendo las telas de tres palmos a doce dineros por tejer cada vara , i las de tres palmos i medio , a quince , precio que nunca podra esperarse de la codicia de los Tegedores , que siendo pocos,

fa-

facilmente se unirán en el aumento de los precios, i nunca se sujetarán a la comodidad, i utilidad pública, que se experimentan en las Tegederas de esta Villa: las quales tienen el arbitrio de dar a hilar; pagando esta labor con el valor de la tela correspondiente: i otras veces cobran con jornales de arar sus tierras, con trigo, o legumbres, higos, passas, i otras cosas comestibles: o fian las telas, esperando el tiempo oportuno de las cosechas: i de esta manera todos remedian sus necesidades por medio de la permutacion, por la qual evitan recoger el dinero, que a muchas de ellas, i a sus maridos sería imposible pagar de contado: i logran un facil, i util comercio con la mayor comodidad.

Por estos medios se evita la carestia de los Tegedores, i se logran los precios moderadissimos, i fijos de la labor de tejer; i se consigue un abasto general a mui poca costa, con utilidad, i satisfacion de vendedores, i compradores: pues las Tegederas

buscan quien les dè a teger : tegen a porfia a qual mejor , para ser preferidas : i , si trabajan todo el dia , ganan seis sueldos (siendo solos quatro el incierto jornal ordinario de sus maridos) con que suplen el gasto diario , o facilitan la compra de las cosas que necesitan: lo qual de otra manera no podrian conseguir , estando trabajando los Maridos de ellas sus tierras , o las que tienen arrendadas, cuyos frutos no suelen bastar para los gastos diarios de todo el año , especialmente siendo crecidas las familias, i aviendo de acudir en sus tiempos a las contribuciones Reales.

Esta aplicacion de las Mugerres es mui conforme a las costumbres de las Naciones mas bien instruidas: porque segun Lucrecio , insigne Físico, i gran observador de la Naturaleza, i del origen , i progreso de las Artes utiles , aunque la invencion de teger se deve a los Hombres; en su ejercicio , segun el mismo Filosofo , sucedieron las Mugerres. Lo cierto es, que Homero Principe de los Poetas , i el
mas

mas antiguo de los Politicos , representò a las Ninfas , Heroïnas , i Reinas , empleadas en teger ; manifestando con esto , qual deve ser el empleo de las Mugerres. Terencio, gran maestro de las costumbres humanas , tambien enseñò , que el teger es honesto egercicio de dicho sexo : i Virgilio, si inferior a alguno , solamente a Homero , en su immortal Idea de la Heroicidad , nos representò tegiendo a la hija del Sol : i en su incomparable Obra de la Agricultura , tambien nos representò tegiendo a la casta muger del Labrador. Finalmente , Ovidio el mas ingenioso de los Poetas , a la misma Minerva. I es bien cierto, que dichos Poetas , los mejores de la Antigüedad , nos enseñaron las costumbres de las Naciones mas sabiamente Politicas , i han sido siempre respetados como insignes Maestros del bien comun.

Pero , lo que es mas , el Espiritu Santo , dando la idea de la Perfeta Casada , la hizo , no solamente hilandera , sino tambien Tegedera. No es

mucho pues , que Santa Teresa de Jesus , aun escribiendo por obediencia de sus Directores Espirituales , llegasse a decir èstas mismas palabras: *Escrivolo casi hurtando el tiempo, i con pena , porque me estorvo de hilar, i estoi en casa pobre , i con hartas ocupaciones.* Què diria pues Santa Teresa de Jesus , si viera , que a muchos centenares de Mugerres se dificulta la facilidad de darles a hilar con grande utilidad suya? i que el Oficio de Tegedores de Valencia con encubierta codicia de percibir las utilidades de los Magisterios , i de las Visitas de los Artifices ; afectando el bien pùblico , i pretextando con èl el adelantamiento de su Arte , haciendo universales en todo èste Reino sus particulares Ordenanzas , hechas por aquella Ciudad , i para sus Artifices, quiere impedir el egercicio de tejer fuera de ella , i de su territorio , en una sola Viïlla (que dà egemplo a las demas) a ciento i quince Mugerres, que retiradas en sus casas sustentan sus familias tegiendo , i a otras mu-

chas,

chas, que hilan para que se pueda tejer?

Es observacion de sabios Politicos, que donde no ai Oficios, esto es, Colegios de Oficiales, que mediante el dinero, i no sin èl, se graduan de Maestros, se adelantan mucho mas las Artes manuales. La codicia inventò estos Magisterios, que nunca se dan por la habilidad sola. El luxo los mantiene, haciendo tributarios a los pobres Oficiales para hacer gastos superfluos, sin que veamos que las Visitas remedien los abusos de las Artes.

Si a las Tegederas se quita su ejercicio, se quitarà a sus familias un facil modo de passar la vida con su honesto, i provechoso trabajo. Qual otro se podrà substituir tan decoroso, i util a la Republica? En sus telas no ai fraudes. Ellas son segun el hilo, que les dan los que las quieren; de duracion, sin engañosos adobos, i composturas aparentes; i por ultimo a gusto de los que mandan tejerlas, i muy baratas. Se tienen a la mano, labradas

das en èsta misma Villa , se configuen con la mayor comodidad por medio de permutaciones , que no se podran hacer , si solamente tegan los que se hacen Maestros. Estrabon , Principe de los Geografos , celebrò como estremadamente delicadas las telas, que tegian en España las Mugerres Salciatas , o como cierto critico quiere que se lea , las Setabitas , esto es , de la antigua Jativa , hoi San Felipe , cuyas telas , segun Silio Italico , competian con las de Egipto , que eran las mejores del Mundo.

Si la Divina Providencia pues permite , que en todas las casas , i aun en los Palacios Reales mas magnificos , i mas aseados , aya Arañas , que para dar egemplo a las Mugerres , hylan , i hacen telas , que firven de redes para cazar moscas , i mosquitos, que son su alimento ; por què la Politica humana , que siendo Christiana , deve conformarse con los consejos del Espiritu Santo , no ha de tolerar que aya Mugerres tegederas para sustentar sus familias sin fraude alguno.

guna , i con trabajo honesto , i util a la Republica , cuyo bien comun deve prevalecer a qualquier bien particular , i mas al de un Cuerpo , que en los Magisterios , que nunca concede a sola la habilidad , tiene por arbitrio de su subsistencia el precio de ellos , i las demas contribuciones, excluyendo a las Mugerres de un egercicio , que desde que ai memoria de tegidos en la mas apartada Antigüedad , ha sido propio de su sexo ?

Para que no perezcan pues en èsta Villa de Oliva tantas familias , i para que se continúe la practica de un egercicio loado por el Espiritu Santo ; el Ayuntamiento desta misma Villa movido de su obligacion, humildemente suplica a U. Mag. que se digne de poner en su Real Consideracion como en el peso del Santuario , en una balanza la artificiosa representacion del Oficio de Tegedores de Valencia , exponiendo imaginados , i falsos inconvenientes , callando al mismo tiempo lo que favorece al bien público ; i en otra balan-

lanza , esta misma pública utilidad sencillamente propuesta en este Memorial. I es indubitable , que si U. Mag. Rei , i Señor nuestro , i Clementísimo Padre de todos sus Vasallos , quiere aplicar su atención al examen de esta verdad , reconocerá el artificio , con que el Oficio de Tejedores de la Ciudad de Valencia , ha tenido atrevimiento de pedir a U. Mag. por un medio ilegítimo , como lo es la ocultacion de la verdad , i de sus circunstancias , una exclusion solamente conveniente a sus ostentosos , i superfluos gastos , i perjudicial al bien público ; pretendiendo que un Oficio , que puede emprender la manifiatura de grandes , i fortísimas telas , necesarias para los velámenes de las Armadas de U. Mag. i para otros semejantes destinos , quiera impedir al Sexo inferior lo que es proporcionado a sus fuerzas , i habilidad ; siendo cierto , i visible , que las Tejederas de Oliva visten a sus pobres familias de lienzo casero de mejor calidad , que el que fabrican los Tejedores.

dores para servir a U. Mag. en el vestuario de sus Soldados. I sabe muy bien U. Mag. que es grande documento de Política , que en las Artes Sedentarias deven concederse a las Mujeres aquellas manufacturas , que con destreza , utilidad pública , i conservación de su honestidad , puedan ejecutar en el retiro de sus casas , dejando a los Hombres los ejercicios manuales , que pidan mayor inteligencia , mas robustas fuerzas , i publicidad. Si los Tegedores tuvieran amor al bien público , imitarían a Minerva , de quien nos cuenta la Mithologia , que si bien castigò la insolencia de Aragne de querer competir con ella en la habilidad de tejer; convirtiendola en araña , le dejó el oficio que tenia.

Señor. Esta Villa de Oliva eficazmente persuadida del amor , que U. Mag. tiene a la Justicia , tiene una firme esperanza de que dignandose U. Mag. de considerar la Costumbre de todos los siglos apoyada en la honestidad del ejercicio de tejer las
Mu-

Mugeres , i en la utilidad pública de que continuen en tejer , despreciará los aparentes visos del adelantamiento de èsta Arte representados por el Gremio de Tejedores de la Ciudad de Valencia , donde sería mejor , que huviera menos Maestros de tejer , i mas telares : i al mismo tiempo confiada èsta Villa en la Real Clemencia de U. Mag. espera , que bien informado U. Mag. mandará , que no se egecute en ella la extincion de los telares de las Mugeres ; ni se dè lugar a las penas impuestas a las que tegieren , por la Real Cedula de 18. de Abril de èste presente año 1763. en fuerza de cuya Real orden deverán cessar en èsta Villa de Oliva ciento i quince telares , faltará el sustento a otras tantas familias ; el egercicio de hilar tan honesto , i util , a otras muchissimas ; el abasto de lienzo casero bueno , i barato , a toda la Poblacion ; i el buen egemplo de tan honesto , i util egercicio , que salvando el superior juicio de U. Mag. parece que deve mantenerse , i extenderse,

se,

se , aviendo sido tenido por utilissimo por el largo espacio de muchos millares de años. Dignese pues U. Mag. de permitir al flaco Sexo el decoroso egercicio de tejer en èsta Villa de Oliva distante de la Ciudad de Valencia diez leguas , mandando poner al Oficio de Tegedores de aquella Ciudad los limites , que U. Mag. tenga por justos , i conformes a su equidad , i a lo que prescribe la Politica de todos los siglos , i especialmente la Christiana , que se rige por los Consejos del Espiritu Santo , en nuestro caso bien manifiestos , i con-
 figuientemente mui conformes a la rectissima intencion , penetrantissimo conocimiento , i prudentissima conducta de U. Mag. cuya Vida Dios conserve , i prospere muchos años para bien de su Monarquia , i de toda la Christiandad. Oliva en la Sala Capitul-
 ar de èsta Villa a 29. de Agosto de 1763. = Don Francisco Navarro i Pasqual , Alcalde. = Dotor Luis Sallés , Regidor. = Roque Girau, Re-
 gi-

16 CARTAS DE VARIOS
gidor. = Franciſco Eſcrivà, Regidor.
Manuel Peña, Sindico.

II. CARTA,

o por mejor decir Representacion, de
la Mui Noble, i Mui Leal Ciudad
de Valencia a la Real Junta Ge-
neral de Comercio.

SEñor. La Ciudad de Valencia no
puede mirar con indiferencia
qualquier cosa que cause grave da-
ño público, i que sea digna de que
U. Mag. mande reformarla. En aten-
cion pues a su obligacion, pone en
la alta Comprension de U. Mag.
algunas observaciones, que tienen
respeto a las Ordenanzas del Gremio
de Tegedores de Lino, Cañamo, i
Talegueria desta Ciudad, que avien-
do sido aprovadas en el Real Sitio
de Aranjuez en el dia 18. de Abril
de este presente año 1763. presto ha
hecho ver la Experiencia, gran maef-
tra de los aciertos, que, si se confir-
ma la práctica de dichas Ordenanzas,
se

se violarán las Leyes Fundamentales del Comercio , que U. Mag. quiere que sean las que mantengan el edificio del Gobierno público.

Primeramente es cierto , que los Politicos mas sabios inventaron , o admitieron las Compañias , o Gremios de Artistas , para que muchos juntos hiciessen las maniobras , que cada uno por sí , o pocos no podrian hacer : pero no para destruir la abundancia de los egecutores de las Artes , en quanto son necesarios, o utiles a la Republica ; i mucho menos para causar a ésta algun grave daño.

A este utilissimo fin de la institucion , i formacion de los Gremios, se opone la Ordenanza quarta , imponiendo pena de diez libras a los que en qualquier parage de este Reino egerciten el Arte de Teger sin ser Maestros examinados. En fuerza de cuya Ordenanza el Gremio de Tegeadores de esta Ciudad , saliendo de la Contribucion de ella , quiere oprimir , i suprimir en manifiesto daño público , la libertad de todos los Te-

gedores del Reino , aunque no contravengan a las Leyes del Arte en sus simples tegidos de lino , o cañamo: siendo el fin del Gremio en èsta Ordenanza el logro de las propinas de las recepciones de Oficiales , de las concesiones de los Magisterios i de los Visitados : cuyo producto extendido a todo el Reino , causará horror, si se calcula : i ferá un nuevo fomento del luxo de este , i de otros Gremios , atentos a una ostentosa , i vana competencia en gastos superfluos, i no a la util emulacion de adelantar las Artes.

Luego que se han publicado estas Ordenanzas , han acudido muchos Tegedores de varias Poblaciones de este Reino a hacerse Maestros : han perdido los jornales , que huvieran ganado durante su venida , detencion, i buelta : se hallan sin el dinero , que les ha costado el examen , i aprovacion de Maestros : i , si bien se averigua , nadie ha sido reprovado hasta el dia de hoi : porque el dinero, i no la habilidad es el que dà los Magisterios.

Tam-

Tambien se opone la misma Ordenanza a la experimentada, i pública utilidad de que las Mugeres egerciten el Arte de Teger. Sobre cuya prohibicion es mui notable la afliccion que ha manifestado la Villa de Oliva, una de las mas numerosas de este Reino, la qual ha escrito a esta Ciudad, para que como Madre, i Cabeza de todas las Poblaciones de este Reino, se interesse en la justicia de su causa, representando a U. Mag. la honestidad, i utilidad de su egercicio, i el daño público que se les seguirà, si no se les permite: porque con solo el egercicio de coser no pueden sustentarse, i con el de Teger pueden mantener a sí, i a sus familias: deviendo ser tan libre lo uno, como lo otro: pues no tratan de hacer telas de estremada habilidad, sino las que necessitan los Labradores, i Oficiales, i aun mucha gente acomodada, para el uso comun de su familia, esto es, telas caferas, firmes, i de duracion, sin adobos, i labradas segun mandan las Pragmaticas Reales.

Las quejas lastimosas de la Villa de Oliva , que representan , quales serán las de otras Poblaciones , en sustancia son estas.

Sin hilar no se puede tejer : sin tejer no se puede acomodadamente encubrir nuestra desnudez , a cuyo encubrimiento nos obliga la honestidad, i así mismo el ejemplo de nuestros primeros Padres , i de todo el Linage humano civilmente educado: consideracion que hace concebir la necesidad que ai de una gran abundancia de Personas empleadas en tejer , que , si pueden ser Mugeres, es mas razon , que lo sean, que los Hombrs capaces de Artes , que pidan mayores fuerzas , i habilidad de entendimiento.

Si el hilar es propio de las Mugeres , tambien el tejer. I así vemos , que quando el Sagrado Predicador , inspirado del Espiritu Santo, refirio en el capitulo 38. las Artes sin las quales dijo , que no avia Ciudad , no hizo mencion de Oficiales Tegedores. Pero quando la Divina

Sa-

Sabiduria en el capitulo 31. de los Proverbios , nos dio la Idea de la Perfeta Casada , la representa Hilander , i Tegedera.

El Escritor profano mas antiguo, que tenemos , es Homero , que en sus dos grandes Obras de la Ulissea, i de la Iliada , enseñò las obligaciones de la Paz , i de la Guerra : i no solo en aquella Obra , sino tambien en esta , nos ha conservado la memoria de que en los Tiempos Heroicos las Ninfas , las Heroínas , i las Reinas, eran las que tegian. En efeto Ovidio , que debajo del velo de las Fabelas enseñò las Ciencias, Física , Moral , Economica , i Politica de aquellos primeros siglos inmediatos al Diluvio universal , representò tegiendo a la misma Minerva.

Terencio , que entre los Maestros de la Vida Civil tiene lugar mui eminente , tambien refirio , como ejercicio propio de las Mugerres , el hilar , i teger : i Virgilio , que en su Eneida representò la Vida Heroica, no se desdeñò de referir , que hasta

la hija del Sol fue tegedera: i en los Libros de Agricultura, donde dio la idea del perfeto Labrador, representò tegiendo a su Muger: i con razon, porque es un egercicio honesto, i que obliga a estar en casa: i es util a la familia de la que tege, i a la Republica.

Quan util sea este egercicio, lo demuestra, i comprueba la experiencia; i sirva de egemplo la Villa de Oliva, en la qual ai tantas Hilanderas de lino, i cañamo, quantas son necessarias para mantener los telares corrientes de ciento i quince Tegederas. Las Hilanderas, o hilan para sî, o para otros. Si para sî, lo egecutan con la comodidad, i en los diferentes tiempos, que pueden, comprando la hilaza en junto, o a libras, segun su posibilidad, hasta recoger la necessaria para sus telas; o reciben en dinero el precio de su labor; o la permutan con cosas comestibles, las que mas necesitan para mantener sus familias.

Las Tegederas semejantemente se

va.

valen de la permutacion , ahsi para conseguir el hilo , como para despachar sus telas. Suelen pagar el hilo, o la labor de hilar con tela proporcionada al precio del hilo , o de su labor. Cobran la maniobra de tejer, o con frutos necessarios para sustentar sus familias , o con dinero para comprar lo que han menester. I , si cobran con dinero , venden su maniobra tan barata , que por tejer cada vara de tres palmos solamente cobran doce dineros ; i si es de tres palmos i medio , quince. I desta manera sustentan , o ayudan a sustentan sus familias , ganando un jornal un tercio mayor , que el ordinario de sus Maridos ; i consiguen abastecer de lienzo casero a toda aquella numerosa Villa : siendo mui notable , que en esta especie de comercio no puede aver engaño ; porque en los lienzos no ai adobos : i cada qual los tiene , como los quiere , delgados , o recios , i mas, o menos tupidos segun el uso a que los destina. Se adquieren pues las telas de lienzo casero con facilidad, co-

modidad , i utilidad , estando las Mujeres honestamente empleadas en una Arte , que para los lienzos que ellas fabrican , no necesita de mayores fuerzas , que las que tienen : i sus Maridos se aplican a la Agricultura, teniendolas recogidas en sus casas. Dignese pues U. Mag. de considerar, que pesa mas en su estimacion la honestidad , i sustentamiento de tales Mujeres aplicadas al comun provecho ; o los solamente ideales adelantamientos del Gremio de Tegedores, que interiormente , i bien averiguado por lo que enseña la experiencia, solo tienen por fin las propinas de las admisiones de Oficiales , de los Magisterios , i de las Visitas , i la extincion de las Tegederas , a quienes basta el magisterio de sus Madres , que las enseñan de balde ; i con dos doblones que vale un telar con sus ahinas , las dotan sus Padres , o les dan manera de vivir , con notoria utilidad de las Poblaciones , cuyos Moradores, faltandoles este medio de adquirir la ropa blanca con poquissimo coste, se

verían obligados , en las Poblaciones pequeñas , a ir a las grandes a comprar el lienzo con el dinero , que no tienen : i en las Poblaciones mayores a tomarle fiado , como lo practican en otras ropas de lana por medio de crecidísimas usuras. Faltaria tambien a muchas Familias el jornal diario de las Tegederas reducido a dinero , o a cosas comestibles , segun lo pide su necesidad : i empeñandose sus Maridos entre año , no podrian acudir a los pagos de los arrendamientos , i a las contribuciones Reales , i demas gastos necesarios , como el vestir a su tiempo , satisfacer las pagas de los censos , las pechas , i otras muchas cargas. I por ultimo , creceria el daño de las Usuras , que son en el dia de hoi una plaga general : porque los Mercaderes que ven que por medio de ellas aseguran los ocho, los diez i seis , los veinte , los treinta , i mas por ciento , segun es su codicia , no quieren exponerse a los peligros del mar : i èsta es una de las causas de la ruina del Comercio.

Tie-

Tiene otro inconveniente la dicha quarta Ordenanza, i es, que el Gremio de Tegedores aviendo recibido de esta Ciudad donde habita, las primeras Ordenanzas que tuvo, ceñidas a su Contribucion; quiere que se extienda a todo el Reino, sin reparar en que las Ordenanzas deven ser segun las Poblaciones, acomodadas a sus Habitadores, i manera de vivir; i, si donde vemos que ai orden, se quiere poner mas orden, se introduce el desorden.

En la Ordenanza decima se manda, que cada Hijo de Maestro deve pagar nueve libras i seis sueldos de moneda corriente para crearse Maestro; i el que no es Hijo de Maestro, diez i ocho libras i doce sueldos: i es de notar quanto menos cuesta graduarse de Bachiller en las Artes Liberales, i Ciencias Mayores en muchas de las mas celebres Universidades de España.

El precio de esta Maestría, fuera de esta Ciudad, se reduce en la Ordenanza undecima a quatro libras:

fu-

suma , que causará espanto, si se cuentan los Tegedores , que ai en todo este Reino , que avrán de graduarse de Maestros , o dejar el Oficio.

En la Ordenanza duodecima se previene , que en todo el Reino, donde no aya Gremios formados , se haga una Visita de tres en tres años, cobrando de cada Maestro quatro reales de moneda Provincial. Primeramente , el Oficio de Teger no es Arte Liberal , que facilmente puede olvidarse. Despues de esto , si se prohíbe que tejan las Mugerres , necesariamente crecerá el numero de los Tegedores. Puès quan crecida será en èste Reino la suma de tantas contribuciones? Que gravamen tan terrible! No es esto lo peor , sino que con el pretexto de los nuevos Exámenes , se dará ocasion a los excesos tan frequèntes , i sensibiles en semejantes Visitas , en que la reforma, i el adelantamiento de las Artes es ninguno ; i el daño , visible.

La Ordenanza decima quinta i decima sexta imponen una pena , que pa-

parece mui dura : porque contra la libertad natural no permiten , ni al Aprendiz , que mejore de Maestro ; ni al Maestro , que reciba un buen Dicipulo , aunque este tenga legitima causa para dejar su primer Maestro : o la tenga tal , que no convenga publicarse : i con todo esso se multa el Aprendiz por cada vez que mu- de de Maestro en una libra un sueldo i seis dineros ; i el Maestro que le admite , en otra libra. De manera, que sin castigo no es licito dejar un mal Maestro , i elegir otro bueno : i un buen Maestro no puede admitir sin incurrir en pena a un Dicipulo, a quien pueda instruir perfectamente.

En la Ordenanza veinte i quatro, al Oficial Forastero , que quiera ser Oficial del Gremio , se le impone el pecho de una libra para la caja del Gremio , i dos sueldos para el que tome el Registro , siendo asfi que deviera ser admitido graciosamente por ser ya Oficial , i querer continuar en el Oficio.

El que quisiere ser Maestro del
Gre-

Gremio fuera de la Ciudad , i su particular Contribucion, deve pagar quatro libras : gravamen una i muchas veces considerable , si se cuentan los Maestros , i el destino de tan crecida suma.

En la Ordenanza treinta i dos se prohíbe a los Maestros la Enseñanza de las Mugerres , que no estèn casadas con Maestros , o no sean Hijas de Maestros , siendo afsi que el Arte de Teger , desde que ai memoria de tegidos en el Mundo , se ha tenido por mas propia de las Mugerres , que de los Hombres , exceptuando los velámenes , que requieren mayores fuerzas : i esta verdad de ser ejercicio propio de Mugerres , la contesta la practica de todas las Naciones bien instruïdas ; la confirman innumerables testimonios de la Historia Profana ; muchos egemplos de la Sagrada ; i lo que es sobre todo, el Consejo del Espiritu Santo.

En la Ordenanza treinta i seis se prohíbe a los Maestros de fuera de la Ciudad , i de tres leguas al contorno,

no, la introduccion de sus obrages dentro de esta Ciudad, aunque sean legitimamente labrados. Cosa manifestamente contraria a la Libertad del Comercio, i a los Habitadores de esta Ciudad; siendo assi que al mismo tiempo se permite a los Estrangeros esta introduccion. De manera, que por este medio se destruye la Sociedad que deven tener entre si todas las Poblaciones de este Reino. Pero la causa es visible: porque los de fuera de la Ciudad, i de la Contribucion venden las telas de lino, i cañamos mas baratas.

En la Ordenanza treinta i siete se manda, que ningun Maestro, ni Oficial de esta Ciudad, i de su Contribucion, extraiga Obra alguna propia de dicho Oficio para teger: so pena de tres libras, i las telas perdidas: lo qual se opone a la Libertad del Comercio: porque muchos de este Reino deven tener la comodidad, i satisfacion de que algunas telas se tejan a su vista, i segun su gusto.

En vista de los grandes daños, que

pa-

parece , que se seguiràn de la practica de èstas Ordenanzas , esta Ciudad de Valencia suplica a U. Mag. quiera reverlas , teniendo a bien considerar , examinar , i resolver los puntos siguientes.

Si es conveniente , que estas Ordenanzas se reduzgan a sus antiguos limites ciñendose a esta Ciudad , i a su Contribucion , pidiendolo asì la Economia de las Poblaciones de este Reino , que parece deve ser diferente , segun la de sus Habitadores , i la variedad de vestir , i comodidad , i facilidad para ello. I lo mismo pudiera decirse de muchos Gremios , como el de los Molineros , Tintoreros , i otros semejantes , que sin necesidad se han extendido a hacer Contribuyentes a los que egercitan los mismos Oficios en todo este Reino.

Si permite la Justicia , que en lo restante del mismo Reino , donde no aya Gremio de Tegedores , se impida la libertad de tejer lienzos de lino , i cañamo fabricados segun las Leyes del Arte, i propias del uso comùn.

Si

Si permite la Equidad , que a muchos millares de Mugeres honesta i utilmente empleadas en tejer lienzos caferos , por cuyo medio visten sus Familias , i abastecen las agenas , se les impida tan loable egercicio , siendo afsi que solamente en la Villa de Oliva ai ciento i quince Familias, en las quales las Mugeres trabajando en sus telares , mantienen sus casas , i abastecen de lienzo a toda la Villa:

Si es justo , que los gastos , que no sean necessarios , se prohiban al Gremio de Tegedores , aun aquellos, que se hacen con aparentes pretextos de Religion , haciendola como Theatral , viendose con grande lastima , que unos pobres Hombres , como lo son los Maestros , i Oficiales del Arte de Teger , en las funciones pùblicas van vestidos , como si fueran Nobles mui ricos , i que en muchos gastos , que el Gremio pudiera escusar en si , i no ocasionar a los que le componen , mantienen , i ostentan un luxo , que es general en todos los Gremios de los Artistas , i merece la
 aten-

atencion de U. Mag. cuyo celo del bien público será el Mobil de sus acertadas resoluciones, i ordenes, que esta Ciudad celebrará segun es de su obligacion.

Nuestro Señor guarde la C. R. Persona de U. Mag. los muchos años que han menester estos Reinos, i desea
Valencia, a 1. de Octubre de 1763. =
Don Juan Pedro Coronado. = Don
Antonio Pasqual. = Don Francisco
Navarro. = Don Joaquin Esteve. =
Don Thomàs Tinagero i Vilanova,
Escrivano Mayor de Cabildo.

III. CARTA

escrita al Reverendo Padre Frai Josef Teixidor, de la Orden de Santo Domingo, Letor de Artes, i Bibliothecario del Convento de Predicadores de Valencia.

R Mo. Padre i Señor mio. Me confieso mui obligado al favor, que U. R. me ha hecho, dando principio a su estimable comunicacion li-

teraria con unas noticias mui exquisitas , que solamente U. R. puede dar; porque las ha adquirido por medio de la infatigable letura de los escritos de mano , que estan ocultos en los Archivos públicos , i mui pocos tienen la dicha de poderlos ver. Espero valerme en tiempo oportuno de las noticias , que U. R. me ha participado ; i ahora obedeciendo a lo que U. R. me manda , responderè a sus preguntas sobre la Antigüedad , i Nombre de Valencia , observando el orden de los tiempos ; pues de esta manera satisfarè a todas sin interrupcion alguna.

Se ha conservado hasta hoi en nombre de Rufo Festo Avieno un precioso fragmento , en que se describe la Ribera del Mar. Este Escritor disfrutò , i siguió los Libros Punicos , o Cartagineses , como èl mismo lo dice en el verso 414.

*Haec nos ab imis Punicorum Annalibus
Prolata longo tempore, edidimus Tibi.*

Esta circunstancia , que hace mui apreciable a su Obra , la hace tambien

bien mui oscura ; porque describe la Costa segun el estado , en que la conocieron los Cartagineses , antes de la venida de los Romanos a España. Pero como los Promontorios , o Cabos , son unas señas perpetuamente duraderas , i los desembocaderos de los rios suelen ser unos mismos en el transcurso de muchos siglos ; valiendonos de tales medios para la inteligencia de Avieno , facilmente vendremos en el conocimiento de la mas antigua situacion de Valencia , i de los varios nombres , que ha tenido.

Avieno pues en su *Ora Maritima*, verso 476. hablando de Denia dice así.

*Hemeroscopium quoque
Habitata pridem hîc Civitas , nunc jam
Solum*

Vacuum incolarũ languido stagno madet.

Hemeroscopium quiere decir *Atalaya de dia*. Eslo mui a proposito Mongò , altissimo Promontorio , o Cabo de Denia , desde donde se descubre mui bien uno i otro Golfo , el de Valencia , i el de Alicante.

Dice Avieno , que alli avia una Ciudad , que en su tiempo era un Suelo sin habitantes , humedo por causa de un estanque dañoso a la salud. Esta Ciudad era la antigua Denia , i el estanque ha permanecido hasta despues de mui entrado este siglo ; pues en nuestros dias se ha terraplenado. Todas estas señas unio el Principe de los Geografos Estrabon en el Lib. III. pag. 109. donde empezando su descripcion desde Cartagena , dice assi. *Ora hinc usque ad Hiberum fluvium , medio fere spatio habet Sucronem fluvium, ejusque ostium, & urbem cognominem : amnis delabitur e monte , qui contiguus est dorso supra Malacam & Carthaginem , pedibusque potest transiri , parallelus fere Hiberno , a quo aliquanto , quam a Carthagine distat longius. Inter Sucronem, & Carthaginem tria sunt Massiliensium oppida , non procul a fluvio , inter quae celeberrimum est id , quod diurnam habet speculam , in promontorioque fanum Dianae Ephesiae magna religione cultum , quo ad res mari gerendas*

das usus est arce & receptaculo Sertorius: munitum enim est editi loci natura, & latrociniis aptum, longeque ab adnavigantibus cerni potest. Nomen est ei Dianium, habetque in propinquo bonas secturas ferrarias, tum exiguas insulas Planesiam ac Plumberiam, ac Lacum marinum superne, cujus circuitus stadiorum cccc.

Prosiguiendo Avieno su descripción, que empieza desde la Ciudad de Denia, dice así.

Attollit inde se Sitana Civitas

Propinquo ab amni sic vocata Hibericis.

En lugar de *Sitana* leyó muy bien, *Sicana*, Isaac Vossio en sus eruditas Observaciones a Pomponio Mela, Lib. vi. cap. 6. porque *Sicana* es adgetivo de *Sicane*, Ciudad de Hiberia, de que hizo mencion Hecateo en su *Europa*, citado por Estevan de Bizancio en la palabra, *Sicane*, i ciertamente es la antigua Cullera; porque segun dice Avieno, *Sicane* se levantava, esto es, estava situada en lugar alto; i el Castillo, i Pueblo de Cullera estava en un monte, como aun hoy

lo manifiestan sus vestigios, i lo escribió Mahomad Ben Mahomad, conocido por los nombres de Scherif Al Edrissi, esto es, El Noble Edrissita, o Geografo Nubiense, que florecio por los años 1151. *Climatis 4. Prima Parte, pag. 160.* de quien pondré aqui las palabras por ser raro su Libro. *Castellum (dice) Colira mari modò ambitur, estque munitissimum ad ostium fluminis Socar appositum, circumdatum a meridie monte quodam maximo, cujus e fastigio deprehenduntur intra mare aliquot montes aridi: vocatur autem mons ille Caun.* Consuena esta descripción del Geografo Nubiense con la ya referida de Estrabon: *Ora hinc (desde Cartagena) usque ad Iberum fluvium, medio fere spatio habet Sucronem fluvium, ejusque ostium, & urbem cognominem.*

El nombre de la Ciudad sabemos que fue *Sicane*; i el del Rio, el mismo. Despues en tiempo de Estrabon, el Rio se llamava *Sucro* (de donde se deriva *Jucar*) nombre que siempre ha

ha retenido ; i la Ciudad tambien se llamava *Sucro* , despues *Colira* , i *Cullera*. Quando el Rei Don Jaime conquistò a Cullera , su situacion aun era la antigua , segun lo explica el Maestro Diago , *Libro 7. de los Anales del Reino de Valencia , cap. 6. pag. 190.*

De lo dicho se colige , que la Ciudad *Sicane* no fue Alcira , como lo quiso Isaac Vossio en el lugar citado ; porque ni Alcira està situada en lugar levantado , o alto , como antiguamente *Sicane* : ni està Alcira junto al desembocadero del Rio Jucar , antes *Sucro* , i mas antiguamente *Sicane*. Verdad es , que la situacion en lugar alto conviene a *Saetabi* (Jativa , hoi San Felipe) de la qual cantò magnificamente Silio Italico , *Punicor. Lib. 3. v. 371.*

*Hos inter clara thoracis luce nitebat
Sedetana cohors , quam Sucro rigentibus
undis*

*Atque altrix celsa mittebat Saetabis arce,
Saetabis & telas Arabum sprevisse su-
perba,*

Et Pelusiaco filum componere lino.

Pero no conviene a Jativa estar a la boca del Rio Jucar : i uno , i otro solamente se apropia a la antigua Cullera , esto es , a Sicane , que tuvo junto a si un Rio , de quien tomò su nombre segun Avieno , i Estrabon. I asì , estos son los Sicanos , de los quales traen su origen los Pueblos de Sicilia , dichos tambien Sicanos , como nos lo enseñan Thucydides , *Lib. 2. cap. 2.* Filisto citado por Diodoro Siculo , *Lib. 5. cap. 6.* Dionisio Halicarnasseo , *Lib. 1. pag. 17.* i Servio sobre el *Libro 1. de la Eneida v. 561.* i por esso atribuyen a los Sicilianos tener su origen de los Españoles , Eforo citado por Estrabon , *Lib. 6. pag. 186.* Scimno Chio , *verso 264.* i otros.

Aviendo pues hablado Avieno de la Ciudad *Sicana* , i del Rio *Sicane* , esto es , de la antigua Cullera , i del Rio Jucar , prosiguiendo la descripcion de la antigua Costa , dice.

*Neque longe ab hujus fluminis divortio
Præstringit amnis Tyrius oppidū Tyrin.*

El Rio inmediato a Jucar es el

Tu-

Turia, antiguamente dicho *Tyris*, i la poblacion junto a èl, es Valencia, tambien dicha *Tyris*. Confirmalo Salustio en el *Libro segundo de las Historias perdidas*, segun Prisciano en el *Libro 5. col. 641.* i en el *Libro 6. col. 680.* nos conservò este precioso fragmento: *Inter laeva moenium, & dextrum flumen Turiam, quod Valentiam parvo intervallo praeterfluit.* Salustio dice, que el Rio *Turia* corre con pequeño intervalo junto a Valencia, *praeterfluit*; Avieno, que ligeramente la rasguña, esto es, la baña, hablando propiamente. De *Tyri*, añadida la primera vocal para darle terminacion Latina, se dijo, *Tyria*, que es lo mismo que *Turia*, como lo manifiestan innumerables egemplos. Así lo mismo es *Abyla*, que *Abula*; *Astyres*, que *Astures*; *Lysitania*, que *Lusitania*; *Lysturia*, que *Listuria*; *Ostupo*, que *Ostipo*; *Tyde*, que *Tude*; *Tyritani*, que *Turdetani*: i por configuiente, lo mismo es *Tyria*, que *Turia*. I aviendose conservado este nombre en el Rio, que despues se dijo *Guadalabiar*, le

per-

perdió la Poblacion ; porque despues le mudaron los Romanos en *Valencia*, como lo veremos. Aviendo sido pues el primer nombre de Valencia *Tyris*, se viene a los ojos , que sus primeros fundadores fueron los Tirios , o Fenicios. Su navegacion por estos mares fue en tiempo de la ruina de Troya , como se colige de Pomponio Mela , *Lib. 3. cap. 6. i* de Estrabon *Lib. 3. pag. 103. i* , 104. que escribe, que los Fenicios vinieron a España antes de Homero. Los Griegos ganaron a Troya, segun la Chronologia de Ufforio , en el año del Mundo 2820. del Periodo Juliano 3530. antes de la Era Christiana 1184. i por aquel tiempo deve ponerse la fundacion de Tyris, que dio su nombre al Rio . o el Rio se le dio , aviendole recibido de los *Tirios*.

Se ha de enmendar pues por el testimonio de Salustio otro de Neyo Pompeyo en aquella excelente Carta, que éste escribió al Senado Romano, copiada por el mismo Salustio en el Libro tercero de sus Historias, donde

de se lee así. *Castra hostium apud Succronem capta, & proelium apud Flumen Durium, & dux hostium C. Herennius cum urbe Valentia, & exercitu deleti, satis clara vobis sunt.* Donde en lugar de *Durium*, deve leerse *Turium*, adgetivo, o *Turiam* sustantivo: pues el mismo Salustio en el Libro antecedente avia escrito. *Inter laeva moenium, & dextrum flumen Turiam, quod Valentiam parvo intervallo praeterfluit.* El mismo contexto claramente pide dicha enmienda, i es notorio, que Salustio escrivia *Sulla* por *Sylla*, i así otros nombres. Así mismo deve enmendarse otro testimonio de Ciceron en la Oracion *pro Balbo*, *cap. 2.* porque hablava de la misma batalla, i del mismo lugar, diciendo, *Accusator fatetur. hunc* (es a saber, Lucio Cornelio Balbo) *in Hispania, durissimo Bello, cum Q. Metello, cum C. Memmio, & in classe, & in exercitu fuisse, & ut Pompejus in Hispaniam venerit, Memmianumque habere Quaestorem coeperit, nunquam a Memmio discesisse: Carthaginem*

nem esse profectum; acerbissimis illis proeliis & maximis, Sucronensi & Duriensi, interfuisse: cum Pompejo ad extremum belli tempus fuisse. Donde por Duriensi, deve leerse, Turiensi, derivado de Turia,

Veamos ahora, que causa huvo por la qual *Tyris* perdio su nombre, i adquirio el de *Valencia*. El Epitome de Livio en el Libro 55. dice así: *Junius Brutus Consul in Hispania, iis, qui sub Viriatho militaverant, agros oppidumque dedit, quod Valentia vocatum est.* Junio Bruto fue Consul año 616. de la Fundacion de Roma, ciento i treinta i siete antes de la Epoca Christiana. Esta Valencia es la nuestra, sin que haga fuerza en contrario la autoridad de Ambrosio de Morales, que en el *Libro 8. cap. 3.* dice así, hablando del Consul Junio Bruto. *Luego que llegó (a la España Ulterior) tuvo cuidado de premiar los Soldados, que avian seguido muchos años la guerra contra Viriatho: i, como en el Sumario de Tito Livio se dice, dioles tierra, i fundoles una Ciudad que lla-*

ma-

maron Valencia. Aquí ai una notable equivocacion de Morales ; porque el Sumario de Livio no dice , que Junio Bruto premiò a los Soldados que avian seguido muchos años la guerra contra Viriatho. La politica de Junio Bruto fue deshacer a sus enemigos , i hacerlos amigos , poniendolos lejos , donde no pudieffen ofender ; i beneficiandolos con hacerlos Colonos en lugar distante , i mui fertil, qual era el de *Tyris* : donde ellos no fundaron de nuevo una Ciudad , como dice Morales , sino que Bruto les dio unos campos i poblacion, que se llamó Valencia. La Poblacion era *Tyris* , i el nuevo nombre *Valencia*. Preocupò a Morales la autoridad de otros , de quienes , profiguiendo dice assi. *Algunos Hombres doctos creen ser esta (Valencia) la Ciudad mui famosa deste nombre , que lo dà a todo el Reino en la Corona de Aragon. Mas otros con mas advertencia les parece, que teniendo Bruto el gobierno de la Ulterior , i aviendo sido la guerra de Viriatho por la mayor parte en la Lu-*

si-

*sitania, sin que jamás entrasse tan lejos en la Citerior: que el dar tierra a los Veteranos sería en la misma Provincia donde conquistaron. Hasta aquí Morales, que funda su opinion en el falso presupuesto de que los Colonos de Valencia fueron los que militaron contra Viriatho, aviendo sido sus parciales, que por buena politica devian apartarse de los parages donde militaron contra el Pueblo Romano. Uno de aquellos Hombres doctos cuya opinion siguió Morales, parece que fue Geronimo Zurita, amigo de Morales, pues la apuntó en las eruditas Notas al Itinerario de Antonino, pag. 400. las quales aun no se avian publicado en tiempo de Morales. Pero Zurita, Morales, Resendio, i los que siguen esta opinion, devierã provar antes, que en aquellos tiempos hubo Valencias junto al Tajo, i al Miño, como agudamente discurrió Luis Nonio en su *España*, cap. 69. Malamente pues concluyó Morales deste modo. Por esto creen sería esta Valencia, que agora se fundó, la que llaman de Alcantara,*

ra,

ra, por estar cerca de aquella Ciudad (supone que la hubo) o otra en Portugal (cuya existencia en aquellos tiempos tampoco se prueba) frontero de la Ciudad de Tuid, llamada de Miño, por estar a la ribera de aquel Rio. Esto tiene mejor fundamento de verdad. Pero quan flaco, i debil sea este fundamento, lo prueba la Politica Romana, la qual ordenò, que sus enemigos no pudiesen serlo, i viviesen contentos de tener, i poseer con sosiego los campos mas fertiles de España, aumentando una Colonia en la España Citerior. Finalmente, averse de referir el testimonio de Livio segun su Abreviador a nuestra Valencia, lo confirma, que las otras Valencias no se hallan nombradas en la Historia, ni durante el Imperio de los Romanos en España, ni despues en el de los Godos. Adquirio pues Valencia de los Edetanos el nombre de Valencia en el año de la Fundacion de Roma 616. siendo en su primer origen mas antigua que Roma. Restauraola despues Julio Cesar, i se llamó Colo-

lonia Julia Valentia, segun consta de sus Medallas. Pero nunca Valencia se llamó Roma. Esta ficcion tiene su origen, de que así como algunos digeron, que segun algunos se dijo antes Valencia, cuya opinion entre otros apunta Solino, i no la aprueba en el principio de su *Polyhistor*, por estas palabras. *Sunt qui videri velint Romae vocabulum ab Euandro primum datum, cum oppidum ibi offendisset, quod exstructum antea Valentiam dixerat Juventus Latina: servatâque significatione impositi prius nominis, Romam Graece Valentiam nominatam:* así al contrario Frai Juan Annio de Viterbo, sabiendo que Valencia tuvo antes otro nombre, i ignorando qual fue; en el Comentario que hizo a su Manethon propuso como congetura, que Valencia se dijo antes Roma: opinion caprichosa que abrazò Pero Anton Beuter, *Lib. I. cap. 17.* i despues otros muchos.

En lo que toca a las cloacas, o albañares de Valencia, que Mosen Febrer, dignissimo de que sus Trobas

bas

bas se publiquen , i se lean con la devida estimacion , i con los eruditissimos Comentarios de U. R. creyò que eran fabrica de Romanos ; dirè lo que parece mas verisimil.

Valencia es tan antigua , como lo sabemos : muchos siglos ha que es cabeza deste Reino : como Ciudad tan antigua , i Capital , para ser limpia , no podia dejar de tener Cloacas. Es verisimil pues , que las tuvo en tiempo de los Romanos , i podian durar en tiempo de Mossen Febrer; esto es , en tiempo de la Conquista, algunos vestigios de ellas en las partes que lo eran de la antigua Valencia , que despues se ensanchò , i engrandeciò mucho. Pero las Cloacas que hoi quedan, son del tiempo de los Moros , i despues de los Christianos, como lo manifiesta su composicion , i arquitectura.

I esto es lo que tengo que decir en orden a lo que U. R. me ha mandado , deseando aver discurrido con algun acierto para merecer la sabia aprovacion de U. R. cuya vida Dios

guarde muchos años como suplico.
 Oliva a 25. de Marzo de 1765. =
 B. L. M. de U. R. = Su mas seguro
 Servidor , i fiel Amigo, = Don Gre-
 gorio Mayàns i Siscàr. = R. P. i Sr.
 Fr. Josef Teixidor , de la Orden de
 Predicadores.

IV. CARTA

o Dedicatoria , que precede al Libro
 intitulado , *Introduccion a la Sabi-
 duria* , compuesta en Latin por el
 Dotor Juan Luis Vives , traduci-
 da en Castellano por Diego de Af-
 tudillo , impressa en Valencia por
 Benito Monfort , año 1765. en 12.
 Al Excmo. Señor Don Pedro Pa-
 blo Abarca de Bolea , Ximenez de
 Urrea , Alagon , Pons de Mendo-
 za , Bournonvile , i Eril, Bermu-
 dez de Castro , Bardaxi , Otoorn,
 Perez de Almazan , Fernandez de
 Heredia , Fernandez de Hajar, Caf-
 tro , Aragon , Zapata , Ximenez
 de Gallòz , Portugal , i Navarra;
 Conde de Aranda , &c. Marques
 de

de Torres ; Vizconde de Rueda, &c. Señor de la Tenencia , i Honor de Alcalaten , &c. Rico-Hombre de Naturaleza en Aragon, Grande de España de Primera Classe; Cavallero del insigne Orden del Tufon ; Gentil-Hombre de Camara del Rei nuestro Señor ; Capitan General de sus Egercitos ; Governador , i Capitan General de los Reinos de Valencia , i de Murcia.

EXC.mo SEÑOR.

ESpaña tiene la gloria , que todas las Naciones le confieffan, de aver recibido de la suma liberalidad de Dios un Varon , como Luis Vives , que fue el primero , que descubrio las Causas de la Corrupcion de las Artes Liberales , i de las Ciencias; i manifestò los medios de mejorarlas; i los practicò felizmente para egemplo de lo que deven hacer los Hombres Sabios. Este insigne Valenciano, pensando , i bien , que la Virtud es el fundamento de la Sabiduria , hizo

una breve suma de la Filosofia Moral, en que recogio toda la sana , i util Doctrina de Platon , Aristoteles , Ciceron , Epicteto , Seneca , i Plutarco, en lo que era conforme a la Razon Natural , i a la Religion Christiana; i perficionando aquella Doctrina con èsta Divina luz, la hizo facilmente inteligible , usando de un estilo Filosofico , esto es , propio , juicioso , desnudo de adornos , sencillo , methodico , i claro , distribuyendo la Obra en quince capitulos , de manera, que leyendo uno cada dia , en dos semanas se concluye su lectura , i puede repetirse , dando todos los dias al Entendimiento un alimento provechoso a la Voluntad.

Con razon intitulò a su Libro, *Introduccion a la Sabiduria* : porque es una guia , que conduce a la Perfeccion Christiana. Es un Indice , que señala las Obligaciones del Hombre respeto de Dios , de Si mismo , i del Proximo. Es un recuerdo de todo lo que devemos practicar en la Vida Civil , i Moral.

Su Autor escribió esta Obra en Latin , como todas las demás. Primeramente la tradujo en Castellano Francisco Cervantes de Salazar , haciendole muchas Adiciones utiles. Después la tradujo tambien Diego de Astudillo , distinto del Religioso Dominicano del mismo nombre. Dèjo para otra mas oportuna ocasion el decir lo que siento de dichas Traducciones. Conviene conservar una , i otra. I pues la de Cervantes de Salazar va acompañada de otras Obras suyas, que merecen conservarse , i leerse, repitiendo su impresion ; lògre ahora la de Astudillo , por mas breve, renovarse en la prensa.

El Libro no puede ser mas del caso. Enseña practicamente las Obligaciones Christianas , cuyo cumplimiento es el medio de adquirir la verdadera Sabiduria, que es conocer, amar, i obedecer a Dios. El Conocimiento pide estudio, i contemplacion: el Amor, i Obediencia, accion. El Conocimiento deve preceder. Este ha de ser de Dios , i de sus Obras. Uno , i otro es

lo que enseñan las Ciencias, sin las quales el Entendimiento humano estaría entre tinieblas, como si fuera ciego.

Por effo el Rei nuestro Señor, cuya confianza ha sabido U. Exc. merecer, i llenar en los mayores negocios de la Paz, i de la Guerra (ademas de otros grandes designios, i misteriosos fines, que oculta su Prudencia) providamente ha elegido a U. Exc. para que puesto en el Real Palacio de Valencia, como en el Alcazar de la Sabiduria, facilite el cultivo de las Ciencias, sin las quales no se pueden adelantar las Artes, i especialmente no se puede saber con perfeccion el Arte Militar; de que U. Exc. es gran Maestro.

Yo no pienso hacer una Dedicatoria, que trate de las proezas de U. Exc. i mucho menos referir las inmortales hazañas de sus gloriosos Ascendientes. Para esto sirven las Historias; i para aquello la confesion de toda Europa. Solamente apuntaré los primeros efetos de la venida de
U.

U. Exc. a èste Reino para ser su Capitan General , i del de Murcia.

A la feliz venida de U. Exc. se anticipò la opinion de su Severidad, virtud mui propia de un Capitan General , que sin ella no puede contener el orgullo Militar. La Maldad se amedrentò : ya no parece ; i solamente se ha experimentado , i se celebra la Humanidad de U. Exc. A su dicho- so arribo se ha seguido la expedicion en la Administracion de la Justicia. A su continua Vigilancia corresponde una general atencion al cumplimiento de las Obligaciones civiles. Me atrevo a decir , que la Humanidad de U. Exc. propia de su Christiana Grandeza , es , o a lo menos ciertamente parece , ser mayor , que la Severidad , que corresponde a su Empleo : porque , si èsta por lo que puede mandar , se hace respetar , i temer ; aquella està en continuo egercicio. Feliz Gobierno el que obra mas con el amor , que con el temor! Dichoso Reino el que està en disposicion de no ser malo por el miedo;

i

i facilmente puede ser bueno por la imitacion de quien le rige ! Permitame U. Exc. que publique yo mis vaticinios. La Virtud en tiempo del prudentissimo gobierno de U. Exc. echarà raices mui profundas. El Real de Valencia serà celebrado , como Alcazar de la Sabiduria. Tiene U. Exc. a su vista una lucidissima Nobleza, que siguiendo su egemplo , se preciarà de darle a la Republica : en la Universidad , una Juventud ingeniosa , aplicada a las Ciencias , i deseosa del bien pùblico. No falta sino que U. Exc. la dirija , la anime , i la autorice. Todo lo demàs no tiene dificultad. Yo lo asseguro a U. Exc. Es mui facil la reforma de las Ciencias, empezando desde los primeros rudimentos. Lo que U. Exc. ha visto practicar en muchas partes de Europa, es igualmente facil de egecutar, o en emulacion , o con ventaja , en la Ciudad de Valencia , donde ai buenos Impressores , gente habil en las Lenguas Latina , i Griega ; pràctica en las que se hablan en Europa ; Juventud labo-
rio.

riosa; buena disposicion para recibir, i practicar la mejoría de las Letras, sin las quales, ni las Artes se pueden adelantar, i perficionar; ni la Milicia hacerse respetable a otras Naciones; ni estenderse el Comercio; ni mejorarse las Costumbres; ni desterrarse la Ignorancia, i Supersticion; ni cultivarse, como se deve, la Religion.

Todo esto es lo que yo espero mediante la vigilancia, diligencia, i autoridad de U. Exc. que sé que tiene estos utilísimos pensamientos: i por acomodarme a ellos, empiezo a manifestar la utilidad que puede sacarse de la reimpression de muchísimos Libros buenos, que por raros, i ocultos no se leen, como lo es este de Luis Vives.

Confieso a U. Exc. que yo pensava darle otro destino, dedicandole a la Excma. Señora, Condesa de Aranda, Doña Ana de Silva Portocarrero, mi Señora, dignísima Conforte de U. Exc. i ciertamente Heroína por sus eminentes Virtudes, Ci-

viles , Morales , i Christianas. Pero su Excelencia por su gran modestia, me mandò variar la intencion. I assi tenga U. Exc. èsta eleccion por suya, por merecedora, digo, de su acceptacion : i dignese U. Exc. de elegirme por uno de los instrumentos de que U. Exc. se ha de valer para la restauracion de las Letras , en cuyo cultivo sesenta i tres años ha que estoi empleado con incessante aplicacion, i trabajo , i con deseo de continuarle el tiempo que sea del servicio de Dios, a quien humildemente suplico , que prospere en todo la intencion de U. Exc. i conserve su Vida muchos años, para que a su abrigo se fomenten, crezcan , i adelanten las Artes de la Paz , i de la Guerra. Oliva a 10. de Julio de 1765.

EXCmo. SEÑOR.

D. Gregorio Mayàns i Siscàr.

V.

V. CARTA

dirigida a los Señores, D. Pedro Andres Burriel , i a D. Antonio de Rojas i Maldonado , Diputados de la Real Academia de Agricultura del Reino de Galicia.

SEñores , i Favorecedores míos. U. Señorías me anuncian una honra , que por ser superior a mi merecimiento , nunca me huviera yo atrevido a desear. Devo pues a la Real Academia de Agricultura tales gracias por averse dignado de nombrarme Academico suyo Honorario, que si U. SS. no me ayudan a darlas, qualesquiera expresiones mias seràn inferiores a lo que reconozco dever por èste respeto a la singular beneficencia del mui ilustre Señor Marques de Piedrabuena , Fundador , i dignisimo Presidente de essa Real Academia , i a todos los sabios Señores, que la componen , i que tan noblemente se distinguen en manifestarse
fa-

favorecedores de la Agricultura , Arte primogenita de la Invencion Humana , i Protectores de los Labradores , benemeritos de todo el Genero Humano , i de su conservacion , i aumento ; favorecidos de las Leyes de todas las Republicas bien ordenadas ; pero tan desvalidos en España , que es mui importante el Patrocinio de esta Real Academia , i necessario el celo con que el Rei nuestro Señor se interessa , queriendo beneficiar a una Gente , hoi totalmente desunida ; pues no forma Cuerpo Mistico ; i por esto , no teniendo voz para quejarse , està expuesta a gravísimos daños , i padece los malos tratamientos de la codicia , la perjudicial prelacion de los negociantes , las negociaciones de otros Artistas , fomentadores del luxo , las tropelias de los mas hacendados , la consumidora vejacion de los Usureros , i el desorden que todo lo perturba.

Aviendose propuesto pues esta Real Academia adelantar , mejorar , i perfeccionar esta utilissima Arte , superior

a todas las demás por su necesidad, i antigüedad ; devemos esperar de Personas tan entendidas , i celosas del bien público , como lo son las que componen essa sabia Academia , que por medio de sus doctas instrucciones , acreditadas antes con la experiencia , maestra que nunca engaña , se adquirirá el verdadero conocimiento de las Tierras , i de las Plantas , que son propias de la calidad de cada una dellas ; i afsi mismo de las simientes mas proporcionadas , i mas escogidas. Se sabrán los modos , i arbitrios de multiplicar las cosechas en muchos campos fertiles en un mismo año , sucediendo unas a otras , sin que por esso la tierra se esterilice , ni se pierda tiempo. Se facilitarán los medios de estender los riegos , sin disminuir los derechos de los que hoi los tienen: para que desta manera , no aviendo tierra vacante , se multipliquen los frutos , se mejoren sus especies , sean mas abundantes las cosechas , i se fortalezcan los Labradores con el continuo egercicio de sus labores ; i

la

la desidia casi general, se convierta en diligencia ; empleandose la mas sencilla , la mas fuerte , i mayor parte de la Republica , en el licito , i honesto medio de adquirir los mantenimientos necesarios a la vida humana , por si mismos , o por sus dependientes , como la familia rustica, sin aver de esperar las cosechas de la incertidumbre del tiempo , que regido por el supremo , i unico Governador del Universo , suele castigar la desidia , la ociosidad , i los males que nacen de una , i de otra , negando el agua en los tiempos , que serian oportunos ; esterilizando la tierra para que escasee los frutos a los perezosos , i niegue a los malos los alimentos , que no merecen.

Espero que essa Real Academia nos señalarà los medios de adelantar la Agricultura , publicando Libros , o bien traducidos de otras lenguas , o bien nuevamente trabajados : de los quales los unos enseñen los arcanos de esta Arte , i todo lo que en ella se pueda enseñar mas util , i curioso
(pues

(pues aun en esto se admira la inflexible Omnipotencia , i Sabiduria de Dios) para una llena instruccion de los que son capaces de tan util , i delectable dotrina , i deven ser como Maestros de los Labradores , facilitandoles el conocimiento practico de las fazones , i el uso de los instrumentos que en quanto se pueda deven mejorarse , mas por medio de la practica , que por el de las Leyes , que suele ser violento , quando se manda lo contrario de lo que se usa. I los otros Libros sean unas sencillas instrucciones por meses , i aun por semanas , que en todos los tiempos del año vayan señalando las labores que en ellos se pueden hacer , acomodadas a los terrenos , o parages de cada Reino , o Provincia , unos mas templados , que otros : para que facilmente sepan los Labradores en que pueden emplear su trabajo en todas las partes del Año : por cuyos faciles medios el Pueblo Romano a imitacion de las Naciones mas sabias , i mas politicas , que le precedieron , se

se adelantò tanto en la Agricultura, recogiendo lo mejor que hasta entonces se avia escrito, i poniendolo en practica. De lo qual tenemos illustres egemplos en dos insignes Varones de aquella Republica, Marco Caton, i Marco Varron, i en nuestro eruditissimo Español Lucio Columela, que siempre seràn estimados, como insignes Maestros de esta Arte.

Confiando yo pues, que a tan illustre Academia se deveràn beneficios tan sobrefalientes, consideren U. SS. quanto aprecio devo hacer, i hago del Titulo de Academico Honorario, que essa Real Academia ha querido darme. Pero conociendo yo al mismo tiempo, que siendo este un exceso de favor, en la realidad se reduce a una honra, que no merezco; procurarè agradecerla como unico medio, que tengo, de celebrar tan util, i gloriosa empreffa, admirando sus sabias Instrucciones, i regocijandome del universal provecho de ellas; rogando a Dios nuestro Señor, que para que todo esto se cumpla, se dig-
ne

ne de bendecir tan saludables pensamientos , como ha tenido , i tiene nuestro insigne Fundador el Señor Marques de Piedrabuena , aviendolo logrado la dicha de aver encontrado unas Personas de tan calificados meritos , que le ayudarán a poner en practica tan noble idea : i de cuya aplicacion , i estudiosas fatigas redunde a España un beneficio universal, una grande abundancia de riquezas inocentes , i duraderas ; i al Rei nuestro Señor el gozo , i la gloria de que una Academia fuya sea uno de los principales , i mas eficaces instrumentos de tanta felicidad.

U. SS. quieran por su bondad , i franqueza de animo suplir por mi en las devidas gracias lo que no alcanza mi cortedad : i Dios nuestro Señor conserve , i alargue sus vidas para ser propagadores del bien público. Oliva a 23. de Diciembre de 1765. = B. L. M. de U. SS. = Sumas seguro , i obligado Servidor. = Don Gregorio Mayàns , i Siscàr. = Señores , Don Pedro Andres Burriel,

i Don Antonio de Rojas i Maldonado, Diputados de la Real Academia de Agricultura del Reino de Galicia.

VI. CARTA,

o Informe al Real, i Supremo Consejo de Justicia, escrito por Comision del Señor Retor, i Claustro de Cathedraticos de la Universidad de Valencia, su Autor Don Gregorio Mayàns i Siscàr.

M. P. S.

ES mui propio de U. A. velar sobre las novedades, que se introducen en la Historia Ecclesiastica, i singularmente en el asunto mas grave de ella, i tambien de la Sagrada, como lo es la averiguacion del Año fijo, i dia cierto del felicissimo Nacimiento de Christo Señor nuestro; i asì mismo del Año, i Dia de su Triunfante Muerte. Pero querer U. A. que los que somos miembros del
Gre-

Gremio , i Claustro de la Universidad de Valencia , digamos nuestro Parecer sobre el Libro , que de estos gravísimos Assuntos ha escrito , i publicado Frai Miguel de Jesus Maria i Hualde , Religioso lego de la Orden de nuestra Señora del Carmen ; es un efeto de la Dignacion , con que U. A. quiere honrar nuestros estudiosos desvelos. I deseando Nosotros manifestarnos agradecidos , acreditando nuestra obediencia por un medio en que todos tengamos parte en la conformidad de pensar ; avemos acordado responder a U. A. de tal manera, que en nuestra respuesta nada aya , que entre Nosotros sea disputable , ni entre los Hombres mas eruditos , i sabios de la Christiandad.

Suponiendo pues , que en la Vida de nuestro Señor Jesu-Christo se pueden considerar dos Puntos cardinales; el uno , del dia fijo de cierto año, en que el Verbo Eterno humanado se dignò de nacer de la siempre Virgen Maria ; i el otro , del dia fijo de cierto año , en que se dignò de morir

para redemir al Genero Humano; Frai Miguel Hualde supone (sin provarlo, ni poder tener pruebas para ello) que Jesu-Christo nacio Domingo dia veinte i cinco de Diciembre del año primero de la Era Christiana, de que usamos. I afsi , dà principio a los años del Nacimiento de Christo en el dia en que por dicha Era se supone el cumplimiento del año primero, computado desde el dia del Nacimiento del mismo Salvador.

Supone tambien , que desde el dia en que nacio Jesu-Christo , hasta el dia en que murio , passaron treinta i tres años , i tres meses justos.

Supone afsi mismo , que Jesu-Christo murio Viernes dia veinte i cinco de Marzo.

Finalmente supone, que Jesu-Christo murio en el año treinta i cinco de la Era comun.

La Opinion de Frai Miguel Hualde de que Jesu-Christo nacio dia veinte i cinco de Diciembre del año primero de la Era Christiana , es contraria a la Historia Evangelica : la
qual

qual nos enseña , que Jesu-Christo nacio viviendo Herodes el Grande, su perseguidor , i de los Santos Inocentes Martires que mandò matar : el qual es cierto , que ya avia muerto, quando dice Frai Hualde , que nacio Jesu-Christo : porque segun nos enseña la Fè de la Historia , contestada por todos los Escritores antiguos, que trataron del Reinado de Herodes ; èl fue declarado Rei en el año en que fueron Consules Cayo Asinio Polion , i Neyo Domicio Calvinio , treinta i nueve años antes de la Era Christiana ; i conservò el nombre de Rei hasta que murio , por espacio de treinta i siete años. Tomò posesion de su Reino siendo Consules Lucio Caninio Gallo , i Marco Vipiano Agripa , treinta i seis años antes de la Era Christiana ; i efectivamente fue Rei treinta i quatro años : de manera , que ni llegò a tener nombre de Rei treinta i ocho años cumplidos ; porque no serian treinta i siete ; ni possyò el Reinado treinta i cinco años ; porque no serian treinta

i quatro. Pudieramos señalar los Dias ciertos de estos principios de Años afsi del nombramiento de Rei , como de la continuada possession del Reino de Herodes ; o a lo menos los Meses , en que essas cuentas tuvieron principio ; pero por no decir cosa que admita disputas ; dejamos al arbitrio de qualquiera señalar en dichos Años los principios que quisiere : i con todo esso se reconocerà, que Herodes , de quien tratamos , ya avia muerto antes del dia veinte i cinco de Diciembre del año primero de la Era Comun , en cuyo dia dice Frai Miguel Hualde , que nació Jesu-Christo.

Destruído pues èste primer presupuesto de Frai Miguel Hualde , todas las cuentas que ha hecho ajustadas a èl , son de buen Arithmetico ; pero falsamente aplicadas.

Errado pues el Año , i consiguientemente el Dia del Nacimiento de nuestro Salvador , es necessario , que Frai Hualde aya errado tambien los Dias de todos los misteriosos sucesos
de

de la Vida de Jesu-Christo Señor nuestro: i singularmente el Año , en que le bautizó S. Juan Bautista , que el Evangelista San Lucas nos dice , que fue en el Año decimo quinto del Imperio de Tiberio Cesar a los treinta años de Jesu-Christo : carácter de tiempo , de que ciertamente se infiere el Año fijo de su Nacimiento, retrocediendo treinta años hasta él.

Segun esto , si el Imperio de Tiberio se computa desde la Muerte de Augusto Cesar , su padre adoptivo , i antecessor, la qual sucedió siendo Consules Sexto Apuleyo , i Sexto Pompeyo , Año catorce de la Era Christiana , dia diez i nueve de Agosto, presupuesto que confiesa Frai Miguel Hualde ; el Año decimo quinto del Imperio de Tiberio sin duda se cumple en el año veinte i nueve de la Era Comun , siendo Consules los dos Geminos : i esto se confirma con el innegable testimonio de Veleyo Paterculo , que dedicó su Historia Romana a Marco Vinicio , siendo Consul el Año siguiente , que Veleyo

Paterculo afirmó ser el decimo sexto del Imperio de Tiberio Cesar, que con certeza sabemos aver sido el inmediato al de los Consules Geminos. I esta verdad tiene otros muchos incontrastables fundamentos : de manera que es historicamente innegable: i como tal la suponemos.

Por esto muchos Escritores modernos de admirable erudicion, preocupados de algunas anticipaciones de juicio, con sutileza de ingenio, pero falsamente inventaron, que la cuenta de los Años del Imperio de Tiberio Cesar, de que San Lucas hizo mencion, deve hacerse desde el principio de su Imperio Proconsular : i, como de un error suelen nacer otros; contra la persuassion de toda la Antigüedad Christiana, fundada en la fe de la Historia Sagrada, Eclesiastica, i Secular, alargaron la Vida de Jesu-Christo hasta treinta i cinco, o treinta i seis Años, i Meses, añadiendole dos, o tres Años mas; para poder decir sin necesidad, ni pruebas convincentes, que Herodes el

Gran-

Grande avia vivido dos, o mas Años despues del Nacimiento de Jesu-Christo.

Finalmente Frai Miguel Hualde preocupado de la opinion que dice que Jesu-Christo murio dia veinte i cinco de Marzo; la admitiò i establecio en su Sistema con la suposicion de ser Tradicion de la Iglesia Catholica, siendo asì que San Epifanio refiere que los hereges Quartadecimanos se jaçtavan de averla sacado de las Actas de Pilatos, que ciertamente eran fingidas. Tertuliano, hombre de gran ingenio, i de maravillosa erudicion, aunque a veces de juicio facilmente preocupado, adoptò aquella opinion, callando el origen de ella; i por su gran autoridad no bien examinada en este asunto, atrajo a otros muchos Escritores Eclesiasticos.

Frai Miguel Hualde sigue èsta opinion; pero con nuevo, i manifesto error. Tertuliano afirmò, que Jesu-Christo murio dia veinte i cinco de Marzo, siendo Consules los dos Gemini-

mi-

minos , año 29. de la Era Christiana; i por èste medio tacitamente negava el tiempo de su Predicacion , que se lee en sus sagrados Evangelistas, suponiendo falsamente que murio en la vispera de la Pascua inmediata a su Bautismo. Frai Hualde , que ha pospuesto a la Muerte de Herodes el Nacimiento de Jesu-Christo , es preciso que segun su Sistema alargue su Muerte , como lo ha hecho , diciendo que fue en el Año treinta i cinco de la Era Christiana , contra lo que claramente enseña la Historia Sagrada ; pues retrocediendo desde el dia que supone de su gloriosa Muerte , treinta i tres Años , i tres Meses justos , se halla el Nacimiento despues de la Muerte de Herodes , contra el sentir de los Sãtos Padres, que no refirieron el Nacimiento de Jesu-Christo tan adelante , exceptuando a uno solo , cuya opinion tuvo San Agustin por ignorancia : i sin mas apoyo que el de sus Cuentas fabricadas sobre nuevas opiniones , que afirmarse Tradiciones de la Iglesia Catholica,

i que confieſſa aver aprendido en unos Apuntamientos en Romance , que le dieron para ſu inſtruccion i con mucha ſatisfacion de ſus infalibles cuentas ha propueſto las Novedades , que U. A. vè , de que ſon configuientes otras muchas , falſas , i erroneas.

Esto es , Mui Alto , i Mui Poderoso Señor , lo que Noſotros ſentimos en el gravifſimo aſſunto , ſobre que U. A. nos ha mandado decir nuestro Parecer , que en todo hemos deſeado , i procurado conformar con la Historia Evangelica ; i tambien con el Antiguo Teſtamento , atendido el Orden Sagrado de los Ministerios Sacerdotales eſtablecido por David , i renovado deſpues que Profanò el Templo de Geruſalen el impio Antioco : pues Zacarias Padre de San Juan Bautiſta , cuyo Nacimiento dice cierta relacion al de Jeſu-Chriſto , fue Semanero , que derivava ſu derecho de Abias , oçtavo Sacerdote en el Sagrado Turno : lo qual devia aver tenido preſente un tan diestro Contador , como Frai Miguel Hualde:

de: i desta manera huviera observado la falsedad de sus Presupuestos, que no se pueden concordar con el Turno Sacerdotal, que egercitó Zacarias Padre de San Juan Bautista: dificultad, que ha atormentado a los mayores ingenios de la Christiandad: cuya averiguacion bien entendida bastaria, aunque fuesse sola, para fijar el año del Nacimiento de Jesu-Christo Señor nuestro.

Lo mismo que enseña la Historia Sagrada, i que avemos apuntado por manera de sumaria relacion, no de disputa, por el respeto, que devemos tener a la Sabiduria de U. A. se confirma maravillosamente con la Historia Eclesiastica, i Seglar. I assi de todas maneras nos afirmamos en lo escrito, deseando que nuestro Parecer merezca la aprovacion de U. A. cuyo don de buen Gobierno quiera Jesu-Christo, por cuya gloria se interessa U. A. que sea perpetuo en la Monarquia Española para felicidad pública. En nuestro Claustro de la Universidad de Valencia a de Junio de 1766.

VII.

VII. CARTA,

o por mejor decir , Accion de Gracias de D. Gregorio Mayàns i Siscàr a la Real Academia Cosmografico-Historica de Cavalleros de Valladolid , por averle nombrado Academico suyo Honorario.

SEñOR.

LA honra que U. S. me ha hecho nombrandome por unanime conformidad de Votos Academico suyo Honorario , es tanto mayor en mi estimacion , i reconocimiento , quanto mas considero quan dificultoso es aver de corresponder , como devo, a un Cuerpo tan ilustre , i sabio. Contemplo una Junta de generosissimos Nobles , que para distinguirse de tantos , como ai ociosos , utilissimamente se dedica a la Cosmografia Historica : que es lo mismo que decir , no solamente a la Cosmografia , que es una artificiosa , i erudita Descripcion de

de la Esfera del Mundo , o deste maravilloso ayuntamiento de la materia de los Cielos , i de los Elementos, dando razon de sus principios , partes, i afecciones; sino tambien a la Historia , sabia , i universal Maestra de la Vida Humana.

La Cosmografia comprehende a la Astronomia , i Geografia. La Astronomia conduce para fomentar la piedad : porque aplicando el Hombre contemplativo su atencion a la grande obra de los Cielos , tan espaciosa, tan adornada de Estrellas , tan ennoblecida de Planetas , tan estrañamente varia , i admirablemente ordenada , tan beneficiosa al Genero Humano , i a todos los vivientes , i aun no vivientes , por sus ocultas , pero sensibles influencias ; no solamente recibe un dulcissimo recreo ; sino que viendo la Sabiduria , Bondad , Poder, i Providencia de Dios , conoce con mayor claridad al Criador , i Regidor de todas las cosas ; i conociendole , le admira ; i admirandole , i reflectando sobre si , recuerda del def-

cui-

cuido de su Obligacion , que es la que todos tenemos indispensablemente de amarle i reverenciarle. El Entendimiento Humano con las dos alas de la Arithmetica , i de la Geometria , levanta el buelo , i sube a contemplar los Cuerpos celestiales, observando en ellos su grandeza , sus figuras , i su virtud de alumbrar: i tambien la fazon en que segun la experiencia se deven hacer las necessarias labores de la labranza , i el tiempo en que se puede navegar con menor peligro para facilitar el comercio de las cosas necessarias , i utiles, aun entre las Naciones entre si mas distantes.

La Geografia , que es la otra Parte que comprehende la Cosmografia, describe , i señala la Situacion de los lugares del Mundo ; i hace que estando uno sentado en su casa, teniendo a la vista un Mapa , señale con el dedo los montes , los rios , i sus largas corrientes ; los Reinos , Republicas , i Ciudades ; los Puertos , Golfos , Riberas , i Mares , i sus Estrechos,

chos, i comunicaciones; las Islas, los bagios, i los escollos: i metiendose tierra a dentro, va passeando por toda ella sin peligro alguno, ni recelo del; antes bien con gran sosiego de animo, i contentamiento. Por medio de la misma Geografia se entienden mejor las Historias por el enlace que suelen tener las acciones, i los sucesos, con los sitios donde se ejecutaron, o acaecieron. Se saben guiar los Ejercitos por caminos seguros nunca andados, se acampan en lugares ventajosos, i se consiguen las victorias. Se facilita la vivienda de los Hombres, i su comercio, sabiendo la tierra que es a proposito para cada cosa.

Pues què dirè de la otra Parte, que se propone ilustrar esta nobilissima, i Real Academia? De la Historia, digo, que con utilissimos, i practicos egemplos enseña las Artes de la Paz, i de la Guerra, haciendo avisados, i prudentes a los Hombres, representando los verdaderos caracteres de las Personas, los motivos de
sus

sus acciones , los fines , las maneras de negociar , las costumbres , las leyes , las causas de los aumentos de las Republicas , i de sus descaecimientos , i ruinas totales.

La gran empreſſa pues de ilustrar la *Cosmografía* , i la *Historia* , me hace esperar , que naciendo de unos corazones tan bien animados, i sabiamente instruidos , procurarán unos imitar en el estudio de la *Astronomia* las felices observaciones de *Hiparco* , de *Tolomeo* , del *Rei Don Alonso el Sabio* , de *Albategnio*, de *Nicolàs Copernico* , del *Maestro Pedro de Esquivel* , de *Galileo Galilei*, de *Isaac Newton* , i de semejantes *Astronomos*. Otros para mejor, i mayor luz de la *Geografía* ; formando nuevos , i mas enmendados *Mapas*, a imitacion de *Sesostris* su primer inventor , harán viages para observar, i notar por sí las situaciones , i sus distancias , perpetuando su memoria, como *Anaximandro* , *Hecateo* , i *Dinarco* , insignes guias desta ingeniosísima , i abreviada enseñanza. Otros

escribiràn Libros Geograficos con diligencia semejante a la de Estrabon, que siempre serà tenido por el mas aventajado Maestro desta Ciencia, por la singular erudicion, i amenidad con que la tratò.

Devidamente observadas las situaciones, i sus distancias, se entenderàn mejor las acciones, i suceßos, que representa la Historia bien ordenados, deviendo ser èsta por la materia consideradamente escogida, mui util, i tratada con verdad; porque de otro modo no serà Historia, sino ficcion; i, o serìa fabulosa, como la de Ctesias; o aduladora, como la de Nicolás Damasceno, i Veleyo Paterculo; o mentirosa, i maligna, como la de Zosimo. Deverà ser instructiva, i prudente, como la de Polibio, la de Cornelio Tacito, la del Inca Garcilasso de la Vega, i la General de Antonio de Herrera: abundante, como la de Tito Livio: bien circunstanciada, como la de Geronimo Zurita: juiciosa, como la de D. Diego Hurtado de Mendoza: sutil, aguda, sentenciosa, grave, i bre-

breve , como la de Thucidides , i Salustio : con la narracion facil, i clara, como la de Herodoto , i Julio Cefar: dulce , como la de Genofonte : artificiofamente enlazada en las Noticias de los Tiempos , antiguo, i moderno, como la de Dionifio Halicarnafseo, i Ambrofio de Morales , aunque inferior a Dionifio en la Critica : eloquente con una estudiosa , i difsimulada imitacion de los mejores Hiftoriadores Griegos , i Latinos antiguos.

Afsi fucederà , que defterrados los Compendios de las Hiftorias , que hacen a los Letores superficialmente noticiosos ; fe logre ver una Cosmografia Hiftorica , que tome de la Hiftoria Natural el conocimiento de las Regiones , de fus situaciones , i frutos , imitando a Aristoteles , Theofrafto , Plinio , i al Dotor Francisco Hernandez. De la Mathematica , los Climas , i Configuraciones del Cielo, a que eftàn fugetos los Trechos del Mundo , como la Geografia de Claudio Tolomeo : pero mejorandola mucho ; lo qual es mas facil de egecutar,

tar , despues que por la humanidad de estos ultimos figlos se ha hecho el Mundo mas tratable. De la Historia Civil , la descripcion de las Personas , Republicas , Imperios , Costumbres , i Leyes , segun Estrabon. De la letura de los Historiadores principales , como Herodoto , Thucydides , Genofonte , Josefo , Dion Casio , Cesar , Cornelio Nepote , Salustio , Livio , Trogo abreviado por Justino , Cornelio Tacito , i Suetonio , el buen methodo , i la pureza , i claridad del estilo.

Me confirma en esta esperanza la consideracion de ser presidida nuestra Real Academia de una Persona , cuya ilustre Nobleza està esmaltada de un amor a las letras maravillosamente fecundo ; pues hace que tambien fructifique en otros , como lo manifiestan las Obras de tan erudita Academia , que con la Proteccion del Rei nuestro Señor deve esperar un aumento gloriosissimo a toda España.

Lo que yo siento es , que la ausencia me impida el aprovechamiento

to

to que pudiera lograr de las doctas conferencias de tan sabios Academicos. Pero procurarè percibir el fruto de sus estudiosas vigilias , leyendolas con aplicacion, i deseo de aprender. I sobre todo , pues U. S. para que logre yo una honra superior a mi merito , ha querido nombrarme Academico fuyo Honorario ; confieso mi obligacion , i ofrezco mi reconocimiento , que si bien es esteril por la falta de una igual , i devida correspondencia ; a lo menos serà perpetuo en mi animo , i siempre acompañado de un vivissimo deseo de admirar , i celebrar las eruditissimas Obras de U. S.

D. Gregorio Mayàns i Siscàr.

VIII. CARTA,

o Prefacion , en que se propone la Idea de la Gramatica de la Lengua Latina , su Autor Don Gregorio Mayàns i Siscàr , del Consejo del Rei Nuestro Señor , i Alcalde Honorario de su Real Casa , i Corte , impressa en Valencia por la Viuda de Josef de Orga. Año 1768. en 8.

CICERO DE DIVINATIONE.
LIBRO II. CAP. II.

QUOD enim munus Reipublicae afferre majus meliusve possumus , quàm si docemus atque erudimus Juventutem ? his praesertim moribus atque temporibus, quibus ita prolapsa est , ut omnium opibus refrenanda ac coërcenda sit. Nec verò id effici posse confido , quod ne postulandum quidem est , ut omnes Adolescentes se ad haec studia convertant. Pauci utinam ! quorum
ta-

tamen in Republica latè patere poterit industria. Equidem ex his etiam fructum capio laboris mei, qui jam aetate provec̄ti in nostris Libris acquiescunt: quorum studio legendi, meum scribendi studium vehementius in dies incitatur: quos quidem plures, quàm rebar, esse cognovi.

IDEA DE LA GRAMATICA
de la Lengua Latina.

Ninguna Lengua ha avido hasta ahora, que aya tenido tantos, i tan buenos Libros, como la Latina, thesorera muchos siglos ha de la Dotrina de todas las Naciones mas sabias: i es conveniente que prosiga en serlo: porque, si cada Nacion intentasse que la suya fuesse preferida a las otras, todas las demas se verian obligadas a estudiar muchos, i mui distintos Idiomas: i la mayor parte de los Estudiosos se aplicarian a aprender Lenguas, empleando mas tiempo en ellas, que en la dotrina, que contendria cada una. No digo

yo , que cada Nacion no aya de tener en su propia Lengua todos los Libros necesarios para el conocimiento perfeto de la Religion ; i para el egercicio de todas las Artes utiles, que hacen feliz el Estado de una Monarquia , o Republica : sino que conviene , que enderezando los Entendimientos al mayor beneficio del Genero Humano los mas aventajados en las Artes , i Ciencias , estando por otra parte bien instruida la propia Nacion , escrivan en Latin para la mayor extension de la Dotrina segun lo pide la Caridad ; sin que esta diligencia quite la de trasladar a las Lenguas Nativas lo mas util de las Estrangeras , promoviendo el beneficio de los Ciudadanos en quanto sea reducible a la practica.

Siendo pues la Lengua Latina la que contiene la mas estendida , i escogida Dotrina ; es necesario que se aprenda. I esto se consigue por medio de la Gramatica , que es el Arte que enseña las Reglas de hablar con pureza , i sin solecismos , o discor-

Unos

Unos quieren , que la Gramatica sea tan breve , que en pocos meses se aprenda. Otros , que la Gramatica sea mas larga , para que sea cumplida , i se sepa toda.

Los primeros dejan a la observacion de los Estudiosos muchas Reglas utiles , i centenares de observaciones de las maneras de hablar , que tal vez nunca llega el caso de hacer; especialmente aquellos , que tienen el fin de aplicar su principal estudio a otras Artes liberales , o Ciencias: porque emprenden la Gramatica como medio para aquellas : i el instruirse perfectamente en ella , teniendo este fin , pide la lectura de las mejores Gramaticas , antiguas , i modernas; o a lo menos de alguna , en donde estèn recogidas casi todas sus Reglas: como la del incomparable Macitro Antonio de Lebrija , que escogio , i ordenò con buen methodo las de los Antiguos : la de Juan Despauterio Nivita , que mui presto imitò al Maestro Lebrija : la de Gerardo Juan Vossio , que añadió a ellas nueva critica,

ca, i mayor ilustracion, i adorno: la de Thomas Ruddimanno, que siguiò el mismo methodo con juicio, i eleccion.

El primero de los modernos, que mas doctamente procurò la brevedad del methodo de enseñar la Gramatica, fue el Maestro Francisco Sanchez de las Brozas, como se puede ver en la Junta de sus Obras, que se publicò en el año 1766. aunque algunas Instituciones de las que yo comunicquè para que se imprimiessen, se omitieron por escusar la repiticion de lo que contenian otras: pero todas ellas a lo menos fueron seis, distintas unas de otras: porque no satisfecho el Brocense de lo que avia enseñado en unas; o deseando mejorar su methodo, le variava en otras. Me persuado, que la causa desto fue, porque la demasiada brevedad hacia oscura su dotrina: vicio, que èl, como insigne Maestro, facilmente dissimulava con la viva voz: pero los demas Maestros no podian evitarle en su enseñanza por no ser iguales

les a èl en la dotrina : i los Discipulos de otros no podian dejar de incurrir en la falta de inteligencia , por carecer de la viva voz de tan sabio Maestro : cuya dotrina lucio en España , como un Relampago , que presto se apagò , i deajo de alumbrar , hasta que Gaspar Sciopio tuvo la dicha de hallarla entre las cenizas del olvido ; i la comunicò a todas las Naciones , que deseavan ser bien instruidas. En efeto vemos, que los Franceses , i los Italianos , que han seguido su dotrina , i methodo , han compuesto Artes de Gramatica mas entendidas , i cumplidas , que las antecedentes , i por ellas se enseña con grandes ventajas.

Uno , i otro methodo , digo el de la Brevedad , i de la Extension, han tenido mucho sequito por la gravedad de los Maestros.

Marco Varron , el mas docto de los Romanos , segun se puede colegir de lo poco que nos queda de sus Veinte i quatro Libros de la Lengua Latina , escrivio una Gramatica sumamen-

mente erudita , i con una extension admirablemente concisa : pues en ella no ai una palabra superflua. Me parece que Nigidio Figulo , segun ha sido celebrado por su exquisita doctrina , i rara sutileza , escribio tambien con estension , como lo manifiesta el grande numero de Libros de sus Comentarios Gramaticos. Diomedes , i Prisciano , aunque Gramaticos de inferior doctrina , pero doctísimos, tambien escribieron estendida i eruditamente. Entre los modernos Julio Cesar Escaligero tratò de las Causas de la Lengua Latina con tanta estension, i sutileza , que excede a la capacidad de los Principiantes : i ha sido el unico que ha tratado este assunto con dignidad , manifestando con lo mucho que ha hecho , lo que ai que hacer.

Mi modo de pensar es este. O la Lengua Latina se ha de aprender bien; o no? Si no se ha de aprender bien; quanto mas breve , esto es , quanto mas corta serà la Gramatica ; tanto mas a proposito serà para no saberla : porque se perderà menos tiempo.

Los

Los que se llaman Compendios de las Artes i Ciencias , i solamente son unos pocos Apuntamientos de sus Reglas, han echado a perderlas. No se opone a esto el egemplo de algunos Gramaticos antiguos, que escrivieron Gramaticas cortas : porque la Gramatica de las Lenguas vivas , como lo era en su tiempo la Latina , solamente solia tener por fin la Enmienda de la mala Costumbre en los Vicios mas frequentes , dejando por sentado el Uso no corrompido : pero la Gramatica de las Lenguas muertas deve enderezarse a enseñar todas las Reglas , que fijan el buen Uso con sus Excepciones: i siendo el Uso del Language tan dilatado ; no pueden las Reglas ser muy pocas : ni aplicarse al Uso sin la debida , i correspondiente estension. La Lengua Latina pues no se puede aprender perfectamente en pocos meses. Segun esto , de què sirven las Gramaticas cortas , sino de engañar? Què Latin sabien los que han aprendido por ellas? Los que en España han sabido mas , estudiavan por Gramatica-

máticas cumplidas : como la de Antonio de Lebrija ; i las de sus Discipulos. Hoi los Estrangeros practican lo mismo. Si ellos pues se manifiestan eruditos en sus Gramaticas , haciendo de ellas mucho provecho ; por què no avemos de hacer lo mismo los Españoles , aviendo sido nuestros antiguos , i mas aventajados Maestros los que en tiempo de la renovacion de las Letras empezaron a publicar el verdadero Methodo de enseñar la Lengua Latina con la estension correspondiente a ella ? Si ai algunos pocos que saben Latin , i han aprendido por Gramaticas breves ; o no son tan breves , como las del Brocense , i otras semejantes ; o despues procuran suplir con la letura , i egercicio de los buenos Libros , lo que dejaron de aprender. Pero yo soi de parecer , que lo que ha de enseñar en muchos años la Letura de una larga , i estudiantosa vida , lo anticipe la prudente diligencia de aprender una Gramatica , en donde estè recogido casi todo aquello , que con estudio diligentissimo se podría

drìa

dria observar en toda la vida. Por ultimo yo , que me he propuesto hacer èste beneficio a los Españoles ; tendria por grande ahorro de tiempo , i de trabajo , componer una Gramatica breve , como la que hice de cinco hogitas en octavo , siendo de catorce años ; i no necesitaria ahora yo de formar otra , cuyos materiales estàn entrefacados de los apuntamientos que tengo hechos en la continuada lectura de mas de cinquenta años.

Intènto pues publicar una Gramatica Latina , que se acomode a los genios de los que aman la brevedad facilmente inteligible ; i de los que buscan lo mejor para el fin propuesto, que es saber bien la Lengua Latina. Porque serà breve para los que la quisieren breve : i cumplida para los que la desean tal ; procurando yo que en la misma plenitud , ni falten Reglas necessarias ; ni se acrecienten inutiles , o superfluas.

Para poner en practica èste mi designio he repartido la Gramatica
en

En el Primero trato de los *Rudimentos de la Gramatica Latina*: en los quales, en quanto a lo sustancial no avrà novedad alguna: pues son conformes a la Doctrina de todos: bien que algo mas estendidos, quanto lo pida la *Analogia*, que es la que principalmente deve atenderse, quando se aprende una Lengua: porque, si no fuera por ella, para cada palabra avría de aver una Regla: o por mejor decir, avría ninguna, faltando la Conformidad: i deverían ser tantos sus Preceptos singulares, quantas son las palabras. Porque la Analogia es solamente la que hace que el Language se reduzga a la Conformidad: de manera, que sabiendo los Niños declinar un Nombre, saben declinar otros semejantemente: i lo mismo digo de la Conjugacion de los Verbos; i de la buena Concordia de las demás Partes de la Oracion.

Pero, como la mezcla de unas Lenguas con otras multiplicò (segun pienso) las Declinaciones de los Nombres,

bres , i las Conjugaciones de los Verbos , tomando unas Lenguas las Declinaciones , i Conjugaciones de los Dominantes ; quanto mas se multiplicaron ; tanto mas se apartaron de la Analogia General , formando varios ramos de ella : i en cada uno es menester buscar aquella Uniformidad , para que unas Declinaciones , i Conjugaciones , no se confundan con otras : i especialmente las Declinaciones , cuyas terminaciones en los Nominativos son tantas , i tan Diferentes , i segun sus diferencias , lo suelen ser los Casos , que se llaman obliquos. Por èsta variacion , i diferencia de la Analogia se observa un grande inconveniente ; i es , que dando a los principiantes un egemplo de Declinacion para los Nombres Masculinos , i Femeninos de la tercera Orden de declinar , como es *Sermo* ; no saben como han de declinar a *Homo* , *Virtus* , i otros muchos nombres de diversas Terminaciones , i de varios Crecientes en los Genitivos , i otros casos obliquos ; hallandose su-

mamente confusos , i errando mucho los Niños ; hasta que por medio de las repetidas enmiendas vienen por la práctica a saber el Uso : i muchas veces èsta práctica nunca se aprende : i despues se yerra vergonzosamente. Pues què razon ai para que desde el principio no se propongan a los Niños , a lo menos las mas frequèntes Terminaciones de los Nominativos , i las variaciones discordantes de los casos obliquos , fijando asì el Uso por medio de la enseñanza de la diversidad , i facilitandole por los ramos de la Analogia , i estableciendole por la Escritura siempre constante ? Esto es cosa tan agena de la proligidad , que antes bien la evita : i es un modo brevissimo de enseñar , por el qual se excluyen los rodeos que causan los errores , i su correccion.

Se sigue una Anticipacion de Doctrina para la inteligencia de los Generos : i luego las Reglas para distinguirlos , i conocerlos.

Explicada la Doctrina de los Generos

ros , se declara mejor la Irregularidad de los Nombres con alusion a los Generos.

En las quatro *Conjugaciones* de los Verbos he seguido este methodo. Primeramente he tratado de las Personas de los Verbos : despues he propuesto la Conjugacion de *Sum* , i *Fuo* , i de sus Compuestos. He anticipado la Analogia de la Conjugacion Latina a la Española : porque ésta ya se sabe por el uso de hablar : i aquella es la que se trata de aprender : i por esso conviene que esté al principio de las lineas para que con una ogeada se observe , i seguidamente se repasse. Fuera de que se trata de aprender Latin por medio de la interpretacion : i desta manera a la voz Latina inmediatamente se dà su Significacion correspondiente. Además de que ésta fue la practica de los primeros , mas eruditos , i mas egercitados Maestros de todo el Continente de España , como lo fueron , Antonio de Lebrija , Lucio Andrés Resfende , Andrés Sampere , Francisco

Sanchez de las Brozas , Alfonso Torres , Pedro Simon Abril , Martin Segura , Francisco Martinez , i todos los demàs , que supieron enseñar mejor , que Juan Luis de la Cerda , que en esto , como en otras muchas cosas , se apartò de la practica de aquellos habilissimos Maestros ; i en lo demàs con espíritu de una aparente novedad , pero realmente entresacada de las Gramaticas , que en aquel tiempo con emulacion de sus Autores corrián en España , se alejó del uso de instruir de sus eruditissimos Contemporaneos , que no enseñavan con disputas , sino con Reglas , i Excepciones ; i algunos de ellos con brevissimas Notas ; pero no con impertinentes disputas enderezadas a disminuir la autoridad de sus Contemporaneos , cuya era la doctrina , ya de unos , ya de otros , añadiendo solamente la afectacion de contradecir para que pareciera propia.

Lo mismo pues , que los referidos Maestros , i otros muchos mas , práctico yo en la anteposicion de la Ana-

lo-

logia Latina a la Española en la Conjugacion de los Verbos ; estendiendome en el Modo Infinitivo de una manera necesaria para facilitar la practica de las Oraciones activas , i pasivas del Modo Infinito , i la de los Verbales , Participiales , Imperfonales , i Personales : con cuya diligencia no son menester Preceptos extraordinarios : pues la misma practica de las Conjugaciones facilita la Composicion , i Construccion Latina.

Despues de los Verbos Regulares de las quatro Conjugaciones , he propuesto las de los Irregulares , i Defectivos de cada una de ellas segun su orden , i con distincion ; dando las Pruebas de cada Persona verbal de los Defectivos , para que no se usen los que no se confirman con autoridad de algun Autor clasico.

Siguiese una reflexion sobre los tiempos del Verbo Infinito : i la Division de los Verbos , segun se ha visto por sus egemplos.

Trato despues de los Participios.

Tratando de las *Preposiciones* , he

dado a cada una dellas las Significaciones mas frequētes; i he añadido egemplos de los mismos Autores de la Lengua Latina, aviendo procurado elegirlos tales, que cada uno de ellos sea un especial modo de hablar, o una sentencia Moral, o Económica, o Política, para que insensiblemente se aprenda la sana Doctrina, junta con la pureza de la Lengua Latina.

He añadido las *Posposiciones*, explicadas del mismo modo, i confirmadas con varios Egemplos. He notado què Preposiciones admiten la colocacion invertida: unas solamente en los versos; otras en la prosa: i quales de ellas suelen tomarse Adverbialmente.

Tratando del *Adverbio* en el Libro primero me he contentado con explicar su naturaleza, i propiedad; i con manifestar, que son Adverbios algunas Partecillas, que vulgarmente se tienen por Preposiciones.

Despues he explicado las *Intergeciones* con mucha sencillez.

De

De la *Conjuncion* he tratado semejantemente : i he concluido el *Primer Libro de los Rudimentos* con una Revista de las Partes de la Oracion , haciendo ver su Concordia i Construcccion en una Oracion , que las contiene todas , dando la razon de su ordenamiento. I con esto doi fin al Libro Primero.

En el *Segundo Libro* , en que trato de la *Explicacion de los Rudimentos de la Gramatica* , los declaro uno por uno de un modo racional , i al mismo tiempo , brevissimamente : de manera , que solos dos o tres Capitulillos de este Libro bastan para los que desean una Gramatica breve. Pero yo dando a la dotrina necessaria una conveniente explicacion , he seguido este methodo.

He declarado la Propiedad que tienen los Pronombres de significar con mayor expresion , que los Nombres.

He explicado la Composicion de los Pronombres.

He dado razon de la Imposicion

G 4 de

de los principales Nombres de los casos, de suerte que sus mismos Nombres denoten, i enseñen la Construcion Latina.

No contento con esso, he añadido otro Capitulo de la Aplicacion, i Uso de los Casos.

Trato despues de la Propiedad que tienen los Pronombres de significar con mayor expresion: luego de los Pronombres compuestos.

Siguense las Reglas de las Declinaciones para que teniendolas delante los Maestros vayan egercitando a sus Dicipulos en todas ellas con toda la posible extension segun todas sus Terminaciones, i Declinaciones Regulares, i no Regulares, de los Nombres Sustantivos, i Adjetivos, en los dos Numeros, o en uno de ellos, si son Defectivos. I en fin sobre las Declinaciones he juntado la util doctrina de los Gramaticos antiguos, añadiendo la critica de los Modernos, i lo que yo he observado en este asunto.

He puesto especial diligencia en

ex-

explicar la Formacion , i Construcion de los Comparativos , i Superlativos : i todo lo que pertenece a èste affunto.

Siguense las principales Divisiones , i Significaciones del Nombre.

He tratado despues filosoficamente , quiero decir , racionalmente , de los *Verbos* : esto es , de sus *Modos* , i de sus *Tiempos* : doctrina necessaria para la inteligencia de qualquier Idioma , i para el conocimiento de las verdades , que se dicen.

Despues he dado las Reglas de las Conjugaciones enderezadas al conocimiento de los Preteritos , i Supinos , con la devida extension , para que los Maestros vayan preguntando por las Reglas , i Excepciones seguidamente sin omitir cosa alguna.

Expuesto el Uso de las Conjugaciones , he explicado las especies de los Verbos , Derivados , Imitativos , Denominativos , Incoativos , Freqüentativos , i su Formacion : asimismo las especies de los Desiderativos , Me-
di-

ditativos , Diminutivos : de los Derivativos originados de Adverbios : i el Ufo de los Derivativos.

Siguiese la dotrina de la Figura de los Verbos.

La Formacion de las Terminaciones de los Verbos en la Activa , i en la Passiva : i la de los Participios : i la Division de los Verbos.

Trato de los Participios, i Supinos.

He dicho sobre las *Preposiciones* lo que por no oprimir la capacidad de los Niños , no convenia que se digesse en el Libro Primero : i dejando lo demàs para los Libros siguientes , he puesto fin al *Segundo Libro de la Explicacion de los Rudimentos de la Gramatica Latina*.

El Libro Tercero , que trata de la *Sintaxis* , o de la *Construccion de las Partes de la Oracion* , es aquel , en que he puesto mayor atencion , i diligencia.

Doi en èl una anticipada Noticia de la *Construccion de la Lengua Castellana* , generalmente aplicada a la Lengua Latina segun los Articulos,

los , i Partecillas del Romance.

Despues se sigue todo lo que pertenece al Regimiento , i Concordia de cada una de las Partes de la Oracion; i de los Modifimos mas frequētes de una , i otra Lengua , con su devida Correspondencia.

Pero lo mas singular es , que la Sintaxis de los Verbos de qualquier especie que sean , se reduce a seis Clases.

La Primera de los Verbos , que antes , i despues de si , tienen Nominativo.

La Segunda de los que se juntan al Genitivo , regido de ciertos Nombres sustantivos , que suelen suplirse.

La Tercera del Acomodamiento de los Verbos , o de las Oraciones , al Dativo.

La Quarta del Regimiento del Acusativo , en cuyo caso se pone el Terminio de la Accion del Verbo : si es que tiene Terminio , el que los Logicos llaman Obgeto.

La Quinta es de los Verbos , que se

se juntan a un segundo Acusativo, regido de alguna Preposicion, que expresse aquella Direccion de la accion del Verbo a otra cosa, que no sea su Termino inmediato.

La Sexta es de los Verbos, que suelen juntarse al Ablativo, regido de alguna Preposicion expresse, o tacita; i muchas veces no regido, dando Reglas fijas para saber quando el Ablativo no se rige de alguna Preposicion.

De esta manera he distinguido, i separado la Construcccion Aparente de la Verdadera; i con una facil explicacion he reducido aquella a esta. Lo qual he hecho tambien en la Construcccion de los Nombres *Adjetivos*, debajo cuyo nombre comprendo los *Participios*: assi como debajo de los *Verbos* los *Gerundios*, i *Supinos*,

Por este medio he reformado el Arte de Antonio de Lebrija, que diligentissimamente recogio los Preceptos de los Gramaticos antiguos, i los ordenò, usando de su juicio
(que

(que fue admirable) en la variedad de las opiniones; i en la formacion de una Gramatica eruditissima: pero no Filosofica: porque siguiendo las opiniones vulgares, casi siempre propuso las Reglas de la Construcion aparente. I así los que se contentan con ella, en gran parte ignoran las verdaderas causas de la Construcccion Latina; i los que por partes las aprenden despues de Francisco Sanchez de las Brozas, de Gaspar Sciopio, de Gerardo Juan Vossio, de Jacobo Perizonio, de Thomàs Ruddiman, i algunos otros modernos, de gran ingenio, i letura, finalmente desestiman lo que con mucho trabajo aprendieron en sus primeros años. Conviene pues, que desde el principio se enseñe lo mejor para que no se aprenda lo que mas adelante se deve desechar.

Explico despues la Construcccion de las *Circunstancias de los Verbos*, i de los *Adjetivos*, haciendola mas inteligible, que hasta ahora, valiendome unicamente de la explicacion de
aque-

aquella Aplicacion , que expressan las Preposiciones.

En fin declaro la Construcccion de los *Adverbios* , *Conjunciones* , i *Intergeciones* : i despues explico la *Syntaxis Figurada*.

Despues de la qual añado un Apéndice , en que trato de la Correspondencia de los Modismos , i especiales Maneras de hablar de las Lenguas , Castellana , i Latina , i tambien de las *Virtudes* , i de los *Vicios* de la Oracion : de Qual deve ser el Estilo : de las Traducciones : i de la Exposicion , o Reduccion de las Partes de la Oracion.

En el Libro Quarto de mi Gramatica puse fin a ella en la Explicacion de la *Pronunciacion* , para la qual es necesario el conocimiento de la *Profodia* , que es bastantemente cumplida , mui breve , i facil : i sigue a ésta la *Orthografia* , imitadora de la *Pronunciacion*.

Todo esto es necesario que aprenda qualquiera que desee saber Latin , i no ser barbaro : i todo es-

to

to nos han enseñado los mejores Gramaticos , antiguos , i modernos : pero en tantos Libros , que es necesaria la vida de un Hombre para leerlos ; i un gran juicio para formar el que se deve , en tantas , i tan varias opiniones. Si de los antiguos pues nos han quedado algunas Gramaticas breves , la causa de ello es , que siendo entonces usual la Lengua Latina ; les parecia , que el uso lo enseñava casi todo : i solamente advertian lo que les parecia mas digno de notarse : como sucede hoi en la Lengua Española ; en la qual no ai una Gramatica cumplida : sino ciertas acomodaciones de las Latinas a la Española : en que no se aprende lo mas especial de la lengua ; siendo afsi que en las lenguas vivas mas aprovecha la Censura de los yerros comunes , que las Reglas del uso : porque estas practicamente se aprenden por el mismo uso : pero estando este confundido con el abuso , unicamente se distingue , i conoce por la Critica : i faltando esta luz , se va a ciegas , tropezando

do muchas veces en estos abusos aun los hombres que se tienen por los Maestros de la Lengua Castellana ; i verdaderamente lo son en lo demas.

Ahora pues , que la Lengua Latina es muerta , i falta el Uso de hablarla con aquella pureza , que se aprendia desde la edad mas tierna ; es necesaria la observancia , o propia , o agena , reducida a Reglas , i Excepciones , por las quales los que desean saber con perfeccion la Lengua Latina , se preservan de incurrir en los frequentes vicios del Lenguage , en que incurren tantos otros. Por effo assi como se iba desufando la Lengua Latina , se ivan extendiendo , o por mejor decir , renovando , i juntando las Observaciones de su perfeccion , i las Causas de ella , averiguadas , notadas , i enseñadas por Elio Galo , Marco Varron , Nigidio Figulo , Cayo Cesar , Marco Caton , Messala Corvino , Verrio Flaco , Sexto Pompeyo Festo , Remnio Palemon , Valerio Probo , Asconio Pediano , Cayo Plinio el Historiador , i otros Va-

rones eminentes por la excelencia de su Doctrina en todo genero de letras; i muchos dellos tambien por su nobleza, dignidad, i grandes empleos en la Republica Romana. i de la union de aquellas Observaciones nacieron tantas, i tan varias Gramaticas.

Mi primer cuidado en èsta ha sido valerme de lo que otros han escrito: i èsta fue la diligencia de mis primeros años, en que me apliqué al conocimiento de la Lengua Latina. Despues por no perder el fruto de mi letura, i de mis observaciones, i meditacion, he pensado en adelantar lo que me fuesse posible; o en la razon de la Doctrina; o en la mejoría della; o en el modo de disponerla, que llamamos Methodo.

No negaré que en el cuerpo de mi Gramatica ai algunas repeticiones: pero las pide el devido enlace de la doctrina para la total inteligencia de lo que se trata: i tal qual vez nace èsta repeticion de aver trabajado separadamente, o por saltos;

i no seguidamente ; procurando escribir antes sobre lo mas dificultoso; dejando lo facil para lo ultimo ; i tratando de cada assunto con independencia de otro. Pero en semejantes ocasiones suelo decir una misma cosa con diferentes respetos ; i de manera , que sea util su repeticion.

En la Gramatica , como en todas las otras Artes , ai cosas dificultosas de explicar. Yo usando de expresiones claras (como lo he procurado) he podido quitar , o disminuir la obscuridad de ellas : pero no enteramente la dificultad , superior a las capacidades de algunos : porque las cosas sutiles siempre quedan tales por mas que se expliquen. I èsta es la causa por la qual no he querido hacer esta mi Gramatica mucho mas Filosofica ; dejando èsta sublimidad para los Logicos , que en èste assunto quieran imitar a los Estoicos , diligentissimos ilustradores de la Gramatica; i a Julio Cesar Escaligero , sutilissimo Aristotelico. Pero he dicho todo lo que conduce para la necesidad

fa-

faría inteligencia de las Reglas , i de las Causas de lo que ellas enseñan.

Por no apartarme mucho del methodo comun , tal vez he dejado de enseñar lo que me parecía mejor , no en la Doctrina , pues en ella siempre he usado de eleccion ; sino en el modo. En todas las Artes , i Ciencias ai ciertos usos , que ha autorizado la Antigüedad , i que , aunque realmente son abusos , se pueden tolerar en quanto no perjudique a la verdad. He tenido presente lo que sucedio al Maestro Gonzalo Correas , que por aver querido reformar algunas cosas contra la corriente de la enseñanza comun ; fue despreciado , teniendo razon en algunas dellas. Decía , pongo por egemplo , que la segunda Declinacion de los Nombres devía Preceder a la primera , para que al concordar los Adgetivos con los Sustantivos , estuviesse antes el Masculino , despues el Femenino , i ultimamente el Neutro. Pero dejandose los Egemplos de las Declinaciones en su antigua colocacion ; pueden los Maestros

tros advertir esso mismo a los Discipulos, sin causar a los Letores la confusion que tendrían, leyendo lo contrario en todas las Gramaticas antecedentes. He omitido pues semejantes novedades, que, aunque tienen especie de mejorías, por otra parte padecen graves inconvenientes: pero no he dejado de dar Nombres Castellanos a muchos puramente Latinos, o Griegos, conservando al mismo tiempo unos, i otros, para que quando los lean los Niños en otros Libros, los entiendan; i para que quando estudien, comprendan mejor lo que aprenden, por los Nombres Castellanos, que no necesitan de explicacion. I así llamo al *Plural*, *Numero de muchos*: al *Preterito*, *Tiempo pasado*: i semejantemente he substituido los Vocablos usuales. Desta manera he conservado las Voces, que la Gramatica tiene por propias de su Profesion: pero substituyendo casi siempre las Castellanas.

He procurado escribir, no como
quien

quien disputa ; sino como quien enseña despues de aver examinado las disputas , i decidido las quèstiones ; dando sencillamente , i sin afectacion , razon de lo que digo ; o autorizandolo con Egemplos de los Escritores Latinos de mayor pureza en el Lenguage.

I por quanto el camino de los Egemplos es mas inteligible , que el de las Reglas , aunque èste es mas breve ; algunas veces he anticipado aquellos a èstas , siguiendo el uso de los Gramaticos : como los egemplos de las Declinaciones , i de las Conjugaciones , a las Reglas de unas i otras. Desta manera , quando se aprenden las Reglas , ya se sabe mucho de lo que ellas comprenden : i despues ellas lo enseñan todo , i con mayor perfeccion , si se añaden las Excepciones ; pues unas i otras recogen toda la Dorrina : las Reglas , generalmente ; las Excepciones , lo que no incluye la generalidad. I , aunque es verdad que propuestas las Reglas , podrian bastar para su inteligencia

pocos egemplos dellas ; a veces he juntado muchos para facilitar su ejercicio.

El miedo de no incurrir en la nota de Novelero , me ha obligado a dejar de exponer algunas cosas, que me parecían utiles : como lo sería, que despues del Verbo Sustantivo, *Sum* , i su compañero , *Fuo* , se conjugassen estos mismos Verbos con cada uno de los Participios , para que de èsta manera se escufassen en adelante todos los circumloquios de las quatro Conjugaciones , i se omities-
 sen en ellas , evitando por esse medio la proligidad de la enseñanza. I por quanto la Lengua Castellana carece de Passiva : i en ella ai muchas Oraciones , en que no señalando la Persona agente , decimos , *Me aman* , *Te aman* , *Aman a Dios* ; i assi en todos los Tiempos , i Personas, que son el Termino de la Accion del Verbo , convendría añadir otra manera de Conjuguar , reduciendo essas Oraciones a la Passiva Latina , di-
 cien-

ciendo, *Me aman*, *Ego amor*: *Te aman*, *Tu amaris*, o *Tu amare*: *Aman a Dios*, *Deus amatur*: i así en las otras Personas del Numero de muchos, i en todos los otros Modos, i Tiempos.

Pero no he querido dejar de recoger muchos Idiotismos de las dos Lenguas, Castellana, i Latina, señalando sus Correspondencias: porque esto por su frecuencia merece saberse mui bien.

A los Hombres científicos, quiero decir, a los que tienen ingenios acomodados para percibir, i entender los Seres Metafísicos, bastan las Reglas con algun egemplo: porque saben sacar consequencias; i aplicar los demás egemplos a las Reglas: pero los Niños ordinariamente necesitan de verlos practicamente aplicados, i tal vez repetidos. Por esso convendría, que todo lo que se dice en las Reglas, i en sus Excepciones, se ilustrasse con Egemplos sacados de los mejores Autores de la Lengua Latina. Yo tenía intencion

de egecutarlo así : i para esse fin he apuntado alfabeticamente con respecto a las Partes de la Oracion , a que deven aplicarse , mas de quince mil Egemplos , todos escogidos en mi varia letura ; sin que falte otra diligencia , sino la material aplicacion. Pero las instancias de los que desean ver impressa èsta Gramatica , nacidas, o de la curiosidad , o de la aficion que me tienen , o del temor de que no llegue a publicarse , me han obligado a la condecendencia de precipitar la Impression. Con todo esso se verá la utilidad de aquella mi idea practicada en muchos Capítulos. I, si Dios me diere vida , en cada impression se iràn llenando todos los demas, con el fin de unir las Reglas de la Gramatica con el Uso de casi toda la Lengua , que es una Empreſsa hasta hoy no intentada. Porque si bien Antonio de Lebrija , Juan Despauterio , i Gerardo Juan Vossio , recogieron muchos egemplos para ilustrar las Reglas , i Excepciones ; la mayor parte de ellos se sacò de los

Gra-

Gramaticos antiguos, sin otra diligencia, ni fin, que declarar lo que enseñavan: pero no tuvieron el especial intento de elegir los Egemplos de manera, que ademas de la declaracion de las Reglas, i Excepciones, su escogimiento, i muchedumbre facilitasse la abundancia de palabras, i el conocimiento de sus significaciones propias, i trasladadas, i la enseñanza de los Idiotismos, parte la mas dificultosa de qualquier Language.

Se trata de enseñar la Lengua Latina. Enseñarla toda en un Arte, es imposible: porque las Reglas de las Artes son generales. Enseñar poco de ella, es quedarse en el principio. Encomendar que se aprenda por la letura de muchos años, es diligencia, que casi siempre no llega a practicarse.

Es pues el mejor medio proponer todas las Reglas utiles, i sus Excepciones, con escogidos Egemplos, que al mismo tiempo instruyan en los Modismos, que no se aprenden por las Re-

Reglas ; i faciliten adquirir una grande abundancia de palabras , que supla la letura de muchos años en Libros de diferentes asuntos , por razon de la variedad de los Egemplos, los quales he sacado de las Obras Latinas originales , procurando quanto me ha sido posible , que sean tambien de provechosa dotrina.

Lo Breve pues en èsta Gramatica son las Reglas , que deven encomendarse a la memoria : lo que parece largo , i no lo es , son los Egemplos : porque mucho mas largo es leer los Libros , de donde se han sacado : i para el fin propuesto de saber bien la Lengua , no tan provechoso : porque en pocos Libros no se hallaria tanto numero de observaciones para saber Latin , como en èsta Gramatica , en donde se lee lo mejor de muchos Libros ; i , si todos los que aprenden Latin , huvieran de leerlos , serian pocos , i mucho menos los capaces de hacer las convenientes observaciones.

Alègo pues muchos Egemplos , no tan-

tanto para prueba de lo que digo; pues muchas veces no se necesita de ella por tratarse de cosas muy fáciles de entender: ni tanto tampoco para la ilustración; pues pudiera parecer especie de vana ostentación; sino para el Ejercicio de la Lengua: porque ningún Maestro, por erudito que sea, puede tener presente en su memoria tantos ejemplos de los mejores Autores, que por ellos instruya tan abundantemente a sus Discipulos. Pues quien no confesará, que sería efecto de una embidiosa pasión querer que no se recoja de pensado, i en largo tiempo, lo que se ha de enseñar cada día con el menor trabajo, que se pueda? I, si todos los Maestros, aunque sean de mediana doctrina, pueden enseñar aquello mismo, que uno de excelente, i exquisita sabiduría; por qué se ha de desaprovechar una diligencia tan útil? Qué pena puede causar a los Letores la muchedumbre de Ejemplos, sirviendo para la confirmación de la doctrina, para su ilustración, para saber ha-

hablar, i escribir, i para descanso de los Maestros? Esta pena es la impaciencia de la desidia, i la falta de deseo de saber, i de que se sepa bien, i de que los Maestros carezcan de este facilissimo medio de enseñar.

En los Egemplos he procurado la variedad, la utilidad de las cosas, que contienen, la abundancia de palabras, la propiedad del estilo, la elegancia.

En el modo de alegarlos, unas veces he seguido el orden de los tiempos, en que vivieron sus Autores, para que se observe el Uso: otras he preferido el que pide el asunto. Unas veces son pocos; porque no son menester mas: otras, muchos; porque su elegancia me incitó a no omitirlos: otras, ninguno; porque me ha faltado el tiempo para añadirlos.

El Maestro deve tener delante los Egemplos, preguntando en Castellano; i apuntando a sus Dicipulos por qué palabras deven convertirlos en Latin: i así compondrán las Oraciones de la misma manera, que los

Es-

Escritores originales , excepto la Colocacion , que dirà el Maestro , como està en el Original , haciendo ver, si es natural , o artificiosa ; si profaica , o poetica.

Este es un medio segurissimo de enseñar por partes la Lengua Latina : i no , hacer hablar en Latin a los Discipulos , antes de saberle : que es errar , pretendiendo acertar errando : siendo asì , que el mismo Maestro tal vez no sabrà escribir en Latin , aun de pensado. Pretendía uno ser Maestro de Gramatica ; i para ganarme la voluntad , entrò en mi estudio , hablando en Latin. Al instante le dije. No me hable U. M. en Latin : porque quanto mas me hablarà ; tanto mas entenderè , que no le sabe.

Me queda ahora que decir : por què he escrito en Español la Gramatica de la Lengua Latina ? Satisfarè con razones , egemplos , i autoridad.

La Gramatica de la Lengua Española es cierto que deve enseñarse en Español a los Españoles : porque
apren-

aprenderla por otra Lengua Estran-
gera , sería un rodeo inutil , emba-
razoso , i ridiculo. Deven aprender-
la todos los hombres , que se tienen
por civiles , para dar muestras de
que han sido bien educados ; i para
evitar los Vicios del Language , que
son el Solecismo , i el Barbarismo.

Hecha èsta diligencia , que devie-
ran hacer todos los bien educados ;
la Gramatica Latina tambien deve
aprenderse en Español. Lo primero,
porque ya se saben anticipadamente
las Reglas Generales de la Gramati-
ca , si se ha aprendido la Española ;
i , si no , el uso dellas. Lo segundo ;
porque la Gramatica es el instrumen-
to para aprender la Lengua , que se
quiere saber : i lo que se ha de apren-
der , es cosa desconocida : i el me-
dio para aprenderlo , deve ser facil-
mente intelegible , i conocido. De
otro modo no se puede aprender. Por
esso vemos , que las Reglas , que se
dan en Latin , para que se entiendan,
primeramente se traducen en la Len-
gua , que se sabe : i despues se apren-
den

den por la Traducion. Pues para qué tal rodeo ? I mas quando el Latin de las Reglas no es tal , que deva imitarse , por ser mui seco , i cortado , i tal vez , impropio , i barbaro , especialmente , si està en verso.

La causa de aver estado en uso las Gramaticas Latinas de la Lengua Latina , es , porque quando està Lengua era nativa , las Gramaticas se escribían en ella. Estendida la Lengua Latina en Europa , i en Africa , en donde se hizo comun ; tambien se estendio el uso ds las Gramaticas Latinas : porque se consideravan como de Lengua materna , i propia. Corrompida la Lengua Latina por las transmigraciones , i mezclas de las Gentes ; se conservaron aquellas Gramaticas : i empezando a no entenderse , se interpretaron segun las varias Lenguas de las Naciones ; pero estudiandose siempre las Reglas en Latin : i assi han quedado hasta que la Razon , i la Experiencia han hecho ver los inconvenientes de enseñarse las Artes Gramaticas escritas en Latin,

tin , siendo èsta la Lengua , que deve aprenderse.

I no solamente conviene , que la Gramatica se enseñe en la Lengua propia ; sino tambien aquello que los Artistas deven saber para que lo aprendan sin dificultad : pues ni todos pueden aprender la Lengua Latina , ni la Necesidad del Publico sufre tal cosa. Tales son algunas Partes de la Mathematica. Bien que esto no impide que dicha Ciencia se enseñe en las Universidades en Latin : porque de otra manera no se leerían , ni se entenderían innumerables Libros de Mathematica escritos en Latin. Son compossibles los modos de enseñar las Ciencias Mathematicas en Latin , i en Romance, científica i popularmente , segun fueren los oyentes.

Si atendemos a la antigüedad , los Egipcios enseñaron en su Lengua Egipciaca , o nativa , por necesidad: porque aquella era la Nacion mas erudita , o la unicamente erudita en el Mundo en las Ciencias Humanas.

Los

Los Hebreos enseñaron las Ciencias en Hebreo : porque por razon de la Religion convenia , que no se contaminassen con el trato de los Idòlatras.

Los Griegos enseñaron en Griego : porque tenian por ignorantes a las demàs Naciones.

Los Romanos en Latin : porque su Lengua se estendio mas , que ninguna : i las Naciones , que ellos sujetaron , i dominaron , no eran aplicadas a las Ciencias : excepto la Griega , cuya Lengua tuvieron los Romanos por familiar : lo qual nacio de muchos que fueron a Asia , i especialmente a Athenas , i a Rhodas, Ciudades florecientes en las Letras: i tambien a las Galias , en donde avia Estudios publicos , i singularmente en Marsella.

Estos egemplos de las Naciones mas sabias , que ha avido en el Mundo , nos persuaden , que las Artes necessarias a la Republica deven enseñarse en Lengua materna : como lo hicieron ellas. Pero esto ha de ser

con distincion , i limitacion , en quanto conviene al bien publico. Quiero decir , que las Artes mecanicas deven enseñarse en Lengua vulgar: porque la Gente comun es la que deve practicarlas. I esto no suele aprenderse en las Universidades.

Las otras Artes Liberales , distintas de la Gramatica , i las demas Ciencias , deven enseñarse en Latin : porque deven aprenderse perfectamente: i èsta enseñanza es propia de las Universidades , en donde deve aver una Lengua la mas abundante de dotrina : i èsta es ciertamente la Latina.

Pero de èsta generalidad se exceptua la Gramatica de la Lengua Latina : porque es el instrumento para adquirir èsta Lengua : i el instrumento deve ser conocido.

Deste parecer fueron todos los Gramaticos antiguos , que enseñaron la Gramatica , cada uno en la Lengua de los que la avian de aprender. Entre Nosotros tambien el Principe de los Gramaticos Españoles , i aun de los Estrangeros modernos , Antonio

nio

nio de Lebrija en las *Introducciones Latinas*, que compuso, contrapuesto el Romance al Latin, por mandado de la Reina Doña Isabel. Tambien fue deste parecer el Doctor Frias de Albornòz, cuyo consejo siguió el Brocense. Practicaron el mismo methodo Bernabè de Bustos: Pedro Simon Abril: el Licenciado Pedro de Guevara en el Juego, i Egercicio de Letras de las Serenissimas Infantas Doña Isabel, i Doña Catalina de Austria; Gonzalo Correas, i otros muchos.

Entre los Alemanes tambien enseñò la Gramatica en Aleman Daniel Jorge Morhofio; i Juan Ernesto Rythnero.

Entre los Franceses sintio lo mismo en su Lengua Rolando Maresio, i lo practicò Claudio Lanceloto, Monje Benedictino, cuya Gramatica es conocida comunmente por el nombre de Puerto Real.

Entre los Italianos el Autor del Nuevo Methodo impresso en Napoles año 1722. i no ai Nacion erudi-

ta, que hoi no practique lo mismo, Esto supuesto, la Gramatica deve ser racional, i cumplida, de manera, que para saberla perfectamente, no sean necessarios otros Libros: sino meramente accessorios para su ilustracion. Mi animo es, que los Niños aprendan facilmente, i sepan lo que ignoran muchos, que se tienen a sí mismos por mui inteligentes en la Gramatica, i en el uso de la Lengua Latina; i aun otros los tienen por tales: que los mismos Niños sepan la razon de lo que aprenden: que por las Reglas juntas con el egercicio de los Egemplos aprendan en poco tiempo lo que quizà con la letura de muchos años nunca llegarían a saber, por estar tan esparcidas las noticias, i ser mui trabajoso juntarlas, i darles un cuerpo methodico. En fin mi proposito es, que por querer los Principiantes aprender la Gramatica en poco tiempo, no se priven de la buena disposicion, que pueden tener de poder desde luego leer, i entender con mucho provecho, i

ade-

adelantamiento, los mejores Libros Latinos ; i por consiguiente el fruto de hablar , i escribir èsta Lengua con perfeccion.

Esto en quanto a mi fin. En lo que toca al Modo de facilitarle ; en lo dudoso he buscado lo cierto hasta hallar la verdad , i proponerla con sencillez , i claridad.

He distinguido el Uso del Abuso : i lo frequente de lo raro , para que se observe , i se siga el Uso de los mejores Autores ; i se procure separar lo regular de lo irregular , i poco recibido.

Tratando assi de los asuntos , me he propuesto hermanar la brevedad con la facilidad. Digo , la brevedad ; no la cortedad. Porque puede ser mucho lo que se diga ; i al mismo tiempo ser breve el estilo , evitando palabras , i exprefiones superfluas.

Para juzgar pues , si en èsta Gramatica faltan algunas Reglas , que se leen en otras ; primeramente es menester atender , si son utiles , o no : i , si ai otras mas generales , debajo

las quales estèn comprendidas las que se echen menos : i en segundo lugar, si se han omitido por ser falsas , o de dotrina embarazosa , que de otra manera se puede explicar , i entender mejor.

Suele aver un engaño comun , i es , que los que con gran trabajo, o por largos rodeos aprendieron algo , siendo niños ; despues que lo saben , i ya son hombres , no se acuerdan del trabajo con que lo aprendieron : i piensan , que aquel modo de aprender es el mejor. Esta preocupacion hace , que muchos desechan los Methodos faciles , que mejoran la enseñanza , por no dignarse de persuadirse , que sabrian mejor , si huvieran aprendido por medios mas seguros , i mas faciles : los quales no les parecen tales : Porque necesitan de alguna atencion , i de docilidad de genio.

La Dotrina pues , que fuere meramente curiosa , o que no fuere necesaria , o que no tuviere manifiesta , i cierta utilidad ; no se hallarà en èsta Gramatica.

Me

Me ha parecido poner las Reglas en verso para que se aprendan con mayor gusto, i se retengan en la memoria con mayor firmeza. Pero he elegido los versos sueltos de ocho sílabas, para que las consonancias, asonancias, o rithmos, no me obligassen a omitir palabras, que hagan falta; o a poner otras, que sobren; o a substituir las menos propias, i menos expresivas. Esta especie de verso es en sí Prosa, a que solamente se añade el numero fijo de las sílabas. Pero, si en algunos pocos versos huviere alguna sílaba mas, o menos por causa de la largueza, o cortedad de las palabras, que sirven de egemplos, i por esso no pueden variarse, substituyendo unas por otras; lo dissimularàn los oídos de los prudentes Letores; estimando mas, que algun verso sea corto, o largo, que obscuro, o impertinente.

Esta es la Idea de mi Gramática, en cuya enseñanza pueden ofrecerse dos grandes dificultades. La una es que aya Maestros habiles pa-

ra enseñarla. La otra , que la enseñen , como deven.

Es neccffario que en una Monarquía , o Republica (qualquiera que fea el Gobierno publico) aya ciertos Hombres de Dotrina eminente, que fean los Maestros de las Artes utiles , i de las Ciencias. Estos deven saber aquellas Lenguas , en que con mayor extension , i penetracion , fe han enseñado , i practicado. Esta es la primera Classe de Maestros , o por mejor decir , estos fon los Maestros de los Maestros : como lo fueron en España , Antonio de Lebrija en la Lengua Latina , el Maestro Pedro Juan Nuñez en la Griega , Juan Andres Estrany , conocido de pocos , en la Critica ; o el Comendador Griego Fernan Nuñez de Guzman , celebrado de muchos en la misma Critica : i afsi otros. Una vez que en una Nacion aya un Maestro semejante a èstos , su sabiduria fe propaga ; i se forman otros Maestros de inferior dotrina : pero que tienen la fuficiente para enseñar ; porque fon

ca-

capaces de entender, i practicar lo que aquellos otros grandes Maestros les enseñaron.

Tratandose hoi en España de la Reforma, i Mejoría de las Letras; se requieren unos, i otros Maestros. Entre los primeros solamente merecen tener lugar aquellos, que han dado publicas pruebas de ser Hombrés eminentes en la Doctrina, de que se trate.

Entre los segundos, aquellos merecerán ser elegidos, que en los Concursos, que se hicieren, como se deve, manifiesten practicamente ser los mejores. Lo cierto es, que qualquiera, por erudito que sea, puede ignorar, i confessar sin rubor, que no sabe la Significacion de algun vocablo; o que no entiende alguna sentencia, o alguna alusion, de que dependa su inteligencia. Pero siempre deverà tenerse por inhabil para enseñar la Lengua Latina, el que de repente no entienda diez, o doce lineas, o versos de qualquier Autor Latino, que se le presente, usando
con

con èl de riguroso sorteo , i manifestando su habilidad a vista de todos los concurrentes , sin hablar con otro , que le pueda instruir , i sin usar de Dictionarios ; i haciendose èste publico examen en varios Libros escogidos , expuestos al sorteo de algun niño de edad infantil ; firmando cada uno de los Opositores su interpretacion , i la agena , para que no se puedan variar , i para que aya recurso al competente Tribunal de Justicia , en donde se juzgue sobre estos hechos notorios.

Qualquiera pues , que egecute esto con felicidad , i aprovacion publica , serà bueno para Maestro , aunque no sea Hombre eminente : porque serà suficientemente habil para practicar lo que se le prescriba , viendolo ya hecho , i siendo un mero egecutor de hacer presente a sus Discipulos aquello que entiende , i que se le manda proponer , i enseñar. Yo dirè pues sobre èste effunto el methodo , que me parecee , que se deve practicar segun mi Idea.

El

El que huviere de aprender la Gramatica, deverà encomendar a la memoria el Texto della. No es menester por ahora, que los Maestros hagan èsta misma diligencia (aunque sería mejor) por no obligarlos a un trabajo propio de principiantes; pudiendo ellos suplirle, teniendo el Texto a su vista, i valiendose del de la manera siguiente.

Antes que el Discipulo aprenda de memoria la licion, conviene que el Maestro, o algun otro la lea, observando el Discipulo como deve leerla, para que no pronuncie mal las voces, que nunca ha oido pronunciar.

Conviene tambien, que le explique, o haga explicarle la licion, para que entienda lo que ha de aprender.

Despues que el Discipulo aya encomendado a su memoria la Division de las quatro Partes de la Gramatica; i la de las ocho de la Oracion, i de las que èsta contiene: i asì mismo la dotrina que pertenece al co-
no-

nocimiento de la Analogia en general ; i de la Naturaleza del Nombre, i de su Division : i de què cosa son Numeros, i Casos ; emprenderà la Parte de la Gramatica , que trata de la *Analogia* , empezando por los Egemplos de las Declinaciones de los Nombres : i no passarà de la primera a la segunda , sin que sepa bien la primera , i estè egercitado en ella : porque tanto mejor se aprende, quanto el methodo es mas facil : i nunca lo es tanto , como quando se sigue la Analogia : i quando ai diversas especies de Analogia , en cada una de ellas deve juntarse todo lo que toca a ella. Para èste fin despues de los Egemplos de cada Declinacion , quando ai otros uniformes , i conviene que se añadan, los he añadido : como al Egemplo de *Musa* he añadido por el orden del Abece , *Ara* , *Beta* , *Dama* , i otros muchos , escusando así a los Maestros el trabajo de buscar los Egemplos en su memoria. Esta diligencia conviene que se haga primeramente a vista de ojos ; o , como suelen decir , a ojos

vif-

vistas , haciendo observar a los Discipulos , valiendose ellos de sus propios ojos , què Letras son las que se varian en cada Declinacion ; i què Letras , o Silabas se añaden en ciertos Casos ; i la diferencia que ai de Terminaciones, i su Correspondencia. Despues que los Discipulos estarán bien egercitados en esto , lo practicaràn de memoria : i successivamente passaràn de unas Declinaciones a otras con semejante egercicio al antedicho en las Declinaciones de los Nombres, que le admitan.

Bien egercitados de la dicha manera , combinaràn los Adgetivos con los Sustantivos, señalandoles los Maestros la Terminacion que corresponde a cada Genero , si el Adgetivo tuviere mas de una : porque ellos todavia no sabrán las Reglas de los Generos.

Mas adelante , quando ya se avrán aprendido las Reglas de las Declinaciones , serà el egercicio mas estendido ; teniendo el Maestro delante las Reglas , i figuiendolas con el egercicio ya dicho una por una.

Las

Las Liciones han de ser segun la capacidad , i memoria de los Niños, unas mas largas , que otras. Mientras los Niños se ocuparán en la practica de las Declinaciones , podrán aprender de memoria las Conjugaciones, para tenerla siempre en egercicio , el qual la facilita , i aumenta.

El Methodo de enseñar las Reglas de los Generos será el mismo, que el de las Reglas de las Declinaciones ; no preguntando por saltos, segun suele practicarse comunmente; sino seguidamente conforme el orden con que están escritas : pues esto ayuda a la memoria. I el no guardar esta orden , se reserva para quando se pregunta sobre la Construcción, i Concordia de alguna Oracion , sobre la qual solamente se preguntará lo que ella contiene, sea lo que fuere. El orden siempre seguido , i no interrumpido en el egercicio de las Reglas, sirve para que ninguna de ellas se omita ; i en todas se habiliten los Discipulos.

En las *Conjugaciones* de los Verbos
se

se seguirá el mismo Methodo. Se empezará por *Sum*, i *Fuo*, verbos capitales, supletorios de todos los demas en la Voz Activa, i en la Passiva, según el Participio que se les junte.

Despues primeramente se egercitarán los Estudiantes en variar los Verbos por la primera Conjugacion. Bien sabida ésta, se egercitarán en la Conjugacion de los Verbos, que van por ella. Al principio los Estudiantes tendrán a la vista el Egemplo que se les propone para modelo de aquella Conjugacion: como *Amo* para los verbos de la primera; i viendo ellos, que en la primera persona se dice, *Amo*, facilmente dirán, *Deamo*: viendo que en la segunda se dice, *Amas*, dirán, *Dèamas*: i semejantemente en las demas Personas de los dos Numeros, i de todos los Tiempos, i en las Terminaciones Impersonales: en cuyo egercicio aprenderán facilmente el modo de conjugar, i las propias significaciones de los Verbos: para cuyo fin servirá mi *Protheo Gramatico*, que cõtiene las Significaciones de los Verbos

bos Simples , i de los Compuestos, ordenados segun las Conjugaciones , i por el Abece.

Despues que los Principiantes estèn bien egercitados en conjugar a vista del Verbo , que sirve como de pauta ; apartaràn la vista , i conjugaràn de memoria los Verbos que vayan por la primera Conjugacion. Estando ya diestros en ella , passaràn a la segunda ; i sucesivamente a las demàs ; i ultimamente guardaràn el mismo methodo en las Conjugaciones de los Verbos Irregulares , Deponentes , Comunes , i Defectivos. I , quando ayan estudiado las Reglas de los Preteritos , i Supinos , que son mui varias ; ferà el egercicio tan estendido, como ellas expressan en sus Simples , i Compuestos , i en sus Excepciones.

Reconocida la variedad de los Verbos ; para conocer tambien sus distinciones , i saber sus Nombres , i despues , quando convenga , hablar de ellos , i de sus propiedades ; se aplicará la atencion a la Division de los Verbos en Activos , i Passivos,

Neu-

Neutrales , Deponentes , Comunes , Personales , Impersonales , cuyas distintas naturalezas he explicado con claridad ; añadiendo una Reflexion sobre los Tiempos del Modo Infinito.

Despues de los Verbos se sigue la doctrina de los *Participios* , que es mui necessaria , i frequente : i deve explicarse con especial cuidado : i no menos la de los *Supinos*. I no ai cosa , que tanto sirva para su conocimiento , como los Egemplos , que he escogido , i juntado con la devida diligencia.

Es mas varia la doctrina de las *Preposiciones* : que deven distinguirse de las *Posposiciones* , que por su naturaleza son tales : porque las Preposiciones , accidentalmente , i por colocacion artificiosa , pueden hacerse Posposiciones : unas en el Verso , i en la Prosa ; i otras , solamente en el Verso : con mayor , o menor frecuencia. I a veces , esto es , siempre que no rigen Caso , se hacen Adverbios. Todo lo qual he provado con muchos , i escogidos egemplos , para que los

Maestros no tengan que buscarlos en los Libros , i mucho menos en sus cabezas.

La Doctrina de los *Adverbios* es mas facil : pero mas estendida por razon de sus classes , que son muchas : i deve explicarse el Uso de todas : como tambien el de las *Intergecciones*, que es mui perceptible : i ultimamente el de las *Conjunciones* , i se darà fin al *Primer Libro de los Rudimentos de la Gramatica* , con una *Revista de las Partes de la Oracion*.

Passando despues al *Libro Tercero de la Gramatica* en que trato de la *Sintaxis* , o *Construccion de las Partes de la Oracion* ; ante todo se darà a los Niños una anticipada Noticia de la Construccion de la Lengua Castellana , generalmente aplicada a la Lengua Latina segun los Articulos , i Partecillas del Romance : i èsta es como una Llave Maestra de toda la Construccion.

Despues se harà entender la Concordia de *Nombre* i *Verbo* : la Construccion de los Verbos , *Sum* , i *Fuo* :
la

la Concordia del Nominativo, sea Nombre, o Pronombre, con el Verbo Finito, distinguiendo las Personas del Numero Singular, i del de Muchos.

El Regimiento del Infinitivo, i la Razon de él. Las Oraciones, que en la Lengua Española tienen los Participios Auxiliares acabados en *Ando*, o en *Endo*: i aquellas en que se halla el Auxiliar, *Aviendo*: la Concordia de los Sustantivos: la del Sustantivo, i Adgetivo en general: las particulares Concordias del Adgetivo; las especiales del Relativo, *Qui*, *quæ*, *quod*: i el Uso de los *Reciprocos*.

Seguiràse despues la Explicacion de las Reglas generales del Regimiento de los Casos, hablando de cada uno con distincion: Doctrina mui importante, por la qual se explica la Construcccion de los Verbos, *Sum*, i *Fuo*: i la de *Interest*.

Despues se harà observar la Construcccion de los Verbos, distinguiendo la Propia de la Aparente; i reduciendo una, i otra a seis Classes,

formando una Classe cada uno de los seis Casos: Methodo por el qual se quita la multiplicacion, i confu-
sion de las Classes Comunes aumen-
tadas por la variedad de otras Clas-
ses de Verbos, que fatigan el enten-
dimiento, i confunden la memoria de
los Principiantes.

Despues para facilitar mas el Uso
de la Lengua, enseñaràn los Maef-
tros la Construcccion de los Verbos
segun sus varias especies. Esto es,
explicaràn la Construcccion de los
Verbos de Significacion Activa: la
de los Verbos Passivos: la de los
Neutros: la Conveniencia, o Con-
cordia de los Verbos Personales: la
Construcccion de los Impersonales: la
Construcccion del Infinitivo, que an-
tes, i despues de sì tiene Acusativo,
i a veces Nominativo; distinguien-
dolo bien: i la Construcccion del mis-
mo Infinitivo, que puede ser Griega
sin contravenir al Uso de los bue-
nos Latinos.

La Construcccion de los *Adgetivos*,
generalmente considerada. Se distin-
gui-

guirán, i explicarán los *Participios*. Se manifestará la Construcción de los *Participios Presentes*, propiamente tales: la de los mismos, haciendose meramente Nominales, o siendo Nombres.

Consiguientemente se declarará la *Conservacion del Tiempo de los Participios*, Activos, i Pasivos, i lo restante de su Construcción.

Se pondrá especial atención en explicar los *Participios* unicamente tales: i los que se llaman *Gerundios*: lo qual he procurado distinguir, i declarar con grande abundancia de ejemplos.

Finalmente para poner termino a la doctrina de los Verbos, i Verbales, se explicará la Construcción de los *Supinos*: i se añadirá la Concordia de la Pregunta, i Respuesta.

Despues se explicará generalmente la Construcción de las *Circunstancias de las Partes de la Oracion*: i especialmente la de los Nombres, que significan Lugar: i la de los que significan Tiempo: Doctrina re-

ducida a una sola Proposicion ; pero ilustrada con Egemplos de los Nombres de Tiempo referidos al Presente , Passado , i Venidero : siguiendo el orden de las Preposiciones , segun el methodo , que me ha parecido mas claro ; tratando del Dia de Hoi , de Ayer , de Ante ayer ; de Mañana , i Passado mañana : de la Luz , en quanto significa al Tiempo en que ella luce : del Sol , denotando el tiempo de su lucimiento respecto de alguna Accion : de la Noche : de la Hora : de las Vigilias : de los Nombres , *Calendas* , *Nonas* , i *Idus* , en quanto se rigen de varias Preposiciones : del Biduo , Triduo , i otros Nombres semejantes : de la Semana : del Mes : del Verano ; del Estio : del Oroño : del Invierno : de la Bruma , o tiempo del Softicio del Invierno : de los Nombres que significan el Tiempo de alguna accion , o acaecimiento : del Año : de la Olimpiada : del Lustro : de la Edad : de la Vida : de sus Partes , la Infancia , Niñez , Mocedad , Virilidad , i Vegez : i del Siglo. De la

ma-

manera de contar los dias del Mes segun los Romanos. De la Eternidad, concebida para la Construcccion Gramatica, como si fuera Tiempo. De todas las quales Partes del alego testimonios, en que practicamente se ve de que manera los Nombres de Tiempo se rigen de Preposiciones, unas veces expresas; otras, tacitas, con diversas explicaciones, segun deven ser los Suplimientos, muchas veces estrañamente dificiles. Dorrina hasta hoi mui confusa: i que he procurado, distinguir, i aclarar, acomodandola a la tierna Edad; i reduciendola a una sola Proposicion, o Regla.

Explicará el Maestro el Regimientto verdadero, o aparente de los Adgetivos, respeto del Genitivo, Dativo, Acusativo, i Ablativo.

Concluyo con una Recapitulacion del Regimientto aparente de los Adgetivos, reducido al verdadero, que es el que enseña la causa oculta de la Construcccion.

Passará despues el Maestro a manifestar la *Concordia*, que tienen las

Preposiciones con sus Casos regidos en quanto a los Elementos , o Letras Iniciales , que los Casos deven tener: conocimiento necessario para el Uso de hablar ; i para la variedad del Estilo , por la qual se desechan algunas Iniciales respeto de ciertas Preposiciones.

La Construcccion del *Adverbio*, aunque es supletoria , es mui facil de explicar.

Mas dificultosa es la Concordia de los Adverbios con los Modos , i Tiempos de los Verbos : i tambien la Construcccion de las *Conjunciones*: i assi en una , i en otra deve ponerse especial diligencia.

La *Intergencion* se contenta con poca explicacion.

Ultimamente advertiràn los Maestros a sus Discipulos , que en la *Sintaxis* ai Concordia Latina , i Griega: i que èsta se ciñe a cierto Uso , que se deve observar.

Despues de la *Sintaxis Propia* , pasaràn los Maestros a explicar la *Figurada*. Deseo que los Maestros sean tan
di-

diligentes en explicar todas las Figuras, como yo lo he sido en declararlas con abundancia de egemplos.

Tratando de la *Ellipsis*, he puesto egemplos de ella en todas las Partes de la Oracion: pero separadamente he escrito de ella con mayor extension, que todos juntos los que de proposito han tratado de ella, en mi *Sigalion*. Se egercitaràn los Discipulos en la *Correspondencia de los Modismos*, o especiales Maneras de hablar de las Lenguas Castellana, i Latina, por no dejar èsta importante dotrina a la letura dellos.

Convendrà tambien, que los Maestros expliquen las *Virtudes* i los *Vicios* de la Oracion: qual deve ser el Estilo: quales las Traduciones.

Haràn practicamente perceptible la Exposicion, o Resolucion de las Partes de la Oracion. Con cuya dotrina pondràn fin a las dos Partes de la Gramatica, que pernencen a la *Analogia*, i a la *Construccion*.

A èste egercicio ferà mui conveniente añadir otro: i es proponer.

fue-

154 CARTAS DE VARIOS
suelatamente Oracioncillas breves en
Romance , para que los Discipulos
las hagan Latinas. Para facilitar ès-
te egercicio , i hacerle mas util , he
compuesto un Libro intitulado , *Te-
rentius : sive , Publii Terentii Afri
Formula Colloquendi : & ejusdem Sen-
tentia* , las quales he traducido a la
letra para que los Niños sepan mu-
chos Idiotismos de la Lengua Lati-
na , i sus Correspondencias con los de
la Lengua Castellana : i assimismo a-
prendan Preceptos utiles para vivir
bien. Si las Formulas , o las Senten-
cias parecieren algo largas , se po-
dràn dictar , para que , estando es-
critas , se fatigue menos la imagina-
cion de los Estudiantes : pues assi se
podràn leer , i bolver a leer , fijando-
se mas la atencion en lo escrito , que
es cosa permanente , que en las vo-
ces , que son passageras , i desapare-
cen : i al mismo tiempo serà èste un
medio util para continuar el egerci-
cio de escribir ; i para que los Dis-
cipulos no vean impressa la Corres-
pondencia Latina.

No

No dañará , antesbien aprovechará , que los que tratan de aprender la Lengua Latina , tengan impressas , i traducidas las dichas Formulas , i Sentencias , que los Maestros les han de mandar traducir de Castellano en Latin : porque , si antes de proponerlas las han visto ; i despues se acuerdan de restituir las al Latin segun el mismo Terencio las compuso ; effo es lo que se desea.

Quando se estudia la primera vez el Segundo i Tercero Libro de la Gramatica ; en la Traduccion Latina de las Oraciones , que se manda hacer , seguirán los Discipulos la Colocacion natural correspondiente a la Castellana : pero luego despues se les enseñará la artificiosa , que tuvieren los Egemplos.

En la *Colocacion Natural* el Nominativo precede al Verbo ; el Verbo , al Caso , que rige , que es el Terminio , o el Obgeto de su Acciou , esto es , de su Significacion. El Adverbio sigue inmediatamente al Adgetivo , o al Verbo , que qualifica , o sobre que carga.

ga. Lo que se dice por Apoficion, se coloca inmediatamente a lo que se aplica. El Genitivo regido sigue al Nombre, que le rige: el Dativo, que denota el Destino, al Verbo, que endereza la Accion a él. La Preposicion se antepone al Caso, que rige. La Posposicion se pospone. En las Partes respectivas ai su orden. El Relativo suele colocarse con immediacion a su Relato. El Sustantivo precede al Caso regido.

En la Colocacion artificiosa se puede anteponer el Caso regido al Verbo, que le rige: i, si es Genitivo, frecuentemente se antepone al Sustantivo; si no es que aya Relativo, que haga relacion al Genitivo: porque entonces por razon de la claridad deve posponerse; particularmente si el Genero del Sustantivo, que rige al Genitivo, es uno mismo. El Verbo, especialmente el principal de la Oracion complexa, suele ponerse a lo ultimo. La Preposicion indiferente se pospone.

Quando el Egemplo tiene muchos
miem-

miembros , se ha de proponer la Oracion a los Discipulos por partes , por no fatigar su imaginacion : i hecha toda la Oracion , se unen todos los miembros de ella para la inteligencia de toda la sentencia.

Tambien puede conducir para el mismo egercicio de traducir de Romance en Latin , mi *Seneca* , o Libro de *Sentencias* , que es uno de los quarenta de mi *Tulio* , sive , *De Conjungenda Latinitate cum Doctrina & Eloquentia* , en que he recogido las Sentencias mas utiles , i elegantes de los Escritores Latinos de primera Classe.

Si bien se observa , los Maestros de Gramatica continuamente están preguntando : i con todo esso es muy poco lo que preguntan respeto de lo que ai que preguntar. Por esso conviene seguir el Methodo del Arte para no omitir cosa alguna ; i asimismo conviene proponer en la Explicacion de las Reglas muchos Egem-plos para que los Maestros no los saquen de sus cabezas , i sean menos propios , i menos acomodados.

Des,

Deste modo el Egercicio se hace universal.

Aprendido todo lo que contienen la *Analogía*, i la *Sintaxis*, deve repasarfe una, i otra vez con el mismo egercicio.

Pero por quanto la Memoria nunca deve estar sin nuevo empleo, porque con èl se aumenta, i con el aumento se adquieren, i se arraigan para toda la vida muchas especies, i noticias utilísimas; serà mui conveniente, que los Niños aprendan de memoria lo que sea mas util, i tenga proporcion con su edad. Para cuyo fin tengo destinados varios Libros, que son partes de mi *Tullio*: i especialmente el que he intitulado, *Phædrus*, sive, *Apologi Æsopei*, en que he recogido los Apologos, que no solamente contienen la mas util enseñanza; sino que tambien son los mas elegantes, como escogidos de Horacio, Tito Livio, Fedro, Justino, Gelio, Aurelio Victor, Apuleyo, i Prisciano.

Assimismo mi Libro intitulado,

Va-

Varro, sive, *Liber Grammaticus*, en donde se leen los Testimonios de los Escritores Latinos, que se explicaron sobre la Gramatica con mayor eloquencia.

Mi *Apicius*, sive, *Liber Coquinarius*, en donde me propuse escoger lo que sobre las cosas de la Cocina, i su Luxo, se ha escrito mejor.

Mi *Octavius*, o, *Liber Lusorius*, en donde se describen con suma elegancia algunos Juegos.

Mi *Apulejus*, sive, *Liber Proverbialis*, que contiene una escogida junta de *Proverbios*, o *Adagios*, para que los Niños adquirieran alguna idea de esta Parte de la Filosofia Moral, i Politica, de que son capaces.

I finalmente el Libro, que deve preferirse a todos los antedichos, intitulado, *Volumnius*, o, *Liber Epistolicus*, en donde he recogido las Cartas mas bien escritas en muchísimos generos de asuntos.

El uso destes Libros deve ser este. El Maestro, i sus Discipulos tendrán delante de sus ojos, i a su vista, qual-

qualquier Libro deſtos , que ſe eſco-
giere : i ſerà conveniente , que ſe em-
piece por el mas facil , ſiguiendo deſ-
pues el orden de la facilidad. El Maef-
tro interpretarà a la letra , eſto es,
traducirà una ſola ſentencia. Luego
mandarà , que uno de ſus Diſcipulos
la traduzga , como èl. Deſpues pre-
guntarà ſobre el Regimiento , i con-
cordia de las Partes de aquella Ora-
cion : eſto es , en què caſo eſtà el Su-
pueſto de ella , ſi le ai expreſſo , o
tacito : ſi eſtà en Nominativo , o en
Acuſativo : i por què. En què caſo
eſtà el Atributo ; ſi en Nominativo,
o en Acuſativo ; dando tambien la ra-
zon de la Conſtruccion. De què Nom-
bre Suſtantivo ſe rige el Genitivo : i,
ſi el Regente es expreſſo , o tacito.
Por què razon eſtà el Caſo en Dati-
vo : por què cauſa , en Acuſativo:
i , ſi èſte ſe rige del Verbo , como
Termino immediato de ſu Accion ; o
de cierta Partecilla , expreſſa , o ta-
cita. Què Caſo es el que eſtà en Vo-
cativo : i qual en Ablativo : i , ſi èſte
es Abſoluto ; o , regido de alguna Pre-
po-

posicion : i què Preposicion es , expressa , o tacita.

Si en la Oracion ai algun Nombre ; se dirà , si es Sufstantivo , o Adgetivo. Si Sufstantivo ; si es Nombre , o Pronombre : si està en Singular , o en Plural. Si es Pronombre , de què Persona es , de la primera , o de la segunda : del Singular , o del Plural. Si es Nombre , en què persona està : en la tercera del Singular : o en la Tercera del Numero de muchos.

Siendo el Nombre Sufstantivo , se observarà , si està puesto absolutamente : o , si rige otro Sufstantivo : o si concuerda con otro Sufstantivo por Aposicion,

Si es Adgetivo , con quien concuerda : i a què Genero se aplica. Si està puesto neutral o sustantivamente : i , si concuerda , o no con algun Sufstantivo , que deve suplirse.

Siendo Adgetivo , se dirà , si rige algun Caso con verdadera Construccion. I , si la huviere Aparente , se reducirà a la Verdadera.

Si la parte de la Oracion fuere

Verbo ; se dirà , si es Activo ; o Pas-
sivo ; o Neutro ; o Deponente ; o
Comun : Regular , o Defectivo : Per-
sonal , o Impersonal. De què Con-
jugacion es. Si tiene Preterito , i Su-
pino: o, si carece de los dos: o solamente
del Supino. Si es Simple, o Compuesto.
De què Modo es : de què Tiempo : de
què Persona : de què Numero. Con
quien concuerda : con alguna Persona
expressa ; o què deve suplirse.

Si huviere algun Nombre verbal,
se dirà , qual de los quatro Partici-
pios es. Què Concordia tiene con al-
gun Sufstantivo. Què Regimiento: Ac-
tivo , o Passivo.

Si fuere Preposicion , què Caso
rige. Si està antepuesta segun pide
su naturaleza : o pospuesta por elegan-
cia. Si la Posposicion es Prosaica , o
Poetica : frequènte , o rara.

Si la Preposicion no rigiere Caso,
ni expreso , ni tacito ; se dirà que es
Adverbio.

Si huviere Posposicion , se expli-
carà su Construcccion.

Si la Parte de la Oracion fuere Ad-
ver-

verbio , se notará sobre qué Voz carga : si sobre Verbo , o sobre Adjetivo , o sobre otro Adverbio.

Se observará , si ai alguna *Intergecion* : i en fin se advertirá , si huviere alguna *Conjuncion* : i a qué Classe pertenece : si es Conjuntiva , o Disjuntiva : i qual es su uso en la Oracion , en que se halla.

Hecha èsta Resolucion de Partes en una Oracion ; passará el Maestro a la otra inmediata : i hará semejante ejercicio : i despues los Discipulos , sabiendo ya interpretar bien , i entendiendo lo interpretado ; aprenderan aquello mismo de memoria seguidamente , i sin saltos : cada qual segun la memoria , que tuviere : unos , menos ; otros , mas : pero sin interrupcion : i los mas adelantados , estando ya diestros en sacar las Partes de la Oracion , i en dar razon de su Construcccion , dejarán de sacarlas ; empleandose solamente en la Interpretacion ; i en encomendar el Texto a la memoria , para formar el juicio , i juntamente el estilo.

Despues de èste Egercicio , se pasará a las otras dos Partes de la Gramatica, que son, *Profodia*, i *Orthopeya*.

Aprendida de memoria la *Profodia*, que deve ser mui breve , como lo es la mia , en las Reglas , i Excepciones; en seguida se puede aprender mi *Terenciano* , que trata del *Arte Metrica* , i *Vesificatoria* : que deven ir acompañadas de mucho egercicio , para el qual he destinado mi *Varius* , sive *Liber Poeticus* , que incluye las Poetas antiguas i breves , mas excelentes en todo genero de Composicion: las quales meramente se deveràn interpretar en Castellano , i encomendar a la memoria lo mas que se pudiere de ellas , para que al mismo tiempo que los Estudiantes se hagan practicos en la *Profodia* , i *Metrica*, midiendo versos de todas las especies , i particularmente de las mas usuales , acaudalen una grande abundancia de pensamientos sublimes , i de ideas nobilissimas , con que puedan en adelante dar vigor , i esplendor a su manera de hablar , i orar;

fa-

sabiendo distinguir la Prosa del Verso ; i tomando de las Composiciones Metricas lo que puede trasladarse a las sueltas , esto es , a la Prosa.

Si a este egercicio se aña diere la Interpretacion de los sabios Libros del Dotor Benito Arias Montano, intitulos , el uno , *Humanae Salutis Monumenta* , i el otro , *Hymni & Saecula* , se aprenderà al mismo tiempo toda la Historia Theologica de la Religion Christiana.

En la ultima Parte de la Gramatica , que es la *Orthopeya* ; por lo que toca a la manera de enseñarla , ai poco que advertir ademàs de lo que se dice en ella.

En la *Orthografia* , que es la copia de la *Orthopeya* , si se atiende a las Reglas , se pueden reducir a pocas: si al Uso , o Modo de escribir correspondientemente a la buena Pronunciacion , ai mucho que observar : i muchas cosas son disputables : i por esso no he tratado de ellas con extension, por no alargar mas la Gramatica : la qual , aunque yo en toda ella he

procurado la brevedad, tendrán algunos por larga; siendo así que en ella no he querido decir todo lo que digo en otra escrita en Latin, en donde he dado a los asuntos mayor extensión, sin salir de ellos.

Mi fin en esta Gramatica escrita en Lengua Castellana, ha sido acomodar las Reglas a la tierna edad de los Estudiantes: i facilitar en su Explicacion, i en los Egemplos de ella, que los Maestros, que son medianos en la doctrina, sean suficientes, teniendo a la vista, i puesto en practica aquello, que deven enseñar. Si con toda esta mi diligencia, digere alguno, que esta Gramatica, segun yo deseo que se enseñe, es difícil de aprender; confesará su incapacidad, ignorancia, i pereza; o el deseo de fomentar esta ultima, midiendo a otros por sí. No han de ser los Maestros, como han sido casi todos los de dos siglos hasta hoy, poco instruidos, i superficiales, amigos de dar a entender, que se puede saber bien la Lengua Latina en pocos meses, por las

las Reglas solas de la Gramatica, i por la Letura de tal qual Epistola, O-
 racion, o Poesia; sino que es me-
 nester mayor dotrina, i mas industria,
 i trabajo en los Maestros; i en los
 Discipulos la conveniente aplicacion.
 Enseñar la Lengua los que no la sa-
 ben, es perder el tiempo, i hacer-
 le perder; engañar a los Padres, o
 Parientes de los Estudiantes; i mu-
 cho mas a estos. Los buenos salarios
 facilitaràn que aya buenos Maestros:
 porque los Maestros han de trabajar
 mucho: i al trabajo deve correspon-
 der el premio, que està bien assegu-
 rado en la Bondad, i Beneficencia del
 Rei nuestro Señor, Don Carlos Ter-
 cero, que Dios ha dado a España pa-
 ra que proteja (como lo hace) su San-
 ta Religion, fomente las Artes, i
 las Ciencias, i procure por medio
 de Ministros sabios, celosos del bien
 publico, i constantes, la Felicidad de
 su Monarquìa.

IX. CARTA,

o por mejor decir Informe de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, del Consejo del Rei Nuestro Señor, i su Alcalde de Casa, i Corte, escrito de orden de su Alteza sobre si era conveniente establecer Enseñanza de Gramatica Latina en la Villa de Oliva.

M. P. S.

U. A. me mandò en el dia quince de Setiembre proximamente pasado, que viendo yo la Copia de la Representacion, que avia hecho la Villa de Oliva; i teniendo presentes sus particulares circunstancias, i lo dispuesto en la Lei del Reino, informe a U. A. por mano de su Secretario de Camara lo que se me ofrezca, i parezca sobre el asunto principal de dicha Representacion, que se reduce a suplicar a U. A. que tenga a bien conceder a la Villa de O-
li-

liva Facultad de elegir por concurso un buen Maestro de la Lengua Latina con salario competente para que sea qual deve ser; i no necesSITE de valerse de otros arbitrios para vivir decentemente.

Obedeciendo pues a U. A. devo decir, que todo lo que ha representado la Villa de Oliva es cierto: porque su Iglesia Mayor tiene una Plebania, i diez Beneficios, que por sus fundaciones piden Personas habiles, i que ayan nacido en dicha Villa: en la qual por esse respeto, siempre ha avido Estudio de Latinidad: i tambien por ser una Villa mui numerosa: pues tiene mas de mil vecinos: es sana, i abundante de preciosas, i utiles cosechas; i consiguientemente de comestibles baratos: cabeza de Condado, cuyo Alcalde Mayor lo es de veinte i seis Poblaciones, cuya vecindad facilita, que muchos de los Estudiantes puedan cada dia bolver a comer, o cenar, a sus casas.

La comodidad, i utilidad de los Naturales de la misma Villa es ma-
ni-

nifesta: porque los Padres pueden tener instruidos a sus hijos sin perderlos de vista; manteniendolos en sus propias casas con poquissimo gasto: i eligiendose buenos Maestros, que no faltarán, siendo buenos los Salarios; i haciendose las Oposiciones segun deven hacerse, si U. A. quiere prescribir las circunstancias dellas; podrá ser la Enseñanza igual a la de qualquiera Universidad: pues los Libros, i el Methodo de enseñar por ellos, pueden ser los mismos.

Todas las sobredichas comodidades han sido efficacissimo motivo para que la Villa de Oliva aya tenido en tiempos passados Maestros mui habiles, i Discipulos mui aventajados.

A la graciosa concession, que la Villa de Oliva pide a U. A. unicamente pueden oponerse dos cosas.

La una es, que la Lei Real ordena que los Magisterios de Latinidad esten en las Cabezas de Partido: i lo es la Ciudad de Denia de la Villa de Oliva.

La

La Lei dio aquella providencia por lo que frecuentemente sucede, que las Cabezas de Partido son de crecido Vecindario, i por esso al proposito para abrigar a muchos Estudiantes, que van a ellas. Suelen tambien tener habitaciones sanas, abundancia de cosas comestibles, i buenas disposiciones para señalar Salarios competentes. Nada de todo esto se halla en la Ciudad de Denia. Su Vecindario es cortissimo: i assi no admite abundancia de forasteros. Su situacion, mui mal sana: sus vi- tuallas, escasas por la esterilidad de su territorio falto de agua. Es assi que tiene un Beneficiado destinado para enseñar la Gramatica: pero nunca ha llegado a tenerle mui habil: i aunque le tuviera, las demás incomodidades de dicha Ciudad alejarian a los Estudiantes, como hoi en dia sucede. I al contrario todas las circunstancias, que piden Magisterio de Latinidad, favorecen a Oliva; i dan motivo a U. A. para dispensar la Disposicion general de la Lei, como con-

contraria en este caso a la intencion de ella misma , que es que aya Maestros de Gramatica en las Poblaciones mas sanas , mas ricas , i mas numerosas: i la Suplica de Oliva no quita a Denia su Magisterio : sino que tira a evitar los inconvenientes que se seguirian de obligar a ir a estudiar a una tierra , que por si misma aleja a los Estudiantes : i por esso nunca ha tenido frequencia de ellos.

La otra cosa , que parece que pudiera ser contraria a la Villa de Oliva , es el Concurso que tiene hecho de Acrehedores : pero hago presente a U. A. que deseando la Villa de Oliva continuar la Costumbre de tener un Mastro de Latinidad ; en el dia siete de Setiembre del año mil setecientos i treinta i ocho otorgò una Concordia con sus Acrehedores ante Manuel Casañes , Escrivano de la Ciudad de Valencia ; i entre los Salarios , que se acordaron , fue uno el de ciento i veinte libras de moneda Valenciana para el Preceptor de Gramatica , segun consta de dicha Con-

cor-

cordia. Aviendo Oliva pedido la Aprobacion de U. A. para la subsistencia de dicha Concordia ; U. A. en el dia 27. de Enero del año mil i setecientos i quarenta i uno , sin aver precedido instancia de parte de los Acrehedores , redujo dicho Salario a sesenta libras de moneda Valenciana: cuya Real Provision se presentò al Real Acuerdo de este Reino de Valencia en el dia 10. de Febrero de mil setecientos quarenta i uno , i quedò registrada.

Pero reconociendo despues U. A. que el Salario de sesenta Libras era mui limitado , concedio a dicha Villa el de ciento i veinte libras , segun se avia Concordado con los Acrehedores : i la orden de U. A. se presentò al Real Acuerdo de Valencia en el dia treinta de Octubre del año mil setecientos quarenta i uno: i se registrò.

Ultimamente en el dia dos de Junio de 1764. U. A. en consequencia de la Lei Real , i no aviendosele hecho presentes por parte de Oli-

va.

va las circunstancias de equidad, que la favorecen ; mandò quitar el Salario de las ciento i veinte libras, dando esta causal, i añadiendo lo siguiente. *Por no ser Pueblo que lo deva tener : pero luego que se rediman los Censos, con la calidad de que llegando el caso de la redencion se provea este empleo por oposicion en las Vacantes, por el Ayuntamiento, se representará al Consejo para q̄ se le consigne el situado, que ha de gozar.*

A vista de tanta Equidad, la Villa de Oliva, nuevamente representa a U. A. la imposibilidad moral de tener la Ciudad de Denia un Estudio de Gramatica competente : la pobreza general de dicha Ciudad, la escases de sus Vecinos, i de las vituallas : la incomodidad de de aver de acudir a ella los Estudiantes de Poblaciones distantes, estando Denia situada en un cabo de este Reino: por otra parte la abundancia que tiene Oliva de Vecinos, i la de sus Poblaciones circunvecinas, que son veinte i dos en la circunferencia de una lengua : i el libre consentimien-

to-

to de sus Acrehedores en que se destinen ciento i veinte libras para el Salario de un Preceptor de Latinidad : la necesidad de que en dicha Villa aya Enseñanza no solo por la Plebania , i los diez Beneficios destinados para los hijos de ella ; sino tambien por lo que pide una Poblacion tan numerosa , i rica , que se ha hecho celebre en el Orbe Literario por la Sabiduria de muchos hijos suyos : i en fin , que ha merecido que U. A. varias veces aya mandado señalar Salario para el Magisterio de Latinidad.

En consequència de todo lo qual tres cosas devo ofrecer a la sabia Consideracion de U. A.

La Primera , que mandando U. A. que se señale Salario al Preceptor de Latinidad , no se hará injusticia a los Acrehedores , aviendo ellos convenido en que el Salario sea de ciento i veinte libras de moneda Valenciana.

La Segunda , que la Doctrina es el alimento de los Entendimientos,
que

que por su naturaleza es preferible al derecho de los Acrehedores , que contratan con un Cuerpo Politico, que deve subsistir material i espiritualmente , segun su dignidad , i utilidad pública. I así tenga U. A. a bien el pensar , si en una nueva Planta de Dotrina sana , en que los Maestros deven ser mas aventajados, deven ser los Salarios mejores , quales requiere que lo sean el nuevo Modo de enseñar , que requiere mayor habilidad.

La Tercera cosa es , que será muy conveniente , que U. A. mande que las Oposiciones se hagan de manera que el Ayuntamiento de Oliva se vea obligado a hacer una Eleccion absolutamente acertada , so pena de quedar expuesto a la Censura de una notoria injusticia , que facilmente se remedie : lo qual puede disponerse de ésta , o de otra manera semejante.

Es a saber , mandando U. A. que se publiquen Convocatorias para las Oposiciones , señalando tiempo com-
pe-

petente para poder acudir a ellas , i dia fijo para empezar el Concurso.

Que se haga saber a los que quieran concurrir , que a vista de todo el Pueblo se pondran sobre una mesa diez , o doce Libros de los Autores Clásicos Latinos de primera Orden en Prosa , i Verso : por los quales se harán los Exámenes.

Que un Niño , que no aya cumplido siete años , rebolverà dichos Libros , i que de dos de ellos en Verso , i de otros dos en Prosa , los que èl elija , sortearà en cada uno de ellos lo que ha de ser asunto de las Traducciones , que serán las diez primeras lineas , que empezarán alguna clausula en las paginas sorteadas.

Que cada uno de los Opositores a vista de todo el Pueblo , sin hablar con otro qualquiera que sea , sin ayuda de Dictionarios , ni de otros Libros , traducirá de repente las dichas diez lineas , poniendo debajo su firma.

Que inmediatamente las Composiciones firmadas se entregarán en

Tomo V.

M

pu-

publico a cada uno de los Opositores successivamente para que en un papel aparte note los Solecismos , i Barbarismos de su Coopositor , firmando sus Notas , nada verbosas , sino a manera de una Fè de erratas.

Que la diligencia de estas Correcciones se haga en una misma mañana , si lo permitiere el tiempo , o en una misma tarde : de manera , que si se dilataffe el Examen de la mañana , a la tarde ; o de la tarde a la mañana del dia siguiente , todas las Composiciones quedassen cerradas , i selladas a satisfacion de los mismos Opositores , para que ocultamente no se puedan trocar , ni enseñar a alguno a quien se pretenda favorecer.

Que hecho todo esto , se entregue a tres Censores notoriamente habiles en la Lengua Latina , los quales cotejen las Composiciones , i las Censuras de ellas ; i por unas , i otras graduen a los mas habiles , prefiriendo el mas benemerito al que no lo es tanto : para que el Ayuntamiento,

to, una vez que conste anteceden-
 temente de las buenas Costumbres de
 los Opositores con Certificacion de
 la Justicia de los Lugares de su Do-
 micilio, aya de elegir al mas bene-
 merito: de manera que si no lo hi-
 cieren así, tenga el agraviado accion
 para pedir copia de las Composicio-
 nes, i Censuras, para quejarse ante
 el Tribunal competente: fundandose
 la graduacion en cosas de hecho: como
 lo son los Solecismos, i Barbarismos.

Por medio de este juicio compa-
 rativo se harán acertadas Elecciones,
 i se quitará a los Electores la oca-
 sion de ser injustos. I con esto no
 tengo que añadir a U. A. sino las
 devidas gracias por la dignacion de
 averme mandado informar sobre un
 negocio de tanta importancia, i per-
 teneciente al Bien Público de mi Pa-
 tria Oliva, deseando que U. A. se
 mantenga dichosamente a la par de
 los Siglos, prosperando Dios su in-
 tencion de procurar la felicidad pu-
 blica. Valencia a 8. de Octubre de 1768.
 M. P. S. D. Gregorio Mayàns i Siscàr.

X. CARTA,

o por mejor decir, Informe de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, Al Real i Supremo Consejo de Justicia sobre el Establecimiedto de la Enseñanza de la Lengua Latina en la Villa de Oliva.

M. P. S.

U. A. me mandò en el día once de Julio de este presente año de 1769. que estableciesse yo en la Villa de Oliva la Enseñanza que me pareciesse mas conveniente, i el Methodo mas a proposito para aprender la Lengua Latida, presidiendo yo el Acto de Oposicion, que devia preceder a la Eleccion de Maestro. Luego hice saber la Orden de U. A. al Ayuntamiento de la Villa de Oliva; i empecè a meditar, i ordenar todo lo tocante a la Dotrina, i Methodo: lo qual egecutado, hice que la Villa embiasse Carteles a todas las Ciudades,

i

i Villas principales de este Reino de Valencia ; i tambien a las de fuera dèl, combidando para el Acto de la Oposicion a todos los que quisieren ser examinados segun las condiciones del Cartel , que embio a U. A. En el dia primero de Diciembre , que era el señalado para el Concurso, unicamente se atrevio a presentarse Juan Barberà , el qual aviendo oïdo leer en publico las Condiciones a que devia sujetarse , prescritis en las *Constituciones* que formè ; se ofrecio a practicarlas , i las firmò.

Luego mandè , que un Niño , que no tenia siete años , en presencia de todos, i a vista de dicho Barberà, picasse en catorce Libros, cinco en Prosa, i otros cinco en Verso, los mas puros de la Lengua Latina: i assi mismo en quatro , escritos en Español , cuyos Autores son los Maestros de esta Lengua ; i aviendo notado el Secretario del Ayuntamiento todas las paginas forteadas en los catorce Libros : i el Comienzo de cada primera sentencia en todas ellas, i la ultima Palabra de lo que dis-

tinta i respectivamente devia traducirse de Latin en Español , i de Español en Latin ; dicho Juan Barberà, aviendole puesto delante todos los catorce Libros , empezó a traducir, i tradujo con mucha brevedad todos los catorce puntos sorteados , i firmò sus Composiciones , las quales rubricò el Secretario del Ayuntamiento , para que no huviesse sospecha de que se substituyessen otras , enmendadas , o mejoradas : i con esta precaucion las recogì , i las llevè a mi casa juntamente con los Originales , para hacer el devido cotejo : i, aviendome parecido , que Juan Barberà avia cumplido con su obligacion, como devia desearse ; el dia siguiente , que fue dos de Diciembre , personalmente hice saber al Ayuntamiento de la Villa de Oliva , que era digno de ser elegido para Maestro de Latinitad: i Todos unánimamente le aclamaron por tal , assignandole el Salario de ciento i veinte libras de moneda Valenciana cada año , i la medada de dos reales de moneda Valenciana-

ciona por cada Estudiante , que pueda pagarlos , segun pareciere al Alcalde Ordinario de dicha Villa , avida consideracion a su posibilidad , para que ningun pobre quede gravado , i la Dotrina no sea venal. La habilidad , i aplicacion del Maestro Juan Barberà , i su modestia , dan esperanzas del cumplimiento de su obligacion : i la facilidad , que èl considera en seguir el Methodo de mi Enseñanza , hace vèr , que los que tienen por imposible su egecucion , no piensan , que todas las grandes empressas se facilitan por instrumentos mui sencillos.

Dios mantenga perpetuamente el firme proposito de U. A. en hacer que se mejore la Dotrina , i se facilite el Methodo de aprenderla , para que esta sea el medio eficaz de la Felicidad Publica. Valencia a 16. de Diciembre de 1769.

D. Gregorio Mayàns i Siscàr.

XI. CARTA

DE D. GREGORIO MAYÀNS I SISCÀR.

Mui Ilustres Señores,

Señor Rector, i Señores Professores del Gremio i Claustro de Cathedraicos de Sagrados Canones de la Universidad de Valencia.

EN grande estrecho me ha puesto la eleccion que U. Señorías han hecho de mí para que yo señale los Libros, que puedan servir para la Formacion de un Cuerpo de Doctrina Canonica, por el qual la Juventud aplicada al conocimiento del Derecho Canonico, pueda instruirse en quatro años en todas sus Partes, adquiriendo un conocimiento de Doctrina solida, i estendida, bien declarada, i consiguientemente facil de entenderse.

Para satisfacer yo del mejor modo que pueda, a un encargo de tanta

ta

ta importancia , i dificultad ; lo primero que he hecho , ha sido leer con atencion las Pragmaticas Reales , i Ordenes del Real i Supremo Consejo , posteriores al dia tres de Abril del año 1767. i pertenecientes a la Doctrina , que methodicamente se deve enseñar , i aprender , para conformarme en todo lo que propusiere , con la Intencion del Rei nuestro Señor , i es , que la Doctrina que se aya de enseñar en toda su Monarquia , sea , totalmente conforme a la Religion Catholica , i assi mismo muy solida , i exquisita , usando para ello de las devidas precauciones , que en lo que toca al Derecho Canonico , principalmente se reducen a éstas.

La Doctrina del Derecho Canonico está corrompida , parte por los defectos intrinsecos del Decreto del Monge Graciano ; i parte , porque por la muchedumbre de sus Interpretes , muchos de los quales , no aviendo tenido el necessario discernimiento de lo verdadero i apocrifo ; i aviendo sacado de falsas ilaciones otras

ca-

caprichosas ; han venido a formar un Sistema de Doctrina aparentemente especioso , porque los Entendimientos de los Estudiantes desde los principios de su aplicacion al Derecho Canonico , se acomodan a èl , sin querer admitir el desengaño despues de la preocupacion de muchos años. Pero ya es tiempo de que se haga una seria reflexion , i de que se venga en conocimiento de que lo que se manda, es mui puesto en razon , i mui justo.

Es necesario pues que se enseñe en las Escuelas , què Decretales son falsas. No quiero decir, que de proposito se enseñe esto : porque en èste solo assunto se avrian de emplear unos dos años ; sino que se estudie en tales Libros , en los quales , quando se citen aquellas Decretales apocrifas , se apunte que lo son , o probandolo , o remitiendo los Letores a los Libros en donde se prueva , que son apocrifas.

Para evitar el incurrir en el otro genero de Corrupcion , que es el de la Doctrina , por causa de aver sacado

do ilaciones , o bien de las falsas Decretales , o bien de las Interpretaciones caprichosas que se han dado a muchos Textos verdaderos del Derecho Canonico , dándole la extensión , que no tiene ; por punto general están excluidos de las Universidades Literarias los Autores de la Escuela llamada Jesuitica. En lo qual se ha tenido presente , que no siendo posible definir , que es lo que se ha de seguir en pro , o en contra , en cada Proposición de las que están en controversia ; se quita el Uso de los Autores , que suelen esforzar lo menos provable , i muchas veces lo absolutamente reprovable : como qualquiera puede observar en los Extractos de las Aserciones , que mandó publicar el Parlamento de París.

Aunque en algunas de las Universidades de España ai Signaturas para casi todas las Partes del Derecho Canonico ; con todo esso hasta ahora no se ha enseñado en ellas ni aun la decima parte de lo que contiene este Derecho. Por esto se ha

man-

mandado, que los Cursos sean Completos.

Lo cierto es, que no solo se omiten muchos Titulos en la Enseñanza publica; sino que despues de averse acabado los Cursos Literarios prescritos, suelen ser los Graduados tan ignorantes, que ni aun entienden las Inscripciones de muchos Titulos del Cuerpo del Derecho Canonico, ni saben que aya tales Titulos. Lo que en orden a esto no se enseña en las Universidades, casi nunca se sabe. No quiero decir, que en las Universidades se ha de enseñar toda una Ciencia; pero sí, que es necesario que se enseñen todos los Principios de ella, para que despues cada qual por sí solo pueda aprender lo demás.

La Historia del Derecho Canonico comunmente se ignora; porque no se enseña en las Universidades: i sin ella no se puede saber perfectamente el Derecho Canonico. Es menester pues que se enseñe. Esta es pues la causa por la qual el Consejo ha
man-

mandado , que los Cursos sean cumplidos , i para que lo sean , ha ordenado , que sean de quatro años.

Qualquiera que no estudie los Canones de la manera , que se deven saber , es un mal Canonista , Doctor de falsas opiniones , i además de esto , Antiregalista.

El Canonista perfeto sabe distinguir los Derechos de las dos Supremas Potestades , Espiritual , i Temporal.

Como en qualquiera Cuerpo mistico , compuesto de muchos , suele haver disensiones nacidas de la emulation , o de otra causa peor ; el Consejo sabiamente ha mandado , que para la Eleccion del buen Methodo se procure consultar con Alguno que sepa dar su parecer. Yo he tenido la dicha de que U. Señorías se ayan acordado de mi.

Confieso que este encargo es superior a mi merito ; pero el deseo que tengo del acierto , quizá hará , que yo dè en el blanco. Para este fin he hecho varias consideraciones.

Pa

Para que sea cumplido un Curso, como quiere el Consejo, i como deve ser; se ha de enseñar methodicamente la Doctrina que contienen todas sus Partes.

Esta Enseñanza solamente puede ser o explicando texto por texto; o científicamente, reduciendo la Doctrina del Derecho Canonico a ciertos Principios, Reglas, Excepciones, Divisiones de los Seres Canonicos, Definiciones, i convenientes Explicaciones.

Si se elige la Enseñanza de texto por texto, no ai Obras por las quales pueda seguirse: i, aunque las huviera, seria la Doctrina entre si muy diforme por la variedad de opinar: i seria un estudio de muchos años.

El Consejo prescribe quatro. Deve pues elegirse un Methodo, que abrace lo mas principal de la Doctrina Canonica en todos los Libross que forman el Cuerpo del Derecho Canonico, para que la Ciencia que se trata de enseñar, no sea defectuosa.

Hasta aora no ai un solo Methodo

do seguido , general , estendido en la Doctrina necesaria , breve, i claro. Deve pues formarse un como Ramillete de lo mejor ; o por hablar con propiedad , una Junta de varias Obras de doctrina uniforme, quanto sea posible, que se estudie interinamente hasta que algunos ingenios eminentes , i de consumada doctrina , visto lo que desea el Rei Nuestro Señor , i explica i manda el Consejo , satisfagan los deseos publicos.

Acercandonos pues a la Propuesta del Methodo , que parece que por ahora se deve elegir ; el orden de los Tiempos pide , que se empiece el estudio Canonico desde su origen, esto es , desde lo mas antiguo : i segun esto deve preceder el estudio del derecho de Graciano. Pero luego tropezaremos en las falsas Decretales, que contiene, i el conocimiento de ellas pide una grande inteligencia del mismo Derecho , i de la Historia Eclesiastica contemporanea , i aun de la seglar.

La utilidad requiere , que se estu-
die

die primeramente , lo que hoy se practica mas. Tal es el Derecho de las Decretales , que es mas moderno, que el del Decreto de Graciano.

La Perfeccion del saber pide , que se sepa el Origen , el Progreso , i el ultimo Estado del Derecho Canonico, i de cada asunto en particular.

El Methodo de Prudencia es el unico , que abraza todos estos extremos.

Siguiendo pues este ultimo Methodo empezará este por una Breve noticia del Modo de citar uno i otro Derecho , para que los Principiantes sepan acudir a las Fuentes de los dos Derechos Civil, i Canonico , que señalan las Citas de los Autores , que estudian. Este es un asunto comprehendido en menos de un pliego de Papel.

Seguirá despues La Obra intitulada , *Innocentii Cironii Paratitla in quinque Libros Decretalium Gregorii Noni*. El volumen de esta Obra está a la vista ; pues se ha reimpresso en Madrid,

Para acompañar esta Doctrina con
la

la luz necesaria de la Historia perteneciente a todas las Colecciones de las Decretales, se le añadirán algunas Dissertaciones del doctísimo Zegero Bernardo Van-Espen contenidas todas ellas en diez i ocho fojas en folio, que son las siguientes.

Commentarius in Jus Novum Canonicum de primis Decretalium Collectionibus, es a saber.

Dissertatio prima de Collectionibus Isidori, vulgo Mercatoris.

Dissertatio secunda de Capitulis, vulgo Hadriani Pape.

Dissertatio tertia de Capitularibus Regum Francorum.

Dissertatio quarta de Collectione Reginonis Abbatis.

De Decreto Burchardi Episcopi Wormatiensis.

De Collectione Ivonis Episcopi Carnotensis.

Commentarius in Jus Canonicum Novissimum.

Completado desta manera el Curso del primer año; Passemos a los demás.

En los otros tres años se distribuirán las Obras siguientes del mismo Van-Espen.

Dissertatio Proëmialis in Decretum Gratiani.

Brevis Commentarius in Primam Partem Gratiani.

In Secundam Partem Gratiani Observationes in Tractatum de Poenitentia.

Observationes in Tertiam Partem Gratiani de Consecratione.

Las antecedentes Dissertaciones, i Observaciones están comprendidas en setenta i una fojas en folio.

A las quales deve seguir el *Jus Canonicum Universum* del mismo Van-Espen con el *Suplimento puesto en sus lugares*, cuya Obra entera consta de quinientas i treinta fojas en folio.

Este Methodo compuesto de las Obras de dos solos Autores, i estos Catholicos, como lo fueron Cironio, i Van-Espen, es científico, extendido en la doctrina, methodico, breve, i claro. No ai otros Autores acomodados a las Escuelas, en cuyas Obras se hallen todas estas circunstancias.

Por

Por ahora pues deve preferirse a qualquiera.

Unicamente se puede oponer, que quita las Aassignaturas de las Cathedras, distinguidas unas de las otras. Pero esto es con la ventaja de que sin faltar al asunto de Aassignatura alguna considerada separadamente de qualquiera otra, obliga a los Cathedraticos a leer de todas ellas; i assi cumpliran con todas, professando cada qual enteramente el Derecho que deve saber; sin que lo impida el que segun las Aassignaturas tenga ahora un Cathedratico mayor Salario, que otro: porque mientras vivan, tendran el Salario a que tienen derecho adquirido: i los Pavordres, mayor, por razon de que sus Cathedras estan anexas a las Pavordrias.

Enalmente, siendo quatro los Cathedraticos de Canones, i el Curso Canonico, de quatro años; cada año empezará su Curso un Cathedratico, i le seguirá, i acabará con sus Discipulos hasta concluirle, ahora sean las Cathedras de mera Regencia, ahora sean Perpetuas.

Qualquiera duda , que se ofrezca contra este Methodo ; me parece que ferà mui facil de soltar.

Deseo , que este mi Modo de pensar merezca la Aprovacion de U. Señorias, cuyo sabio , i respetable Cuerpo mantenga Dios a la par de los Siglos, dando al Publico abundantísimos frutos de Doctrina , que sean mui provechosos a toda la Cristiandad. Valencia a 20 de Junio de 1772.

Mui Ilustres Señores.

B. L. M. de U. Señorias
 su mas obligado i seguro Servidor,
 El Dr. D. Gregorio Mayàns i Siscàr.

XI. CARTA

DE D. GREGORIO MAYÀNS I SISCÀR.

Mui Ilustres Señores,
 Señor Rector, i Señores Cathedraticos
 de la Universidad de Valencia.

Satisfaciendo Yo al honroso encargo de U. Señorias sobre que

Yo

Yo dè mi Parecer en orden a los Medios de la Restauracion , i Mejoria de las Lerras Humanas en la Universidad de Valencia ; brevemente dirè , que de la manera misma que ellas se introdugeron en España en tiempo de los Reyes Catholicos , se deven renovar en el feliz Reinado del Rei nuestro Señor, Don Carlos Tercero, que Dios guarde.

El Maestro Antonio de Lebrija fue uno de los mas insignes i mas provechosos Restauradores de las Letras. Formò una Gramatica de la Lengua Latina , aviendo escogido , i entresacado los Preceptos de todos los Gramaticos antiguos , que se conocian entonces. La ilustrò con abundancia de Egemplos : i , siendo asì que escrivio en Latin , i que se avia de estudiar por el rodeo de la Traducion , por medio de la qual se avian de entender las Reglas , i sus Excepciones ; con todo esso el fruto fue maravilloso, como lo vemos , i celebramos en tantos , i tan insignes Hombres de aquel tiempo. Yo lo atribuyo a la abundancia

de Egemplos , i a la Excelencia de los Maestros.

2 Luego que dejò de aver Maestros eruditos , i bien egercitados , se empezaron a introducir Compendios, verdaderamente Dispendios : i los que sabian poco, no querian Egemplos, que no entendian. Enfermedad de que hoi adolecen muchos. Sobrevino despues del Maestro Lebrija el refinamiento de la Critica en todas las Artes Liberales , i Ciencias mayores. Afsi en España han ido estas descaeciendo, sin duda por la flaqueza de los cimientos , i la desigualdad de los Maestros , Hame parecido pues conveniente , i aun necessario , recoger todos los utiles Preceptos de la Gramatica Latina , añadiendo de propia meditacion lo que he podido , i reducidolo todo a la dulzura de los versos sueltos para facilitar la memoria , i evitar riosos , en que vemos que incurren los que se atan a Consonancias en unos asuntos en que los Pensamientos no se pueden variar.

3 A las Reglas , i a las Excepciones

nes

nes he añadido muchísimos Egemplos de propia observacion , gran parte de los quales he traducido en Castellano para facilitar a los Maestros esse trabajo , i para que los Discipulos en la misma Gramatica logren por sí mismos el beneficio de la Instruccion, siempre uniforme por estar escrita ; i para que adquirieran el Uſo del Lenguage puro , aprendiendole de los Autores Clasicos de la Lengua Latina. I este , que es un grande alivio de los Maestros , i de los Discipulos , no deve defacreditar a mi Gramatica con la Nota de prolija : pues el principal egercicio en el estudio de la Gramatica deve ser la Traducion de las Oraciones Latinas en Castellano , i la de las Castellanas en Latin, para saber entenderle , i componerle , dando la Razon de la Construccion de sus Partes. I assi muchos vituperan lo que no entienden , i lo que aprovecha mas ; no advirtiendole el Fin de la Gramatica, que por medio de los Egemplos se facilita mas , i se aprende mejor.

4 Aviendo parecido al Real i Su-

N 4

pre-

premo Consejo elegir mi Gramatica Latina para que por ella se enseñe en las siete Universidades de la Corona de Aragon; despues de èsta Orden varias veces repetida, ya no queda que hacer sino apuntar el Methodo con que se deve enseñar con mayor provecho de los que ayan de estudiarla.

5 En suposicion pues de que en la Universidad de Valencia ai tres Maestros de Gramatica; a un Maestro se puede encargar la Enseñanza del Libro primero: a otro la del segundo; i al otro la del tercero, quarto, i quinto.

6 El Libro primero contiene los Rudimentos de la Gramatica mas faciles: el segundo, su Explicacion, i Extension.

7 El Libro primero, cuya Explicacion toca al Maestro del Aula primera, tiene tres partes. En la primera Parte se enseñan la Naturaleza, i las Propiedades de las Partes de la Oracion: i por esso los que las aprenden, se deven llamar *Partistas*. En la
se-

segunda Parte del Libro primero se enseñan las Declinaciones de los Nombres ; i los que las aprenden , se llaman *Declinadores*. En la Tercera Parte del mismo Libro se enseñan las Conjugaciones de los Verbos. Los que se egercitan en ellas , tienen el nombre de *Conjugadores*. De aqui nacen tres Clases de Estudiantes , que deven estar separadas para sus distintos egercicios. Es cierto , que necessariamente se ha de perder mucho tiempo, aviendo un solo Maestro para las dichas tres Clases : porque mientras se enseña a los de la primera lo que ya saben mui bien los de la segunda, i de la tercera ; los de estas dos ultimas Clases pudieran aprender otras cosas en que se adelantassen. Sin embargo de esto he procurado escribir la primera Parte con tal artificio , que en muchas cosas tambien se aprovechen a un mismo tiempo los que estudian la segunda , i tercera. Pongo por egemplo , la idea de las Declinaciones añadida en menos de medio pliego despues de la primera impresion

fion , sirve tambien para los que estudian las Declinaciones de los Nombres en la Parte segunda del Libro primero , i mas estendidamente en el Libro Segundo. I así en la Parte primera no se han de aprender las Declinaciones egercitandose en ellas largamente , lo qual se hará en la Classe segunda en donde se enseña esto de proposito. Basta pues un mero conocimiento de las Terminaciones de las Casos para conocerlos en los Egemplos. Vaya otro Egemplo. Si se estudian las Reglas de las Preposiciones , basta para su inteligencia ver distinguidas las Significaciones de cada Preposicion , i añadir a cada una de ellas un Egemplo , que solamente contenga la Preposicion i su Caso. Pero la Sentencia entera que contiene el Egemplo , podrá servir para el tiempo del Repasso General de la Primera Parte , i para los que están en las otras dos Classes, con esta diferencia , que los de la primera tendran abierto el Libro en la pagina en donde está la Sentencia ; i los de la segunda i tercera , le tendran

ce-

cerrado , si se trata de que ellos conviertan la Sentencia de Romance en Latin , para que diciendo a uno de la segunda , o de la tercera Classe, de que Voces se ha de servir , componga la Oracion con aquellas mismas Voces, con que la compuso el Autor de quien es la tal Sentencia , que siempre es un Autor Clasico , que escrivio en en prosa , o en verso ; i el de la primera Classe vea como se convierte el Romance Castellano en Latin. Pero , si se trata de traducir el Testimonio de Latin en Castellano , primeramente el Maestro , o algun Discipulo de los mas habiles de la Classe segunda , o tercera , deve traducir la Sentencia a los de la primera Classe , palabra por palabra dos veces , i explicar la Razon de la Construcccion de cada palabra ; i despues inmediatamente pedirà la misma Razon a aquel , a quien instruye , i no lo impide no aver estudiado aun los de la primera Classe las Reglas especiales de la Sintaxis , de que trata el Libro Terce-ro ; porque para dar una general ra-
zon

zón de la Construcción , bastan las Reglas , que preceden a los Egemplos propuestos en la Primera Parte : i , si toda ella se ha dado ya de lición ; se dará Razon de todo , teniendo presente la Aplicacion de los Articulos a los Casos ; la de las Terminaciones de los Verbos a las Personas , i las Aplicaciones de los Adverbios a las otras Partes de la Oracion , a que son aplicables : asimismo la Aplicacion de las Preposiciones a los Casos , i la Union que forman las Conjunciones en las Partes de la Oracion Gramatica , i en las mismas Oraciones enteras. Por cuya causa no sin razon dijo el eruditissimo i verdaderamente sabio Dotor Don Josef Finestres , que la Gramatica Mayaniana es una Maquina : cuyos elogios omito , porque no permite la Modestia , que Yo los refiera. Esto es lo que me mueve a manifestar el Methodo con que deve enseñarse esta Gramatica , la qual , si no se tiene a la vista , quando digo lo que conviene que se haga , parecerá a muchos cierta especie de algarra

ra

ravía. Causa dificultad a algunos que no se acuerdan de lo que ha pasado en sí mismos, que se empieze a tratar de la Construcción antes que de sus Reglas especiales; i no tienen presente, que estos mismos sin Reglas la aprendieron en su propia lengua; i que los Latinos hicieron lo mismo; i que los Principiantes saben la Aplicación de los Artículos de la Lengua Castellana a los Casos equivalentes a los Latinos; i que las Reglas que se dan en la *Revista de las Partes de la Oración*, son sufficientísimas para los mismos Principiantes, de manera que solas ellas bastan para conocer los Respetos que tienen entre sí las Partes de la Oración, para conformarse i juntarse en ella devidamente. Así que no ai inconveniente alguno en que al tiempo del Repaso de la primera Parte del Libro primero se interpreten ya algunas Epístolas de Ciceron, i de otros Autores Latinos de primera Classe, escritas con estilo, no solamente propio, sino tambien sencillo, i mui claro.

Los

Los que estudiaràn en esta primera Classe, se llamaràn *Artistas*.

8 Siguenfe los de la segunda llamados *Declinadores*, cuyo Egercicio ferà declinar, los Nombres, haciendo los Maestros que los Discipulos vean la conformidad i la diferencia de los Casos en cada una de las Declinaciones, cotejando los conformes entre sì, i separando los que se distinguen de ellos.

9 Hecha esta diligencia, haràn que vean la conformidad que tienen en sus Casos los Nombres de una misma Declinacion, i Terminacion, i como en todos ellos los Articulos de la Lengua Castellana siempre son los mismos en cada Caso sin otra discrepancia, que la del Genero, i la del Singular, i del Plural: esta Observacion de los Articulos es la que facilita mas la devida Construcccion.

10 No se ha de passar de la Declinacion de un Nombre a la de otro, sin que primero se sepa bien de memoria la Declinacion que se propone por Egemplo principal, i la de los
Nom-

Nombres de la misma Terminacion, i Declinacion. I no se ha de cargar la memoria de los Principiantes con la multiplicacion de Adgetivos aplicada a los Nombres Sustantivos: de la qual estuvieron tan agenos los Gramaticos antiguos, que aun en su propia Lengua distinguieron las Declinaciones de un mismo Adgetivo por sus Generos, declinando primeramente a *Bonus*, despues separadamente a *Bona*, i ultimamente, a *Bonum*, para mayor claridad de enseñar, i facilidad de aprender.

11 Al tiempo de dar las Declinaciones de los Nombres, en lo que toca a los Egemplos, se hará lo mismo que se ha dicho, tratando de la primera Classe: i durante el Repasso, se interpretará de Latin en Romance el *Apuleyo Mayansiano*, o *Libro de Refranes*: i el *Seneca*, o *Libro de Sentencias*.

12 Semejantemente instruirá el Maestro a sus discipulos en la Parte tercera del Libro primero, haciendo que aprendan de memoria las Con-
ju-

jugaciones de los Verbos , sin passar de un Orden a otro , esto es , de la primera especie de Conjugacion a otra , sin que antes esten bien egercitados en cada especie de Conjugacion , i en las de los Verbos , que por orden alfabetico se añaden con sus propias Significaciones a cada una dellas : i , siendo el tiempo mui precioso , no se ha de perder en inculcar lo que ya se sabe , conjugando cada Verbo por todos sus Tiempos , i Personas ; porque esto es propio de los Maestros , que no se quieren cansar.

13 Hase de poner especial cuidado en que los Estudiantes entiendan bien , qual es en los Verbos el Soggetto , o Persona Principal , con que concuerda el Verbo ; i qual es el Terminio de la Accion del Verbo ; qual el Destino de lo que se dice ; qual el Fin , qual el Terminio del Movimiento , i asì de las demàs Partes de la Oracion , que se aplican al Verbo , como el Modo , el Instrumento , i lo demàs que conviene saber : i que
mu-

muchas veces se repite en varias partes , para que los Tratados no esten imperfetos , i los Principiantes tengan a la vista todo lo que en cada affunto deven saber.

14 En los Egemplos se practicara lo dicho. I entre tanto que se hace el Repasso General , servira para el Egercicio de componer de Romance en Latin el *Terencio Mayansiano* , que consta de las Sentencias , i Formulas de hablar de aquel gran Maestro de la pureza de la Lengua Latina , traducidas en Castellano , i libres de toda alusion a cosa torpe , o indecente. Este i otros Libros , de que se compone mi *Tullio* , saldran a luz, siendo Dios servido ; aviendo Yo dejado de continuar su publicacion; porque he visto que no se estima lo mejor de la Lengua Latina en cada uno de los affuntos de que se trata. En Hamburgo se recibieron los primeros cinco Libritos de otra manera ; pues se reimprimieron luego en el año 1770.

15 El Maestro del Aula segunda

Tomó V.

O

ten-

tendrá mucho menos que hacer en la Enseñanza del Libro segundo, que contiene la Explicacion de los Rudimentos de la Lengua Latina.

16 Este Libro segundo, quando se trata de los Preteritos, i Supinos de los Verbos, se podrá ayudar con la practica de mi *Proteo Gramatico*, en que despues de cada Verbo Simple se añaden todos sus Compuestos con sus propias Significaciones, i sus Preteritos, i Supinos, si los tienen: de donde resultará adquirir una admirable abundancia de Significaciones, sabidas las quales, se sabrán tambien las de sus Derivados.

17 Además de esto se podrá passar algun Librito que escogiere el Maestro, de los de mi *Tullio*, especialmente de los que pertenecen a la Gramatica, como *Ælius, sive Liber Literarius: Varro, sive Liber Grammaticus*: a que se pueden añadir el *Octavius, sive Liber de Re Lusoria*: i el *Phædrus, sive Apologi Æsopæi*. Guardando el methodo ya apuntado de interpretar dos veces cada Clau-
su-

fula , profiguiendo así , i absteniéndose el Maestro de fingir nuevas Oraciones : porque lo que importa es enseñar originalmente la Lengua Latina.

18 El tercer Maestro enseñará a sus Discipulos , que son los *Syntaxistas* , *Profodistas* , i *Orthografos* , los Libros, tercero , quarto , i quinto , de los quales el tercero contiene la *Syntaxis* , o Construcion de la Lengua Latina ; el quarto , la *Profodia* , o Arte de saber la Pronunciacion , breve , o larga de las Silabas ; el quinto , de qué manera se deve pronunciar , i escribir bien.

19 Los *Syntaxistas* aprenderán de memoria el Texto de la *Syntaxis* , lo qual es comun a todas las demás Partes de la Gramatica : i el Maestro pondrá toda su diligencia en que todos los Egemplos se vayan aplicando a la Regla , o Excepcion , a que pertenecen. Si los Egemplos fueren pocos , el tiempo que sobrarà despues de ellos , se empleará en alguno de los Libros del Tullio Mayansiano , como el intitulado *Volumnius* , que

contiene las mejores Cartas de la Lengua Latina : el llamado *Quintilius*, o *Libro Critico*, compuesto de los Juicios que hicieron los Autores Latinos mas Clásicos de las Obras mas excelentes de los Escritores Griegos, i Latinos : i estos Libros, o otros semejantes se pasaràn Clausula por Clausula, interpretandolos una sola vez; porque ya los Discipulos estaràn mas versados en traducir : i en quanto a la Razon de la Construcccion, se haràn menos preguntas por la misma razon.

20 En cada ultimo dia habil de cada semana se darà una Licion general de todo el Texto, que se ha passado en ella, de memoria : i se haràn traducir los Egemplos, o de Latin en Romance, o de Romance en Latin, para el Egercicio de las dos Lenguas, Castellana, i Latina.

21 El Libro intitulado *Particula*, *sive de Particulis Linguae Latinae*, podrá tener lugar mientras se dà el Libro Tercero, quando se trate de las Partecillas de la Oracion. El modo de pas-

passar estos Libros del *Tullio Mayan-*
siano deve ser seguido, esto es, no
solamente en un mismo Libro, para
que assi se passen todos los que se pue-
dan enteramente en los intervalos en
que puedan tener lugar.

22 El Methodo de enseñar la *Pro-*
sodia, será semejante al ya referido. I
por quanto esta Arte solamente sir-
ve para saber la *Quantidad* de las Si-
labas, breves, o largas; se ceñirá el
Maestro a esta Enseñanza, dejando al
de la *Metrica* el Egercicio de medir
Versos, i de componerlos: i assi se
contentará con proponer los Egem-
plos en Latin pertenecientes a los
Preceptos, i con hacerlos traducir en
Castellano; o al revés, con propo-
nerlos en Castellano, i hacerlos tra-
ducir en Latin, examinando la Razon
de la *Construccion* de cada Parte de
la *Oracion*: i porque se ha de con-
siderar, que la *Profodia* se trata aqui,
como Parte de la *Gramatica*: i assi
la Razon de la *Quantidad* se puede
pedir, o en los *Versos* que se citan
en la misma *Profodia*; o en *Senten-*
cias

cias Prosaicas; importando siempre que se entienda bien la Construcción; porque muchas veces por estar un Nombre, o Verbo en diferente Caso, o Terminación personal, es diversa la Cantidad de la Silaba, de que se trata.

23 Si el Maestro de la Profodia quisiere salir algo de los límites de ella, podrá instruir a sus Discipulos en el conocimiento de las Figuras Poeticas además de las de la Profodia: i en la inteligencia de los Pies de que constan el Verso Hexámetro, i el Pentámetro: i hará medir los Egemplos de la misma Profodia, sin salir de ella, dejando lo demás para la Metrica. Pero siempre conviene no salir de la esfera de la Gramatica; teniendo bien entendido, que el *Tulio Mayansiano* en quanto se refiere a la Construcción, i a la Interpretación, no sale della, sino que tira a que no se proponga Sentencia, que no sea puramente Latina.

24 El Libro quinto, si se considera por su bulto, parece que tiene poco que aprender: pero es mas difícil-

cultoso, que los antecedentes: i en èl se han de conservar en la memoria los Capítulos de la Gramática, en que indirectamente se trata del Modo de pronunciar i de escribir: a lo qual pertenece la Doctrina de la Conversion de unas letras en otras en la Composición de las Voces; i tambien la figura Diplasiasmo, o duplicación de alguna Consonante.

25 El Cathedrático de Lengua Griega podrá enseñarla por la Gramática Griega de Pedro Simon Abril, añadiendole los Temas, como piensa egecurarlo el Doctor Don Josef Finestres, insigne Varon, i a todas luces respetable: o se podrá elegir la Grammatística de la Lengua Griega del Maestro Pedro Juan Nuñez, anteponiendole la Manera de juntar Consonantes con Vocales, esto es, toda la Silabación progresivamente simple, de la qual consta toda la Compuesta, la qual se vè comprendida en la Gramática de Abril en dos hogi-tas i media en octavo.

26 Para facilitar la Interpretación

de Griego en Castellano, se pueden añadir aquellas Piececillas, que publicaron Nuñez, i Abril: el uno en su misma Grammatistica, i en su Alfabeto Griego; i el otro en su Gramatica Griega.

27 Ademas desto se puede pasar la Oracion Panegirica de Isocrates, que es la primera de las Deliberativas, impressa en Paris con su Version interlineal en la Oficina de Juan Henault, año 1661. i algunos Pedazos los mas escogidos de los Historiadores, i Oradores Griegos: i las Piezas escogidas de los mas celebres Poetas Griegos para el uso de la Escuela Real de Etona, impressas en Londres en la Oficina de Thomas Pote, año 1762. en cuya Junta, en caso de reimprimirse, quisiera yo mayor exactitud en la conformidad con sus Originales.

28 La Rhetorica es una de las Artes Liberales mas abandonadas en las Universidades de España por averse reducido a un superficial conocimiento de los Tropos, i de las Figuras,

ras , i a lo mas a una explicacion de Chrias , i otras Composiciones pueriles , de manera que si queremos distinguir las Artes ; la Oratoria , que propriamente enseña el Modo de persuadir , i la Rhetorica , que considerada , como distinta de la Oratoria , enseña los Adornos de la Oracion , se han reducido a las Definiciones de algunas Voces de dichas Artes , con sus Egemplitos sacados (para engañar mejor) de Ciceron , de Virgilio , i de tal qual otro de los Escritores Latinos. Entiendo pues , que , si se quiere que se aprenda una Oratoria , o llámese Rhetorica , perfecta ; o se han de publicar nuevamente algunas Instituciones , que sean a proposito para el Uso de la Escuela , i estas en Latin ; porque quando se aprende esta Arte , ya se ha estudiado la Gramatica ; i los Egemplos deven ser Latinos sin perder su Elegancia con la Traducion : assunto en que yo he trabajado , i no poco ; o se ha de traducir en Castellano alguna Oratoria , o Rhetorica de las Latinas , la mejor que

que se aya escrito para el Uso de las Escuelas: si no es que se quiera echar mano de la de Frai Miguel Salinas, Monge Geronimiano, que es la mas docta de las que se han impresso en Castellano.

29 Pero me parece que deve elegirse la Obra intitulada, *Artis Rhetoricæ compendiosa Coaptatio ex Aristotele, Cicerone, & Quintiliano, Antonio Nebrissensi Concinnatore*. Es notorio que Ciceron, i Quintiliano, los dos mas insignes Rhetoricos, que ha tenido la Lengua Latina, en casi todo desfrutaron los Libros Retoricos, i los Topicos de Aristoteles. I assi lo que se saca de la Doctrina de uno, i otro, es originalmente de Aristoteles. Es tambien notorio que los quatro Libros Rhetoricos del Autor que los enderezò a Cayo Herennio por averse juntado con los Rhetoricos de Ciceron han sido reputados como Obra de Ciceron. Esto supuesto, Antonio de Lebrija con gran juïcio fue eligiendo todos los Preceptos Oratorios, o llamenfe Rhetoricos, que se ha.

hallan en todas las Obras Oratorias, i Rhetoricas de Ciceron , i de Cornificio , que es el verdadero Autor, que dedicò sus libros a Herennio , i fue contemporaneo de Ciceron : i asimismo eligio los Precepros mas eloquētes de nuestro Español Quintiliano: i por medio de este artificio formò una Obra totalmente Original en las Sentencias , i en las Palabras , i consiguientemente dignissima de leerse en las Universidades de España. Yo he añadido unas Notillas , en las quales he advertido de què Autor de los ya referidos està sacada cada Clausula , o cada Pedazo del Contexto de dicha Obra de taracea finissima. Pero por quanto en tiempo de Aristoteles el Uso de los Tropos , i de las Figuras no se avia reducido a Arte , i despues las Rhetoricas posteriores hicieron esta reduccion ; me parece que, aviendo sido el Maestro Pedro Juan Nuñez el mas aventajado Methodista, que ha avido en estos ultimos siglos; deven añadirse a la Rhetorica de Lebrija las Instituciones Oratorias de Pe-

Pedro Juan Nuñez, en que està incluida la Explicacion de los Tropos, i de las Figuras : i de èsta manera se formará un *Organo Oratorio*, i *Rhetorico* de los dos mas Eruditos Maestros de las Letras Humanas, que ha logrado España, Antonio de Lebrija, i Pedro Juan Nuñez : i una i otra Obra tendrán unos quince pliegos de Letra de Letura.

30 Si èste Organo se interpreta en Castellano, i se hace dar de memoria en Latin en las Escuelas del Reino de Valencia, (lo mismo digo de qualesquiera otras de España) en donde no ai Cathedratico de Rhetorica; quando los Estudiantes que no estudian en Universidad alguna, irán a qualquiera de ellas, sabrán Rhetorica, sin averla aprendido de algun Cathedratico de ella : pues sabrán de memoria todos sus Preceptos, i los entenderán, i con los Libros, que avrán passado del *Tullio*, avrán acaudalado una maravillosa abundancia de Pensamientos eloquentissimamente expressados.

Pe-

31 Pero bolviendo al Methodo propuesto ; para el Egercicio Oratorio aprovecharà mi *Galba* , compuesto de las Oraciones enteras mas eloquèntes , que se han conservado en todos los Escritores Latinos. Los Estudiantes , ya bien instruidos en la Gramatica Latina , iràn a su Aula de Rhetorica con el *Galba*. El uno interpretarà una Oracion , la que quisiere, en Castellano , i la ofrecerà en su Aula a la Censura publica. El otro recitarà en Latin , i de memoria , una Oracion del mismo *Galba* , la que le pareciere mejor. El otro explicarà el Argumento , i el Artificio de otra Oracion : para lo qual podrá valerse de las Prelecciones de Pedro Ramos , que , aunque tienen mucha afectacion de Dotrina Pueril , por esso mismo aprovechan. Serviràn para el mismo fin las Analisis que hizo Andrès Semper de las Oraciones de Ciceron *Pro Lege Manilia* , i *Pro Cayo Rabirio* , i la que de èsta misma Oracion hizo el Maestro Nuñez.

32 Aprovecharà para el mismo eger-

egercicio el *Quintiliano Mayansiano*, compuesto de Preceptos sueltos de Oratoria, i de Rhetorica los mas escogidos, que se hallan en Ciceron, Quintiliano, el Autor del Dialogo de los Oradores, i otros semejantes. Tambien està compuesto de admirables Egemplos de Eloquência, que enriquecen el Entendimiento con Pensamientos utilísimos, i maneras de decir mui exquisitas.

33 Fuera de esto, como es cosa cierta, que supuesto un Entendimiento perpicaz i claro, se llega a lo sumo de la Eloquência por medio del conocimiento de las Virtudes, i de los Vicios de los Estilos, para este fin aprovecharàn mucho dos Obras, que son las siguientes.

34 La Primera es una Noticia Critica, ordenada Chronologicamente de todos los Oradores Latinos de Lenguage puro, compuesta en Versos sueltos Castellanos, en los quales estàn copiadas a la letra en las margenes los Juicios que hicieron de ellos, Ciceron, Suetonio, Quintiliano, Ta-
ci-

cito, Aulo Gelio, i otros Escritores Latinos.

35 La Segunda Obra es otra Noticia, tambien dispuesta Chronologicamente en Versos sueltos, de todos los Declamadores Latinos, con sus Notas Marginales, que contienen las Criticas de Ciceron, Seneca el Rhetorico, Suetonio, Quintiliano, i de otros Escritores Clásicos Latinos, que tambien están traducidas a la letra en el Contexto de la Obra.

36 Avrà tambien una Cathedra de Metrica, o Arte Versificatoria; i deve aver otra de Poesia, o Arte de componer Poesias. Si no se instituyesen, i dotassen separadamente estas dos Cathedras; en la de Metrica se deverà cumplir con los dos Oficios, esto es, el uno de medir Versos, i de hacer Versos, i el otro de componer Poesias.

37 Para la Metrica sirve mi *Terenciano*. Para la Poetica puede servir mi Profodia, acompañada de una breve Noticia de la Naturaleza i Arte de cada especie de Composicion Poetica.

La

38 La Metrica de ninguna manera se adquiere mejor, que con un continuo Egercicio de medir Versos: i la Variedad de estos se observa en los Poetas Heroicos, Elegiacos, Liricos, i Miscellaneos, a cuya ultima Classe pertenecen Catùlo, Marcial, Estacio Papinio, Prudencio, Boecio, Ausonio, i mas que todos por su variedad Arias Montano, aunque moderno, digno de ponerse al lado de los Antiguos, por su Sabiduria, i Arte en todo genero de Composiciones.

39 Para la observacion de las Piezas Poeticas en toda su Variedad, serà mui del caso mi *Maro*, sive *Liber Poeticus*, que consta de las Poesias mas excelentes de todas la Antigüedad Romana en todo genero de Composiciones Poeticas. En cuya Obra podrá ser el Egercicio, leyendo, i explicando dichas Piezas; recitando las que cada qual quiera elegir; imitandolas, i sugetando las propias a la correccion publica: i haciendo todo lo demàs que dà de sì un assunto de tanta extenñion.

So-

40 Sobre todo deveràn todos aprender de memoria el Arte Poetica de Horacio. Se añadirà la Interpretacion de sus Odas mas honestas , i sublimes , i sus Satiras mas instructivas en lo que toca a la Poetica , i a la bondad de las Costumbres.

41 Podrà tambien tener su lugar mi *Hygino* , o *Libro Mithico*.

42 Los que no saben lo que puede hacer la Eleccion de los buenos Libros , el buen Methodo en su uso, la Explicacion de los Maestros inteligentes , elegidos , como es razon que se elijan ; el sacudimiento de estos en todo lo impertinente ; la continuacion constante en el trabajo ; el modo de egercitar a los Discipulos sin cansarlos ; piensan que lo que tengo dicho , es bueno para la Republica de Platon. Pero sean los Maestros , como deven ser , no elegidos sin discrecion , i no sostenidos por espiritu de parcialidad ; i se logrará el bien deseado de la mejoría de los Estudios.

Entiendo que el mejor modo de

elegir un buen Maestro de Gramatica, es convocar a Oposiciones Publicas, proponer cinco Libros en prosa los mejores de la Lengua Latina, Salustio, Ciceron, Julio Cesar, Cornelio Nepote, i Tito Livio: seis en verso, Plauto, Terencio, Lucrecio, Virgilio, Horacio, Ovidio: quatro Libros Españoles de estilo purissimo, Don Diego Hurtado de Mendoza, Santa Teresa de Jesus, el Maestro Frai Luis de Leon, i el Maestro Frai Luis de Granada, i hacer que los Opositores puestos en publico, i a vista de todos, interpreten de Latin en Romance, cinco, o seis lineas las primeras que salieren de cada uno de dichos Libros Latinos, i assimismo de Romance en Latin las cinco, o seis lineas primeras de los Libros Castellanos, donde salieren las suertes, facandolas un Niño, que no tenga siete años, sin permitir a los Opositores Libro alguno para ayuda de sus Interpretaciones, ni Consueta, ni hablar entre si; escribiendo sus Interpretaciones, i firmandolas cada

Com-

Compositor , i sus Coopositores , para que no se varien : i despues juzgue quien quiera ; que , si no se juzga bien , las Audiencias , o las Chancillerias lo remediaràn. Este Methodo se practicò en Oliva , Patria mia, i por esso los progressos son tan felices , como es notorio.

43 En las Oposiciones de Rhetorica , Metrica , i Poetica se pueden practicar semejantes precauciones, con las quales se evitaràn las injustas prelaciones de los indignos , i se conseguiran las Elecciones de los buenos Maestros , que , siendo tales , son el principal instrumento de la mejoría de las Letras , i de las buenas Costumbres.

44 Levanto la pluma , i concluyo dando a U. SS. las devidas gracias por la honra que me han hecho de acordarse de Mi en un assunto , de cuyo acierto depende la Instruccion fundamental de los Estudios. Por las observaciones que tengo hechas en ellos , i por la seguridad que me prometo del provecho cierto de este Me-

thodo , suplico a U. SS. que tengan a bien embiar al Real i Supremo Consejo èste mi Informe a la Letra, pues esto no impide que U. SS. separadamente enmienden , i añadan todo lo que tuvieren por mejor , i mas conveniente para la publica Enseñanza.

45 Dios nuestro Señor prospere en todo a U. SS. i conserve la Universidad de Valencia para gloria suya , i beneficio publico. Valencia , a 8 de Agosto de 1772.

Mui Ilustres Señores.

B. L. M. de U. Señorías
su mas obligado i seguro Servidor,
El Dr. D. Gregorio Mayàns i Siscàr.

XIII. CARTA,

DE D. GREGORIO MAYÀNS , I SISCÀR.

MUI ILUSTRES SEÑORES,
Señor Rector , i Señores Professores
del Gremio i Claustro de Cathedra-
ticos de Leyes de la Universidad
de Valencia.

U.

1 **U** Señorías me han obligado sumamente con la honra , que me han hecho de elegirme para que dè mi Parecer sobre los Libros , que entiendo que son mas a proposito para que la Juventud aplicada al conocimiento de las Leyes se instruya en ellas con todas las ventajas posibles durante el Curso de quatro años , que son los que prescribe el Real i Supremo Consejo. Supongo que èsta eleccion ha nacido del deseo de atender al Professor mas antiguo de esse Ilustre Claustro , i aun de toda la Universidad , aviendo sido yo once años Cathedratico del Codicego de Justiniano. Procuraré pues suplir la falta del merito conveniente para tan dificil empreffa, con el deseo del acierto. Yo discurre desta manera.

2 El Emperador Justiniano mandò componer el Cuerpo del Derecho Civil para que enteramente se estudiassè por si mismo : i quiso que se aprendiessè en cinco años. Entonces èste estudio era facil : porque le em-

prendian los que desde su infancia sabian la Lengua Latina en que està escrito : i aprendian lo mismo , que se practicava.

3 Aviendose variado la Lengua , i la Practica Judicial en muchas cosas, fue necessario el Uso de las Glossas , i aun el de las Paratitlas. Sobrevinieron los prolijos Comentarios de las Leyes , i por ellos se hizo inaccessible el Derecho Civil Romano.

4 Se hicieron unas arbitrarias Partidas del Cuerpo del Derecho , de cuya Particion nacio la distincion de Cathedraticos de Instituta , de Digesto Viejo , del Inforciado , i del Digesto Nuevo : del Codicego , i del Volumen , que comprehende sus tres ultimos Libros.

5 Para cada Parte del Derecho se destinò un Cathedratico. Viendo que con la dicha multiplicacion de Cathedraticos no se podia aprender todo el Derecho en pocos años ; se inventaron en cada Cathedra unas Asignaturas , aplicadas a la Letura de ciertos Tratados Legales , que comun-

munmente se llaman Materias.

6 Como estos Tratados eran pocos, i de pocos Titulos, el Derecho Civil solamente podria aprenderse parcialmente; pero no en todas sus Partes segun el Cuerpo a que se redujo por orden del Emperador Justiniano.

7 Las Matetias se dictavan, i se estudiavan; pero despues, aunque se dictassen, ya no se estudiavan: i assi en gran parte eran inutiles, no pidiendose Razon de ellas a los Estudiantes: de donde provino, que muchos despues dejaron de dictarlas: i aun de trabajarlas, valiendosc de las de otros, para afectar averlas trabajado. Avia pues una especie de Cathedraticos, que solamente tenian esse nombre.

8 Como las Instituciones de Justiniano son los Elementos del Derecho Civil Romano, se empezò a hacer en ellas el principal estudio, abandonando todo lo restante del Derecho no contenido en ellas.

10 De aqui nacio la aplicacion a
P 4 los

los Comentarios de las Instituciones Imperiales. Eran al principio muy sencillos. Después se fueron prefiriendo los más estendidos en la Doctrina, y los que la tenían más escogida.

10 Omitiendo una grande muchedumbre de Comentadores de las Instituciones de Justiniano, los más aventajados han sido Joaquin Minsingero, Francisco Hotomano, y Arnol-do Vinnio. Minsingero es más abundante en la Doctrina, y más perceptible por la sencillez de su estilo. Hotomano es más erudito; pero de estilo más fuerte, y muy impertinente con aquella su afectada y continuada pedanteria de la Argumentacion Rhetorica en cada especie, que se propone resolver: por cuya causa ha tenido poco sequito. Vinnio cernio la doctrina de Minsingero, y se valio de la erudicion de Hotomano, usando de estilo muy elegante, aunque interrumpido por la Particion de los Textos, que interpretava. Así que facilmente huviera podido hacer una Interpretacion más coherente, y seguida.

da. Sin embargo yo introduge sus Comentarios en nuestra Universidad, i en las Academias que tuve además de la letura del Código de Justiniano: porque me pareció Interprete, generalmente hablando, mas bien fundado, que los otros dos, i mui elegante, como ciertamente lo es. Pero la experiencia me enseñò, que era menester un extraordinario trabajo para que mis Discipulos le entendiesen aun explicando sus Comentarios clausula por clausula, i preguntando del mismo modo, aclarando al mismo tiempo su erudicion, i sus alusiones, i notando sus descuidos, que son muchos mas, que los que observò Heineccio. Cosa bien digna de consideracion.

11 Despues en vista de la experiencia he pensado, que, si los Estudiantes de Leyes unicamente aprenden la Instituta por uno de los dichos Comentadores, o por otro qualquiera de los que hasta ahora se han seguido en las Universidades de España, no procurando aprender mas que la

la Instituta para recibir los Grados Academicos; el estudio de Leyes es mui corto, ignorandose la mayor parte del Derecho Civil.

12 La Deliberacion pues se reduce en el caso presente a, si ai, o no ai Libros impressos, por los quales en menos tiempo, que antes, se pueda enseñar, i aprender mucho mas, i mejor. Digo pues, que es cosa de hecho, que los ai, i que son mas abundantes en la dotrina, mas enmendados en ella, mas sencillos, mas claros, mas methodicos.

13 Aviendo pues el Consejo prescrito el tiempo de quatro años de estudio para aprender en ellos un Curso entero de Leyes, pueden establecerse dos Methodos, por medio de los quales cada Cathedratico, siguiendo el uno dellos, empiece, i acabe su Curso con unos mismos Discipulos, sin que por la diversidad de los Methodos (distintos solamente respecto de otra Aula) aya peligro de dissensiones; pues el Methodo que cada qual estudiarà, irà uniforme, i

to.

toda la discrepancia se reducirá a la diversidad de una, o de otra interpretación de algun Texto, que probablemente se interpreta de uno, o de otro modo: pero la misma diversidad en el Methodo de la doctrina enderezada a la Interpretacion de un solo Cuerpo del Derecho, sirve para ilustrar mas los Entendimientos, sin perjuicio de la verdad, i sin el menor recelo de que aya Sabinianos, i Proculianos.

14 El un Cathedratico pues podrá seguir este Methodo.

El primer año se empezará por una breve Explicacion del Modo de citar uno i otro Derecho, el Civil, digo, i el Canonico, para que los Principiantes desde luego sepan leer, i entiendan las Citas de ambos Derechos: lo qual estará bien explicado en menos de de un Pliego de papel.

15 Luego despues se darán los Principios del Derecho segun el orden de la Instituta, su Autor Juan Ortwinio Westenbergio, obligando a los Estudiantes a que todos tengan

gan la Instituta de Justiniano, siendo muy conveniente que los mas memoriosos vayan estudiando el Texto de memoria: pues de esta manera se retiene mejor su Explicacion.

16 Los referidos Principios de Instituta constan de ciento i diez i nueve hojas en quarto de letra que llaman Entredos. Toda la Instituta està reducida a Proposiciones sencillas, breves, claras, bien provadas con razon, o autoridad legal, i ordenadas con buen methodo. Su brevedad permite que en un año se lean, i se estudien tambien Doce Differtaciones del mismo Autor sobre las Causas de todas las Obligaciones, contenidas en setenta i ocho hojas de letra de Entredos. Obra utilissima, i que facilissimamente se entiende despues de aver aprendido los dichos Principios del Derecho segun el Orden de la Instituta. Este pues serà el Estudio del primer Año del Curso Legal, comprehendido todo èl en unas docientas i treinta hojas en 4 de Letra de Entredos: aprendidas las quales,

les (disminuyendo el numero de Feriados , i dando unas Liciones regulares) se sabrà en lo tocante a las Instituciones de Justiniano mucho mas de lo que contienen los Comentarios de Arnolfo Vinnio , que en muchos Lugares no entienden los que los estudian , ya por su cortada brevedad , ya por sus alusiones , ya por la anticipacion de Doctrina sin explicarla : i ademàs de lo dicho se sabrán clara i distintamente todas las Causas de las Obligaciones. Esto solamente pide vista de ojos para juzgar sobre ello.

17 El Año segundo del Curso Legal se empleará en aprender los Principios del Derecho segun el Orden de los Digestos , o Pandectas del mismo Juan Ortwinio Westenbergio , que consta de trecientas i ochenta i tres hojas en Octavo : cuya Obra se aprende con grande facilidad , porque toda ella està compuesta de Proposiciones sencillas bien provadas , i bien ordenadas , i ellas en la mayor parte ya se saben , aviendo aprendido en
el

el Año antecedente los Principios del Derecho segun el Orden de la Instituta , i las Causas de las Obligaciones.

18 El tercer Año se empleará en la Letura , i Estudio de las Partitlas de Jacobo Cujacio sobre los nueve Primeros Libros del Codigo Justiniano : Los Cathedraticos de estos ultimos tiempos solian omitir la Explicacion de los tres ultimos Libros del Codigo de Justiniano (a que llamaron Volumen) ya porque faltava a muchos de ellos la Erudicion conveniente para entenderlos ; ya porque no les parecian acomodados a la practica de su tiempo. De donde ha nacido , que de ellos no ai Paratitlas Breves , Claras , i Eruditas , que sean a proposito para el uso de las Escuelas , fuera de las de Celerbino de Mirbel impressas en Dijon , año 1660.

19 Aunque las Novelas de Justiniano tienen varios Interpretes mui Eruditos , i especialmente las cincuenta Decisiones , no conviene emplear en ellas el tiempo de proposito : porque los buenos Interpretes de
la

la Instituta, i de las Pandectas, ya las han aplicado convenientemente a las Constituciones Imperiales, a que pertenecen. I así bastará que en las Universidades se pasen los ya dichos Libros para emprender despues fuera de los Estudios de las Escuelas otras Obras, con que se vaya perfeccionando el Estudio Legal, que es empleo digno de una larga vida.

20 Siendo necesario saber la Historia de la Jurisprudencia Romana, i aviendola escrito docta i elegantemente Juan Augusto Bachio en un Tomito en Octavo que consta de trecientas i cinquenta hogitas de Letura espaciosa, incluyendo las Citas marginales comprovantes de la Historia; puede ser este Estudio el que de principio al Año quarto del Curso de la Jurisprudencia Civil. Si quando se estudia el Derecho, en cada Assunto, se tratasse la Historia Legal que pertenece a él, no seria menester despues estudiarla de proposito. Pero ahora es necesario, así para el cumplimiento de la doctrina, como pa-

para tener la Historia Legal recogida , i puesta en buen Methodo , para saberla mejor. Lo restante del año se puede emplear en las Mayanbianas Disputas del Derecho , para que los Estudiantes no solamente esten acostumbrados a saber el Derecho por Proposiciones sueltas ; sino para que sepan tambien esplayarse en los Assuntos , i para que sepan de que manera se estiende un Discurso con la Erudicion oportuna sin salir de la Doctrina Legal. Tienen estas Disputas la ventaja de que todas ellas son un Contexto de Leyes , i cada una es un Tratado entero , que se puede defender sin ayuda de otros Libros. El estar escritas estas Disputas con las mismas Sentencias de los Jurisconsultos hace , que proponiendose despues los Textos a los Estudiantes, no les cause el estilo dellos dificultad alguna. Casi todos los Assuntos de dichas setenta Disputas pertenecen a la Instituta : i assi aprovechan para el cumplimiento de aquella Doctrina : i por esso despues de aver cur-
sa-

fado tres años , se aprenden con grande facilidad en el quarto , i ultimo. En fin èste es un Curso entero de muchos Cathedraticos.

21. I, como cada año se deve empezar un Curso , otro Cathedratico de Leyes seguirá en su Quadriennio distinto Methodo , semejante al antecedente.

22 En el primer año leerá los Elementos del Derecho segun el Orden de las Instituciones del Emperador Justiniano , su Autor Juan Gottlieb Heineccio , con las Advertencias de Juan Jorge Estor , borrando tal qual Proposicion , como lo advertì en todas las Obras de Heineccio , quando años ha el Consejo de la Suprema i General Inquisicion me encomendò que notasse todo lo que en ellas se deviesse corregir para que la Juventud Estudiosa pudiesse aprovecharse de su Letura. Esta Obra de Heineccio consta de trecientas i tres hogitas en octavo. Los Estudiantes deven tener la Instituta de Justiniano para confrontar en ella la Explicacion

Tomo V.

Q de

de Heineccio : i sería mui conveniente que aprendieffen de memoria el Texto de la Instituta (como se ha dicho en el otro Curso) para Egercicio de la misma memoria , i para retener mejor la Explicacion.

23 El segundo año se puede emplear en los Elementos del Derecho Civil segun el Orden de las Pandectas , del mismo Heineccio , cuya Obra consta de quinientas i once hogitas en octavo : i sabiendo la Instituta , se sabe ya gran parte de esta Obra.

24 El tercer año se empleará en las Paratitlas de Jacobo Cujacio sobre los primeros nueve Libros del Codigo , i en las de Mirbel sobre los tres ultimos.

El quarto año se empleará en la Historia del Derecho Civil de Juan Gottlieb Heineccio con las Eruditas Notas de Juan Daniel Rittero, omitiendo el Libro Segundo perteneciente a la Historia del Derecho Civil Germanico : i el tiempo que sobrare , se destinará a las Disputas Mayansianas.

Otro

25 Otro Cathedratico de Leyes empezará otro año, i seguirá en los tres restantes el Methodo primeramente propuesto, esto es, empezando por Westenbergio: i el otro Cathedratico emprenderá otro año el Methodo, que ultimamente he referido, esto es, de Heineccio: i de este modo cada año se empezará un Curso Legal, que se irá alternando con unos mismos Discipulos hasta acabar el Quadriennio prescrito por el Consejo; i distinguiendose i ordenandose bien las horas; los Estudiantes del año tercero podrán asistir, si quisieren, al Aula del año primero, sirviendoles esso de Repasso: i los del año quarto, al Aula del año segundo, siendo los Cursos por unos mismos Autores: i la concurrencia de unos mas adelantados que otros, podrá servir para que los unos instruyan a los otros, i todos aprovechen mas.

26 Siguiendo este Methodo, los Estudiantes tendrán mucha menor dificultad en aprender por él, que por

Q 2

el

el que ahora se practica : porque es mas facil : i el provecho será mucho mayor , quanto vá de saber todos los Principios , Reglas , i Excepciones del Derecho Civil con la conveniente Erudicion , a saber solamente la Instituta , si es que la saben , con alguna poca extension de la Doctrina , que ella contiene.

27 Las Liciones se explicarán de un dia para otro. Se preguntará a los Estudiantes , cómo pruevan la Proposicion que afirman , o que niegan. Este modo de enseñar es mas util , que quantas Sabatinas ai , en las quales los Cathedraticos pierden el tiempo : los Estudiantes suelen recitar las Liciones de Puntos , que no han hecho , i que tal vez han estudiado de prevencion por espacio de muchos dias en sus casas , descuidando entre tanto de las Liciones diarias. Los que defienden las Conclusiones , es preciso que se prevengan muchos dias antes ; i estando estudiando actualmente el Derecho , no pueden ver la extension que tiene el Assunto que defienden:

i no dejan de distraherse del Estudio diario: los que arguyen, ordinariamente se valen de otros: i para lucirse unos i otros, suelen comunicarse los Argumentos: de donde nace, que los que menos saben, suelen lucirse mas; porque hablan como Papagayos. Nada de esto sucede en el Examen que hace un buen Maestro del Modo con que entienden sus Discipulos aquello que responden: para lo qual, si no basta una hora de Letura, empleese una i media, o dos.

28 Es necesario, que aya un Cathedratico, que en un año enseñe por unas Instituciones Breves, Claras, i Methodicas, el Derecho Natural, i de Gentes. No las ai cumplidas i sin Errores contra la Religion Catholica. Deven pues escrivirse de nuevo, i entretanto pueden servir los *Elementos del Derecho Natural i de Gentes* de Juan Gottlieb Heineccio, quitandole los Errores contra los Dogmas de la Religion Christiano-Catholica. Estas Instituciones se entretienen con demasia en lo que

toca a la Doctrina meramente Civil, i son defectuosas en la que es propia del principal intento.

29 Passo a otro asunto de grande imporrancia, i de dificultosa egecucion. En el dia 18 de Noviembre del año 1741. mandò el Consejo, que en la Afsignacion de las Cathedras de Jurisprudencia se expusiesse las Leyes Patrias pertenecientes al Titulo, Materia, i Parrafo de la Lectura diaria, tanto en las Contrarias, como en las Modificativas, o Derogativas.

30 La Eleccion de nuevos Libros hace que no aviendose escrito ellos con la mira de unir las Leyes, i los Canones del Derecho Comun con el Español, i Municipal; sea necesaria una Providencia por la qual el Derecho Español, i Municipal, se estudien radicalmente, i con plenitud de Doctrina; pero sucediendo que, hablando por lo general, los Cathedricos de Leyes, i de Canones, suelen ser unos Hombres, que despues de aver estudiado uno i otro Dere-

cho,

cho, luego se aplican a la Enseñanza, o del Civil Romano, o del Canonico, no aviendo tenido tiempo para instruirse llenamente en el General Español, i Municipal particular, para lo qual se necesitan muchos años; no pueden enseñar, como se deve, la conveniencia, i discrepancia, que ai entre unos, i otros Derechos, sino valiendose de la superficial diligencia que puede practicar qualquier Principiante, teniendo presentes las Concordancias del Licenciado Gimenez. Semejantemente me parece, que siendo los Pragmaticos (hablo por lo general) unos Hombrs poco aplicados a la Theorica del Derecho Civil Romano, i del Canonico, no suelen saber uno i otro perfectamente; i dado que los sepan, no es de su profesion señalar aquellas conveniencias i discrepancias, con la inteligencia que requieren las diversas causas de la Legislacion. Por cuya razon se hace necessario, que el Derecho Español, i el Municipal se

se estudien de proposito , para que de proposito se enseñen.

Esto no se puede poner en practica sino por uno de tres Medios , que voi a proponer.

31 El uno es , que antes que se hagan , i se publiquen unas Instituciones del Derecho Español , que merezcan la Aprovacion del Consejo, se enseñe por sí , esto es , por las Leyes mismas , sirviendo para ello las Partidas , omitiendo los Titulos que no son del uso de hoi , i notando en los demás el Derecho Nuevo. Pero èste seria un Estudio sin Methodo científico , falto de Principios Legales bien ordenados , i de Reglas , i Excepciones , con sus Consequencias legitimas.

32 El otro Medio es , que se hagan unas Instituciones del Derecho Español , practicas , en que nada aya disputable : porque esto es lo que pide la naturaleza de las Instituciones, que , para que sean , como deven ser, han de ser semejantes a las de Justiniano , aunque mucho mas estendi-
das

das en la Doctrina , procediendo en ellas científicamente , esto es , proponiendo Principios Legales , sacando de ellos Reglas Generales , añadiendo a éstas las Excepciones que tengan , aplicando a unas i otras los Textos que las ilustran , no con extensión , porque esto no tendria termino , sino remissivamente , como quien señala las Fuentes de la Doctrina original , i pura.

33 Los que ignoran la dificultad de una tan grande Empresa , facilmente se arrojan a ofrecer una Obra semejante. Pero ella pide ademas de un Ingenio perspicacissimo , con un conocimiento universal del Derecho Español ; bien informado de todas sus Fuentes , i de las Causas de la Legislacion , i de la Historia de las Leyes. Una Obra , como ésta , me parece que no se ha de encargar por las Universidades a Ticio , o a Sempronio , por una mera preocupacion de la opinion de su saber , en que suele aver dos engaños : el uno de parte de quien juzga sin saber lo que juzga , como fue-

suele suceder en la Pintura, Escultura, i Arquitectura, i en todas las otras Artes, i Ciencias: i el otro engaño de parte de quien desea ser elegido, que por el amor propio se tiene por mas habil de lo que es: porque ignora la extension del Derecho, i la profunda sabiduria que contiene. Es pues conveniente, que se proponga al Consejo, que exhorte generalmente a que se haga esta grande Obra, que para un solo Hombre es de muchos años; i para muchos Hombres ai falta de Hombres que no se diviertan en otros asuntos; i quando se dèn a conocer los nuevos Tribonianos, en vista de la experiencia hará el Consejo su Eleccion con el acierto que corresponde a su gran Sabiduria.

34 En quanto al Derecho Municipal del Reino de Valencia tenemos unas Instituciones mui sabias, i brevemente claras, i cumplidas, que son las que hizo de los Fueros i Privilegios del Reino de Valencia Micer Pedro Geronimo Tarazona, Conse-
ge-

gero del Señor Rei Don Felipe segundo : sin cuyo antecedente Estudio ninguno deviera abogar en la Real Audiencia de Valencia , aviendose de juzgar en ella por sus Fueros i Privilegios , sobre todas las Causas Eclesiasticas , i los Contratos , i Testamentos de muchos siglos. Por esta razon pues , parece que es necessario, que aya un Cathedratico del Derecho Foral del Reino de Valencia , que cada año explique enteramente las referidas Instituciones de Tarazona.

35 Entiendo que bastan estos Apuntamientos para satisfacer de la manera que puedo a la Comission , con que U. SS. han querido honrarme. Todo lo sugeto a su Sabia Censura, de cuya franqueza de animo espero la honra de que se dignen de embiar al Consejo estos mismos Apuntamientos , tales quates ellos son , corrigiendolos, i aumentandolos separadamente de su Contexto , como mejor pareciere a U. SS. para el cumplimiento de un Methodo perfeto de enseñar la Jurisprudencia Romana , la Natural , la

Es-

Española , i la Municipal ; quedando Yo , como devo , mui pronto para obedecer todo lo que sea del agrado de U. SS. cuyas Vidas prospere Dios nuestro Señor para promover el Estudio de la Jurisprudencia con tantas ventajas , que hagan a U. SS. acreedores de las mayores Alabanzas , i Premios , que se deven esperar de la Equidad i Beneficencia del Rei nuestro Señor , que Dios guarde. Valencia a 8 de Agosto de 1772.

Mui Ilustres Señores.

B. L. M. de U. Señorías
 fu mas obligado i seguro Servidor,
 El Dr. D. Gregorio Mayans i Siscàr.

XIV. CARTA

de Don Gregorio Mayans i Siscàr al Excelentissimo , Ilustrissimo , i Reverendissimo Señor Don Frai Manuel de Villas-Boas , Obispo de Beja , i Presidente de la Real Mesa Censoria de Portugal.

EX-

EX.mo , e Il.mo Señor.

1 **M**Ui Señor mio. Aceto la promessa de U. Ex. de embiarme su *Defensa por el Beato Lull* , de cuya Obra intitulada *Blanquerna* , rarissima , i preciosissima , que un Valenciano tradujo , soi yo Predicador ; porque es es un Libro mui instructivo para todo genero de Letores. Yo leo las Obras de U. Ex. con la devida docilidad ; porque me enseñan mucho. No sè como dar las gracias a U. Ex. porque piensa poner en practica la enseñanza de mi *Gramatica Latina* , que en esta Universidad de Valencia aun no han querido recibir despues de tres Ordenes del Real i Supremo Consejo. Pero con el ultimo Informe que he dado , espero que se egecutarà , i que cessaràn los efugios fundados en una mera inaccion ; pero mui procurados.

2 Si acaso el Consejo manda que se impriman mis *Planes* de Estudios, no serà menester que yo embie copias

pias manuscritas de ellos a U. Ex. Entretanto pues , dirè sumariamente los Libros que he propuesto , sin dar aqui las razones, que convencen , que se deven elegir : porque U. Ex. por si mismo pensará quales son.

3 Propongo mi *Gramatica* , cuyo Texto deven aprender de memoria los Estudiantes ; i el Maestro no ha de omitir Egemplo alguno : porque los Egemplos son los que enseñan la Lengua Latina, i la *Gramatica* solamente, la Construcccion de las Voces.

4 En la primera vez que se dà de lición la *Primera Parte del Libro primero* , que trata de las *Partes de la Oracion* (i por esto los que las estudian, se llaman *Partistas*) unicamente se toma del Egemplo aquello que toca a la Regla como, *Ad, Para. Ad mandata, Para los mandados*. Despues que la primera *Parte del Libro primero* se aya acabado de estudiar , se propone en Castellano todo el Egemplo : como si digeramos , *Para los mandados es cojo, ciego , mudo , manco , feble*. i dice el Maestro al Discipulo qual es la voz que

co-

corresponde en Latin a cada una de las de nuestra Lengua: i el Discipulo dice lo mismo que el Autor de la Sentencia, que es Plauto, *Ad mandata claudus, cecus, mutus, mancus, debilis*. Por este medio el Discipulo habla como Plauto, cuyo es el egemplo.

5 Quando el Discipulo traduce de Romance en Latin, no ha de ver el Libro. Si le ha visto antes, i se acuerda del modo con que el Egemplo está expressado; esso es lo que devemos desear.

6 Como yo fundo toda la *Sintaxis* en la Declinacion de los *Articulos*, en la Significacion de las *Preposiciones*, i en la *Correspondencia* de los *Casos* de la Lengua propia de la Latina, cuya *Correspondencia* está explicada en el ultimo Capitulo de la *Primera Parte*; ya no se necesita de otra *Sintaxis*; porque toda la del *Libro Tercero* se funda en lo que acabo de decir. I así desde luego pueden los Discipulos traducir de Romance en Latin todos los Egemplos, sin omitir alguno, ni dejar al arbitrio de los

los Maestros , que usen de Egemplos suyos. I aun despues de este Egercicio de los Egemplos ya pueden empezar a traducir los Libritos de mi *Tulio* , que se eligieren : porque , si es indubitable que los Latinos sin Reglas de Gramatica aprendian el Latin , de sus Padres , o de aquellos que los criavan , solamente por la Costumbre de oir hablar ; de la misma manera le aprenderàn de los Escritores Claficos , mediando la diligencia de los Maestros , que añaden la Razon de la Construcccion.

7 En la *Segunda Parte del Libro Primero* que trata de las Declinaciones , no ai que advertir sino que ante todo deve el Maestro hacer ver la *Analogia* en cada *Nombre* : como *Terra* està en Nominativo , Vocativo , i Ablativo del Numero Singular ; *Terræ* , en Genitivo , i Dativo del mismo Numero : i en Nominativo , i Vocativo del Numero de Muchos : i afsi en los demas casos.

8 Expuesto esto a la vista , se ha-
ce

ce aprender de Memoria el Nombre con todos sus Casos.

9 Sabido esto , se passa a los otros Egemplos, ordenados alfabeticamente, todos con sus *Significaciones* : i por medio de la *Declinacion* se sabe la *Construccion*. Pongo por egemplo.

El que que es , El que hace , El que dice , se pone en Nominativo ; El La , Lo , en el mismo caso.

El La , Lo , si es termino de la Accion del Verbo , esto es , de su Significacion, corresponde al *Acusativo*.

De entre dos Sustantivos corresponde al *Genitivo*.

De despues de Verbo , al *Ablativo*.

I de esta manera con poquissimas, brevissimas , i clarissimas Reglas , se sabe perfectissimamente la *Sintaxis*.

10 Semejantemente se ha de enseñar la *Tercera Parte del Libro Primero*, que trata de las *Conjugaciones*.

11 El *Libro Segundo* es una extension de la *Analogia*. El *Tercero* , de la *Sintaxis*.

12 El *Libro Quarto* , que trata de la *Profodia* , si se quiere , se puede em-

pezar por las *Reglas Generales de la Cantidad de las Silabas*, que comienzan en la pag. 92. i con solo saber aquellas 2. Reglas, i la medida de que consta un verso, i el Uso de la *Sinalefa*, i de la *Ecthlipsis*, al momento se sabe medir. Reduzgamos esto a una demonstracion Arithmetica.

13 El Sexto Pie del verso *Hexametro* es Espondeo, que consta de dos Silabas largas. Empecemos a medir por el, señalando las dos ultimas Silabas del verso.

El quinto Pie es Dactilo, que consta de una Silaba larga, i dos breves. Veamos quales son las tres Silabas antecedentes al sexto Pie. Aquellas son el Dactilo.

Nos faltan por medir quatro Pies. Si ai ocho Silabas, ai quatro Espondeos: si nueve, tres: si diez, dos: si once, uno: si doce, ninguno: los demas son Dactilos.

En donde ai una Silaba breve, ha de aver dos para la formacion del Dactilo. La misma letura suele mani-
fes-

festar , qual es la breve. *Tytire* , decimos , i no *Tytire*.

Sobre todo se requiere mucho exercicio en medir Versos.

14 Esto es evidente. No creer la utilidad de este modo de enseñar , es cerrar los ojos ; i dar a entender , que se ve lo que no se ve.

15 El *Libro Quinto* , aunque solamente tiene tres pliegos , contiene mayor enseñanza de la que parece: porque se han de tener prontas las Reglas de la Composicion de las Voces esparcidas por la *Gramatica*.

16 Mi *Terenciano* comprehende todo lo que se lee utilmente esparcido en las otras Artes Metricas.

17 Si consideramos a la *Oratoria* , como Arte de orar , o de persuadir , i a la *Rhetorica* , como Arte de adornar las Oraciones ; distinguiremos dos Artes con dichos nombres. Si queremos que con un solo nombre se entiendan las dos , las llamaremos , *Oratoria* , o *Rhetorica*. Si bien lo observamos pues , Antonio de Lebrija le

dio el Nombre de *Rhetorica*, i Pedro Juan Nuñez, de *Oratoria*.

18 El primero formò una *Oratoria* compuesta de las mismas palabras de Ciceron, Cornificio, i Quintiliano. No puede ser mas elegante. Yo he manifestado en unas Notas marginales, de donde està sacada cada clausula.

19 El segundo, esto es Nuñez, hizo una *Rhetorica*, cuyas Definiciones, i Preceptos estan escritos con suma pureza, i propiedad, i todos sus Egem-plos son de Ciceron, de Virgilio, o de Horacio.

20 Formemos pues un *Organo Oratorio i Rhetorico* de las dos Obras de estos eruditissimos Autores, que unicamente tendrà unos doce pliegos de letra de letura: i no avrà mas que desear.

21 Si en las Poblaciones del Reino, en donde no ai Cathedraicos de *Rhetorica*, aprenden los Gramaticos de memoria este *Organo* despues de aver hecho que le interpreten en Castellano, iràn a estudiar a las Univer-si-

sidades , sabiendo ya la *Oratoria*, i la *Rhetorica*. Este pensamiento merece atencion.

22 Para los que ayan de estudiar Leyes , he ideado un Curso de quatro años , en los quales se aprenda toda la Jurisprudencia por Principios, Reglas , i Excepciones , con suma facilidad , adquiriendo al mismo tiempo la Erudicion Legal.

23 En el primer Año se estudiarán los *Principios del Derecho de Juan Ortwinio Westenbergio* segun el orden de las Instituciones de Justiniano , i sus *Nueve Disputas sobre las Causas de las Obligaciones*.

24 En el segundo año los *Principios del Derecho del mismo Westenbergio segun el orden de las Pandectas*.

En el tercer año , las *Paratitlas de Jacobo Cujacio sobre los nueve Primeros Libros del Codice Justiniano* : i las *Paratitlas de Celerbino de Mirbel sobre los tres posteriores Libros del Codice*. I advierto , que las *Paratitlas* de Cujacio se han de imprimir con las *Notas* de Carlos Annibal Fabroto , aun-

que en estas no se aya de hacer Estudio Formal : pero serviràn para los que quieran consultarlas , i adquirir mas llena dotrina , i perficionarse mas en la erudicion.

25 En el quarto año se estudiarà la *Historia de la Jurisprudencia Romana* de Juan Augusto Bachio , i despues algunas *Disputas Mayansianas*, las que quisiere elegir el Cathedratico.

26 Segun este Methodo el Cathedratico empezará su Curso quadrienal , i le acabará con los mismos Discipulos , con que le comenzò

27 Pudiera bastar un Curso distribuido de la manera dicha. Pero yo soi de parecer , que para que en la Universidad se enseñe con mayor perfeccion , se añada otro Curso en parte diferente , el qual se alterne con el antecedente desta manera.

28 Otro Cathedratico enseñará en el primer año de su Curso la *Instituta de Justiniano* por los *Elementos* de Juan Gottlieb Heineccio con las *Notas* de Juan Jorge Estor.

En

29 En el segundo año, los *Elementos* del mismo Heineccio *segun el Orden de las Pandectas*.

30 En el tercer año, las *Paratitlas* de Cujacio, i de Mirbel sobre el *Codigo*.

31 En el quarto año, la *Historia del Derecho Civil Romano* de Heineccio con las *Notas* de Juan Daniel Rittero, i algunas *Disputas Mayansianas*.

32 Alternando estos dos Methodos, aprenderàn el Derecho, unos, Analiticamente; i otros, Sintheticamente; i siendo una misma la doctrina, será el provecho mayor por la Emulacion en nada peligrosa, antes bien incitadora del Estudio.

33 El *Derecho Canonico* se aprenderà con perfeccion i facilidad, empezando el primer año por el Modo de citar uno i otro Derecho, que Samuel Stryckio explicò en menos de un pliego de Papel. Se seguirá el Estudio de las *Partitlas a las Decretales de Inocencio Cironio*; i para acompañar èsta Dorrina con la luz necessaria de la Historia perteneciente a to-

das las Colecciones de las Decretales, se le añadirán algunas *Dissertaciones* del doctísimo Zegero Bernardo Van-Espen, contenidas todas ellas en diez i ocho fojas en folio, que son las siguientes.

Commentarius in Jus Novum Canonicum de Primis Decretalium Collectionibus. Es a saber,

Dissertatio prima de Collectionibus Isidori vulgo Mercatoris.

Dissertatio secunda de Capitulis vulgo Hadriani Papae.

Dissertatio tertia de Capitularibus Regum Francorum.

Dissertatio quarta de Collectione Reginonis Abbatis.

De Decreto Burchardi, Episcopi Wormatiensis.

De Collectione Ivonis, Episcopi Carnotensis.

Commentarius in Jus Canonicum Novissimum.

34 Completado desta manera el Curso del primor año, se passará a los otros tres, en los quales se distribuirán las Obras siguientes del mismo Van-Espen.

Dis-

Dissertatio Proëmialis in Decretum Gratiani.

Brevis Commentarius in primam Partem Gratiani.

In secundam Partem Gratiani. Observationes in Tractatum de Pœnitentia.

Observationes in tertiam Partem Gratiani de Consecratione.

Las antecedentes *Dissertaciones*, i *Observaciones* estan comprendidas en setenta i una fojas en folio.

A las quales deve seguir el *Jus Canonicum Universum* del mismo Van-Espen con el Suplimiento puesto en sus lugares, cuya Obra entera consta de quinientas i treinta fojas en folio.

35 El Derecho Natural i de Gentes està excelentemente tratado por los Escritores Catholicos, Interpretes de las Sagradas Letras, i los de uno, i otro Derecho. Pero separada i distintamente ningun Catholico ha formado un Sistema cumplido; i por esta razon deve hacerse; i entre tanto pueden servir los Elementos del Derecho Natural, i de Gentes de Heineccio, cuyos errores, i los de todas

das sus Obras notè Yo por especial encargo de la Suprema i General Inquisicion de España.

36 En quanto al Derecho Español, se deve incitar generalmente a que se hagan unas *Instituciones*, i despues de hechas, se escogeràn las mejores. Entretanto basta que un Cathedratico enseñe, i dicte, siguiendo el Orden de la Instituta, de las Pandectas, del Codicego, i de las Novelas de Justiniano: en què discrepa el Derecho Moderno, o que es lo que en èl se añade.

37 El *Derecho Municipal Valenciano* se enseñará mui bien por las *Instituciones de los Fueros i Privilegios del Reino de Valencia*, que compuso Micer Pedro Geronimo Tarazona, Doctor en Derechos, i Consejero de Felipe Segundo.

Con esto tiene U. Exc. una Suma de lo mas principal que propuesto en mis Planes de Estudios con grandissima contradiccion de èsta Gente haragana, sostenedora de la ignorancia i de la supersticion, que despues

pues que me han rogado que les dè la luz que conviene a ellos , i al publico , quieren apagarla. Dios haga lo que sea de su servicio.

Mi hermano , i toda mi familia, que han buuelto de Oliya , se encomiendan a las Oraciones de U. Exc. i quedamos sumamente deseosos de que U. Exc. nos mande quanto sea de su obsequio.

Dios guarde a U. Exc. muchos años como deseo. Valencia a 9 de Octubre de 1772.

EXC.mo , e IL.mo Señor,

B. L. M. de U. Exc.

su mas seguro i obligado Servidor,
Don Gregorio Mayàns i Siscàr.

EXC.mo , e IL.mo Señor , Don Frai Manuel de Villas-Boas , Obispo de Beja , mi Señor,

XV. CARTA,

o Dedicatoria, que precede a la Oracion Academica, intitulada, *Defensa del Rei Witiza*, impressa en Valencia por Josef, i Thomas de Orga, año 1773. en 4. al Excelentissimo Señor Don Manuel de Roda i Arrieta, del Consejo de Estado del Rei nuestro Señor, i su Secretario del Despacho Universal de Gracia, i Justicia, &c.

EXC.mo SEÑOR.

DEvo a U. Exc. el Testimonio de la veneracion, que le professo por la eminencia de sus grandes virtudes, i especialmente por su admirable prudencia, i profunda sabiduría: i este mi testimonio deve ser público, porque lo ha sido la honrosa aficion, con que U. Exc. me ha distinguido en el largo espacio de mas de quarenta años: i por el singular beneficio de aver informado al Rei
 nuef-

nuestro Señor sobre los servicios que tengo hechos a su Real Corona.

En el mes de Noviembre del año mil setecientos i sesenta i seis (notable tiempo!) quise ofrecer a la sabia Censura de U. Exc. mi *Defensa del Rei Witiza*, que tambien lo es del *Clero de España*: pero en el primer passo que di para su publicacion, reconocí que convenia suspenderla por evitar la ocasion de verme obligado a hacer frente a una injusta oposicion, que divulgandose, causaria escandalo a los Hombres de bien. Los motivos que sospecho, i aun creo que hubo para una contradiccion tan injusta, son tan señalados, que a qualquiera que lea esta *Defensa*, le vendrán a los ojos. Ella es la misma, que era. Vease pues si merecía Censura alguna, Christiana, o Politica. Lo cierto es que con silencio afectadamente misterioso no se me declaró ni por escrito, ni de palabra, qual era la Causa de la oculta Censura, para que Yo credulamente recelasse que la avia justa, no aviendola; i para que

no

no sospechasse , que se respirava por las llagas , que se ofrecian a la vista.

Ya , gracias a Dios , estamos en tiempo , en que sin astutos , i ocultos impedimentos , podemos defender la Memoria de un buen Rei , injustamente agraviado : porque además de lograr la dicha de tener un Monarca , Justo , i Clemente , su Magestad Catholica nos ha dado unos Ministros Públicos , libres de preocupaciones de juicio , sabios , celosos del bien de la Monarquia de España , fuertes , i acerrimos Defensores de la Potestad , i Dignidad Real. Como a tal aclama a U. Exc. no solamente España , sino tambien toda Europa , i todo el Mundo civilizado , i cuerdo ; celebrando al mismo tiempo su desinteresado desprendimiento de todo lo que no es del interès Público , su admirable entereza en todo lo que trata , i egecuta ; su exquisita cultura en lo mas primoroso de las Artes Liberales , su profundo conocimiento en los Derechos , Natural , de Gentes , Civil , Canonico , i

Es-

Español (cuyo universal conocimiento práctico está notoriamente acreditado en las dos grandes Cortes de España, i de Roma, i merecidamente celebrado en todas las otras) su extension en las Historias, Sagrada, i Profana; su Magisterio en la feliz explicacion de tan raro saber, sin afectacion alguna, con buen orden, i apacible gracia. A todo lo qual añade U. Exc. el conocimiento, i distincion de los meritos personales, i reales; el justo deseo de favorecer oportuna blanda i eficazmente a los que juzga mas dignos; i en fin el Amor de todo lo que es del Servicio del Rei nuestro Señor Don Carlos Tercero, cuya gracia para con U. Exc. es la que corona sus Meritos, por especial bendicion de Dios, a quien suplico, que guarde a U. Exc. muchos años con los mayores, i mas felices acrecentamientos. Valencia a 19. de Setiembre de 1772.

EXC.mo SEÑOR.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr.

XVI.

XVI. CARTA,

del Reverendissimo Padre Frai Josef de San Pedro de Alcantara Castro, Provincial de la Provincia de San Pablo, Letor Antiquo, i Ex-Secretario General de la Reforma de la mas Regular Observancia de San Francisco: escrita al Señor Don Gregorio Mayàns i Siscàr, del Consejo del Rei nuestro Señor, i Alcalde Honorario de su Real Casa i Corte: *Sobre la Defensa del Rei Witiza*, impressa en Valencia en la Oficina de Josef, i Thomàs de Orga, año 1773. en 4.

S. D. GREGORIO MAYÀNS I SISCÀR.

MUi Señor mio, i venerado Amigo: Si Witiza està en el Cielo, como devemos presumir en caridad, i en justicia, hasta que se demuestre lo contrario (que no podrá ser hasta el dia del Juicio, a vista de la Dissertacion, que U. S. me di-

ri-

rige) está en la precisión de dar las gracias a su Defensor en el Valle de Josafát, a vista del Autor del Chronicon, que se atribuye al Rei Don Alfonso III., del Monge de Silos, de Don Rodrigo, del Tudense, de Mariana, i de los demás, que le desacreditaron, o estendieron la infamia de su nombre: i entre tanto tomará la defensa de U. S. en el Tribunal de Dios, en recompensa de un servicio, que no pudiera esperar en el siglo once de su fallecimiento.

2 A la verdad, U. S. pone tan clara su Inocencia, que, si algunos, como es regular, recibieron el aviso de la Gaceta, como una paradoja extravagante, tienen que responder a los argumentos demostrativos de la Differtacion, i hacernos ver las maldades de Witiza con otros fundamentos, que los que han ocasionado la comun preocupacion hasta ahora, por falta de critica, i de consideracion. Quanto ai de esto en las Historias, Politica, Natural, i Literaria!

Tomo V.

S

Si

3 Si Witiza fue tan malo, deven dar las pruebas en los Autores del tiempo, que viesse por sí, o que pudiesen oír a los testigos oculares de sus abominaciones; o a lo menos las deven dar en Autores inmediatos, que tuviesse mas proporcion para recoger a menor distancia la Tradicion de las noticias, con separacion de las hablillas del vulgo; porque sin estos fiadores, cómo han de saber hechos de la Antigüedad los de los siglos siguientes, que no tuvieron revelacion de Dios, que se los manifestasse con todas sus circunstancias?

4 El argumento de la Fama pública del brutal desenfreno de aquel Rei, de la Nobleza, i del Clero de su tiempo, en el juicio de los sabios, i prudentes, no se deve distinguir hasta darse una prueba concluyente, de los rumores vulgares, que siembra la malignidad, i propaga con increíble velocidad la ignorancia. Ni es necesaria critica particular (voi po-

poniendo un argumento (1) de Ter-

S 2 tu-

(1) *Natura Famae omnibus nota est.*

Vestrum est:

Fama malum, quod non aliud velocius ullum.

Cur Fama malum? quia velox? quia index? an quia plurimum mendax? quæ ne tunc quidem cum aliquid veri affert, sine mendacii vitio est, detrahens, adjiciens, demutans de veritate. Quid? quod ea illic conditio est, ut non nisi cum mentitur, perseveret, & tandiu vivit, quandiu non probat. Siquidem ubi probavit, cessat esse, & quasi officio nunciandi functa, rem tradit. Exinde res tenetur, res nominatur. Nec quisquam dicit (verbi gratia) Hoc Romæ, ajunt, factum: aut, Fama est illum Provinciam sortitum; sed, Sortitus ille Provinciam, &: Hoc factum est Romæ. Fama nomen incerti locum non habet, ubi certum est. An vero Famae credat, nisi inconsideratus? Quia sapiens non credit incerto.

Omniū est estimare quantacumque illa ambitione diffusa sit, quantacumque
asse-

tuliano) para conocer, que por mucho que se aseguren, i confirmen los hechos, que no tienen apoyo mas solido, que la Fama, su origen està en UNO, que deve ser sospechoso: i, si passa de oïdo en oïdo, i boca en boca la especie, es, porque no se pàran a averiguar, si mintio el Primero, que la dio al pùblico: porque quièn duda, que inventa muchas cosas la emulacion, la mala inclinacion de nuestra naturaleza viciada, i la genial propension, que tienen no pocos a la mentira?

Este

asseveratione constructa, quod ab UNO aliquando Principe exorta sit. Necesse est exinde in traduces linguarum, & aurium serpat: & ita modici seminis vitium cetera rumoris obscura, ut nemo recogitet num primum illud os mendacium seminaverit: quod sæpe fit, aut ingenio emulationis, aut arbitrio suspicionis; aut non nova, sed ingenita quibusdam mentiendi voluptate, &c. Tertul. Cap. 8. Apolog.

5 Este mismo de Tertuliano es el argumento de U. S. adelantando en la causa que defiende, el descubrimiento del uno, del primero, i principal, que forjó la Fabula: i por calculo tan justo, que no resulta otro, que el Autor del Chronicon, atribuido a Don Alonso III. llamado el Magno (sin fundamento atribuido tambien a Sebastian, Obispo de Salamanca) Autor, que escribió ciento i setenta i dos años despues de la muerte de Witiza. Murio este Rei en el año de 710. por la cuenta mas comun: aquel Autor escribió en 882. En este intermedio se escribieron los tres Chronicones, de Wulfa, del Continuador del de San Juan de Valclara, i el de Isidoro Pacense, que no dicen tales cosas, e insinuan claramente lo contrario. De qué instrumentos se valio el Autor disfrazado de aquel Chronicon, para vestir a un Rei de tan abominables delitos, como le imputa?

6 Aqui está todo el nervio del discurso de U. S. aunque le amenice,

i estienda con esquisita erudicion, como las demás Obras de su ingenio: i, si es Argumento Negativo, es de tanta fuerza, que movio muchas veces la del entendimiento de San Geronimo, i a su imitacion la de tantos Hombres grandes, que han hecho con él importantes servicios a la Iglesia. Sea lo que fuere de la Historia de la Version de los Setenta, (porque de estos no tratamos) San Geronimo dice, (2) que ignora el Autor, que con una mentira levantò, o edificò de repente las Celdas, en que se dice escrivieron separados los Interpretes: i se funda en el silencio de

(2) *Nescio quis primus Auctor septuaginta cellulas Alexandria mendacio suo extruxerit, quibus divisi eadem scriptitarint, cum Aristeus ejusdem Ptolemæi ὑπερασπιστὴς & multo post tempore Josephus, nihil tale retulerint; sed in una Basilica congregatos, contulisse scribant, non prophetasse, &c. Præfatione in Pentatheucum.*

de Aristèas, Autor de tiempo, en que pudo ser testigo de vista, i en el de Josefo, que escribió siglos después; i no dicen la maravilla de concordar separados en sentencias, i expresiones; antes bien dan a entender lo contrario, suponiéndolos congregados en un Templo, para consultar las dificultades entre sí, i examinar las palabras. I, si San Geronimo se movió con este argumento, por qué no podremos decir nosotros lo mismo en fuerza del silencio de los contemporáneos de Witiza, aunque se opongan los siguientes Chronicones? Lo que no podemos decir, es, que no sabemos del Autor, que inventó la fabula, porque U. S. le ha descubierto: pero hasta hallar otro más antiguo, se deve tener por un calumniador injusto del Rei Witiza, i reponer a éste en el estado de la buena opinion, en que le dejaron los primeros Chronistas tantos años antes.

7 El de Wulfa solo apunta su exaltacion al Trono. El Continuador del

de Valclara le supone pacífico en su Gobierno, i amado de sus Vassallos, e Isidoro de Badajoz, o de Beja (por no meternos en la cuestión sobre la fundacion de Badajoz, o sobre si *Pax Julia*, o *Pax Augusta*, era Ciudad diferente) dà muchos testimonios de su liberalidad, i de su clemencia, sin dissimular el defeto de aver violentado su Eleccion contra las Leyes, e incitado al Arzobispo de Toledo Sinderedo, para que molestasse a los Sacerdotes Venerables de su Iglesia. Què titulo tenían para callar estos tres Chronistas, singularmente Isidoro, que escribió despues de la perdida de España, quando no tenia que esperar, ni que temer?

8 Los Criticos mas moderados, (3) o los que templaron, i corrigieron

(3) El Obispo de Guadix, *in Crisi de Critices Arte. Parte 2. Artic. 11. pag. 128.* Amort, *Parte 2. Artis Criticae. §. 4.* Honorato de Santa Maria, *Tom. 1. Dissert. 3. Artic. 2. §. 3. Auctor Dissertationis, &c.*

ron las Reglas de la Critica, para que sea eficaz el Argumento del Silencio de los Contemporaneos, requieren como por condiciones indispensables: I. que el Autor, o Autores, que callaron, no pudiesen ignorar los hechos, o Historia de que se trata: II. que tuviesen oportunidad para referirla, i obligacion de no omitir aquella Narracion, que se echa de menos en sus escritos: i III. que no tuviesen motivos particulares, que forzassen su Silencio, como los puede aver, i los dicta la prudencia en ocasiones. Tales son las principales condiciones, que requieren; i todas se hallan en los tres Chronicones, cuyo silencio es el principal fundamento de èsta causa.

9 Se halla la primera, porque fueron Autores, que escrivieron en España en aquel tiempo; i, si fueron ciertos los hechos de Witiza; fueron tan públicos, i notorios, como el escandalo de toda la Nacion en la Poligamia del Rei, i de la Nobleza, en los casamientos del Clero, i de los

los Obispos, i en lo demàs que se le imputa, i no se hace a puerta cerrada privadamente.

10 Se halla la segunda, porque eran noticias oportunas en un Chronicon, que avia de servir de memorias para la Historia de España, i està un Historiador obligado a no omitir lo que conduce al intento de su Obra, i mucho mas a no dissimular lo mas notable.

11 Resta solo que tuviesse graves motivos para passar en silencio las maldades de Witiza; pero quales? Por lo menos el Continuador del de San Juan de Valclara, e Isidoro escrivieron, muerto aquel Rei, quando gemian bajo el yugo de los Sarracenos; el uno en 722., i el otro desde 715. (cinco años despues de la muerte de Witiza) hasta 754.: Què esperavan, o què temian, para no decir libremente la verdad?

12 Dice Tacito, (4) que en tiempo

(4) *Temporibusque Augusti dicendis*

po de Augusto no faltaron ingenios imparciales, que escrivieron los hechos de la Historia al natural hasta que los acobardò la adulacion, i lisonja, que prevalecian; i que en el de Tiberio, Cayo, Claudio, i Nerón, las Narrativas, o eran falsas, o sospechosas: falsas en la vida de los Emperadores, porque el miedo ocultava la verdad; i sospechosas despues de la muerte, porque se compusieron, quando estaban mas vivos el odio, i averfion, que les cobraron. De la misma suerte los Escritores contemporaneos de Witiza, si huvieffen escrito en su Reinado, callarian la verdad, o tal vez llenarian sus Chronicones de mentiras lisongeras, egecutados del miedo: pero escribiendo

des-

*non defuere decora ingenia donec gliscen-
te adulatione deterrerentur. Tiberii, Caii-
que, & Claudii, ac Neronis res, floren-
tibus ipsis, ob metum falsæ: post quam
occiderant, recentibus odiis compositæ
sunt. Tacit. In princip. Annal.*

despues de la muerte de un Rei, que no dejò Hijo, o Interessado por parentesco, o amistad, Successor en la Corona; escribiendo (digo) en los primeros años de la tiranica Dominacion de los Arabes, quando todavia podia humear el odio universal de la Nacion, i aun encenderse mas, i mas, a vista de los estragos, que los escandalos de aquel Rei avia ocasionado en toda ella; no es creible, que passassen en silencio los delitos que se suponen, o que pudieffen olvidarse del estruendo, que en un Reino Catholico devia dar el barbaro trastorno de las Leyes de la Iglesia, de la Prtria, i de la Naturaleza.

13 No valio a Sinderedo el fuero de la Dignidad de Arzobispo de Toledo, para que Isidoro, Obispo tambien, dejasse de tratarle de Jornalero, o de mal Pastor, que abandonò a los Lobos el rebaño, por el temor de la muerte; ni la Real de Witiza le fue estorvo para dissimularle la ambicion atrevida, con que
su-

subió a gobernar el Reino , como Coadjutor de Egica su Padre con derecho a sucederle ; ni la mala fè con que abusò de la sinceridad del Arzobispo para hacerle instrumento de su ira , encendiendole en un celo indiscreto , i arrebatado contra los Sacerdotes mas antiguos , i prudentes de su Iglesia : còmo es posible que omitièsse lo demàs , si le tuviese por Mulo , por Lobo , por Nefando , Rèprobo , i Facinoroso , como le hacen los siguientes Chronicones ?

14 El Silencio del Obispo de Badajoz pesa mucho en esta causa , i es de estrañar el descuido de Pagi , critico tan escrupuloso , i que no apura mucho las menudencias , que piden otros para que tenga fuerza el Argumento del Silencio de los Contemporaneos , como apura las de Chronologia. En èsta no quiere que el Pacense sea tan natural , como le hace Pedro de Marca en la Historia de Bearne : pero por lo demàs le califica de excelente Prelado : *Præsul opti-*

optimus : i añade , (5) que su Obra, por esta circunstancia , i por la de Testigo ocular de los hechos memorables de aquel tiempo , deve ser preferida a las otras , que se escrivieron despues , i no nos pueden informar con tanto fundamento , i certidumbre del estado de la Iglesia en nuestra España. Esto dice el Critico de Baronio ; i sin embargo passa sin examinar la fabula de Witiza , sobre las relaciones de los otros , que escrivieron siglos despues del Pacense , sin advertir que la destruía con su mismo principio ; porque el Escritor, que antepone a los que se siguieron por la mayor certeza , no la trae en eemplar alguno de los que están descubiertos hasta ahora , ni con legalidad puede citarse.

Por

(5) *Illud tamen opus magni faciendum : cum Auctor , Episcopus professione , & Testis ocularis fuerit ; qui ideo certius aliis Ecclesie Hispaniae statum per infelicia illa tempora edocere nos potest. Pagi , Año de 754. num. 26.*

15 Por la autoridad de Isidoro solamente corrige Pagi (6) a Don Alonso III. (suponiendole Autor de la Chronica) por aver hecho a Opas, hijo de Witiza , siendo hermano : i, si es de tanto peso su autoridad , que por ella se deva concluir el engaño de aquel Chronista en dar a Witiza un hijo , que no tuvo ; por què no ha de sobrar la misma autoridad del Pacense , para convencer de calumnia , o de error , los delitos , que le atribuye ? Por lo menos se deja ver lo mal informado que estava de las cosas de Witiza , i quando no se le quiera disputar la buena fè , e intencion, deve tenerse por Escritor precipitado , que siguió los rumores del Vulgo a la ligera , sin detenerse en meditar los Autores que le precedieron.

A

(6) *Fallitur Alphonsus M. Oppas enim frater erat Witizæ filii Egicæ , uti Isidorus Pacensis asserit. Pagi , Anno 712. num. 5.*

16 A Isidoro de Badajoz ha faltado el atractivo del estilo, porque es desaliñado, i barbaro, como lo era el siglo en que escrivia; pero este defeto es una circunstancia mui notable en calificacion del amor a la verdad, i sencillez, propios de un Historiador, que ocupando toda su atencion, i cuidado en la materia, se explica lo bastante para darse a entender segun el uso de su tiempo, i no se fatiga en afirmar palabras, i expresiones. Por el contrario Don Rodrigo, que a la verdad fue uno de los Hombres mas cultos de su Era, afecta pulidèz, ostenta Rhetorica, i usa de un estilo hueco, i pomposo, tan impropio de su asunto, que solo podria passar en boca de un Declamador principiante, que se ensayasse para la Oratoria; de suerte, que se puede decir, como de otros muchos, que mas escrivio para egercitar el estilo, que para dar la verdad de los sucesos bien examinada. Este Escritor fue Testigo ocular de la plausible Cruzada, que Don Alfonso el Bue-

Bueno condujo contra los Moros, i de la Batalla, i completa Vitoria, que ganò en las Navas de Tolosa; pero mas cuidado puso en amplificar la relacion con figuras, (si toda ella no es una larguissima Hypotiposis mas propia de un Panegirista, que de un Historiador) que en examinar los hechos, i circunstancias, i sin añadir las que no hubo, como lo pedian la verdad, i buena fè. El Rei Don Alfonso escribió a Inocencio III. una Carta con todas las particularidades del Triunfo; i qualquiera que la lea en Odorico Rainaldo, (7) continuador de Baronio, verá que Don Rodrigo añadió algunas circunstancias mui notables para elevar su obgeto, i dar mas bulto, i mas alma a la pintura. Pero para qué nos cansamos, si es Escritor de la mitad del siglo trece? Quando no estuviera justamente motejado (8) de tomar las noticias

Tomo V.

T

de

(7) Raynaldo, *Año de 1212.*

(8) Baron. *Año de 812. num. 18.*

Pagi, *Año de 778. num. 5.*

de egemplares tan sospechosos, i cavallerescos, como los del fingido Turpin, de quien tomò la Historia de que Don Alfonso el Casto dio Batalla a Carlo Magno, derrotando su Retaguardia en Roncesvalles; i quando tuviesse todas las partidas de un Historiador, especialmente la de no añadir circunstancias por passion a lo brillante, i maravilloso; no deve entrar en comparacion con Isidoro Pacense, que escrivio mas de cinco siglos antes, i fue Testigo ocular de las cosas de Witiza.

17 Don Lucas de Tui và por el mismo camino, i està en la misma distancia de la fuente de las noticias. En el lugar que cita la Dissertacion, hace a Opas hijo de Witiza, i para hacerle a un mismo tiempo Arzobispo de Sevilla, i de Toledo, supone el destierro de Juliano, legitimo Arzobispo. Pero en la relacion que hace de la translacion de la Arca de Reliquias desde Toledo a Oviedo, i de la nueva colocacion que hizo Don
Al-

Alfonso el Casto , dice , (9) que acompañò a la Arca Juliano , Arzobispo de Toledo , a quien echò de su Silla el nefando Witiza , i que están en Oviedo sus cenizas venerables. Ya dice algo mas , i no cuenta con la Chronologia de los Arzobispos de Toledo , que destruye su fabuloso sistema. Por los mejores Manuscritos que registrò el Cardenal de Aguirre , (10) se hallan dos Julianos , antes de la entrada de los Moros en España: el primero a principios del siglo sexto, i el segundo murio en 690. a fines del siete , cinco años antes por lo menos , que Witiza fuese Rei con su Padre Egica , i diez u once antes que governasse por sì solo. El

T 2

Su-

(9) *Julianus quoque quondam Archiepiscopus Toletanus , qui a nefario Witiza Rege ab Archiepiscopatu fuit expulsus , cum prædicta Arca venit , & Oveti quiescit. Tudenfis.*

(10) *Aguirre, Tom. 1. Concil. novæ Edit. pag. 30.*

Suceſſor Siſiberto movio una conſpiracion contra Egica , i el Concilio Nacional XVI. de Toledo , (11) a que aſiſtieron 59. Obiſpos con tres Procuradores de Ausentes , i cinco Abades , le depuſo de la Silla , con privacion del grado , i del honor Epifcopal ; i confiscados ſus bienes a favor del Real Erario , le condenò a perpetuo deſtiero , i excomunion con privacion de recibir la Comunion hafta la hora de la muerte. Todo en uſo de los Sagrados Canones de otros quatro Concilios de Toledo. Siguiòſe Felix , que lo era de Sevilla , i hafta la invasion de los Arabes ſucedieron a èſte Gunderico , Sinderedo , i Urbano , que muriò en 737. Què Juliano acompañò a la Arca en ſu tranſlacion a las Asturias ? El Tudenſe fue un gran Prelado , i no eſcrivio mal contra los Albigenſes en los tres Libros , que eſtàn en la Bibliotheca de los Padres , con Notas de Juan de

(11) *Concil. Tolet. XVI. cap. 9.*

de Mariana ; pero para Historiador le faltaron muchos requisitos.

18 Lo raro es , que el Jesuita, que acabo de nombrar , hombre de talento para la Historia , i de una critica tan aceda , que echa al mon-ton de las fabulas muchas verdades, diesse buelo con su eloquente pluma al Romance de Witiza , añadiendo de su fondo circunstancias increíbles. Pe-ro , si confiesa una , i otra vez , que escribe mas cosas , que las que cree, què mas ingenuo le queremos ? El que se engañe en su leccion , será por su gusto ; pues está ya preveni-do , que ai en su Historia muchos ras-gos contra su conciencia. Hago jus-ticia al merito de su literatura , i ha-bilidad ; i estoi persuadido de que si huviera querido , lo huviera hecho mejor en su Historia , i en otros Li-bros ; pero , si no quiso defender al Rei Witiza , què hemos de hacer ?

19 La facilidad de los Godos (12)

T 3

en

(12) *Concil. Tolet. IV. cap. 75. V. cap.*

en quebrantar el juramento del Vassallage, i en maquinare traiciones, i parricidios, se demuestra en las Excomuniones, Maldiciones, i Anathemas, que sin reserva de condicion, o classe de personas, fulminaron con la mayor solemnidad seis Concilios Toledanos. El XVI. lo dice expressamente (13) para motivar aquella Ley severa, que embolvía en la pena, i en la infamia, a toda la posteridad de los delinquentes: *Tamen, quia & jurisjurandi transgressio valde inolevit, & machinandi contra Principes nostros consuetudo seva percrebuit, quo aut nece diversa Princeps interimatur, aut Regni dignitate privetur, &c.* Mariana lo confirma en su Historia con los mismos hechos con que prueva la Dissertacion el genio cruel, i sangriento de los Godos. Con todo en aquel Libro *De Rege, & Regis Insti-*
tu-

cap. 17. VI. cap. 18. X. cap. 2. XVI. cap. 9. & 10. XVII. cap. 7.

(13) *Cap. 10.*

tutione (que publicò en Toledo en 1599. siete años despues de sus Anales, i dedicò con insolente presuncion, i temeridad, al Rei Felipe III.) dice lo contrario (14) con grande serenidad de conciencia: *In Hispania vix unum, aut alterum.* Fuera de nuestra Nacion, dice Mariana, se hallan muy pocos, que ayan muerto a manos de los suyos, aviendo avido en los tiempos antiguos tantos Tiranos: pero en España apenas se halla tal qual, aunque se deve atribuir a la fidelidad de los Vassallos, i a la humanidad, i clemencia de los Principes. Nò dirà

T 4

qual-

(14) *Itaque ex tanto numero Tyrannorum, quales antiquis temporibus extiterunt, paucos quosdam numerare licet ferro suorum periisse: In Hispania vix unum, aut alterum. Quamvis id subditorum fidei tribui debet, & Principum clementiæ, qui Imperium optimo jure acceptum, modeste atque humaniter exercuerunt, &c. Mariana, Lib. 1. cap. 6. pag. 77.*

qualquiera que se zumba este Escritor? Los Concilios claman como contra un abuso detestable (estarian bien en los Catecismos Vulgares estas Doctrinas por explicacion mas exacta del segundo, i del quarto Mandamiento de la Santa Lei de Dios, porque sirven a pocos, i no evitan en los Libros de sana Teologia los perjuicios, que se siguen de la ignorancia del Pueblo) claman los Concilios fundados en la Sagrada Escritura, i Doctrina de la Iglesia, siendo los hechos acaecidos los que dieron ocasion a sus repetidas decissions, i censuras. Ignoraria Mariana los Concilios de Toledo? Todo fue inconsequencia de passion, e importava poco la de negar los tragicos sucesos, que ya tenia escritos en su Historia, si no contradigese a la Doctrina de la Iglesia de España en aquel Libro, levantando Sistema contra seis Concilios plausibles de la Nacion, o contra el mismo Decalogo, que lo enseña. Que diga pues, que no diga; que quite, o añada contra Witiza, u otro Rei,

im-

importaria poco, aunque fuese Autor mas antiguo ; porque en asuntos de Reyes (ya le pusieron esta tacha, i le hubo de costar caro) su voto no suele ser el de la razon, sino el de la voluntad.

20 Baronio merece disculpa en parte, porque aviendo muerto en el año de 1607. no pudo ver el Chronicon de Isidoro, que dio a la Imprenta Sandoval en 1615. a no tener egemplar manuscrito de los pocos, que tenia esta Obra. Estava ocupado en la vastissima de sus Anales, i viendo conformes los públicos Chronicones del Reino, sin pararse a examinar la verdad, dio por supuestos los casos, i con sus congeturas dio mas cuerpo a los cargos de Witiza, atribuyendole tambien la rotura i destruccion de las Actas del Concilio XVIII. de Toledo.

21 En lo que no tiene otra, que su preocupacion, es, en querer probar la rebelion de Witiza contra el Papa con dos Cartas de San Gregorio VII. Este Santo Pontifice electo en

1073. escribió a los Reyes, Condes, i Principes de España, (15) que por sus Leyes antiguas era todo el Reino derecho de propiedad, Tributario de la Silla de San Pedro, i que, si se avia perdido la memoria de este derecho, devia atribuirse a negligencia de sus Antecessores, i a la infelicidad de los tiempos passados despues de la invasión de los Arabes. Esta es la substancia de ambas Cartas, i de ellas quiere Baronio inferir, que fue Wítiza el primero que negó el Tributo a Roma, i lo refiere con un aire de satisfacion, que no le ostentaria mayor, si huviesse hallado la Lei Antigua de los Godos, que supone. El Santo Papa (si es Autor de estas Cartas) no determina las Leyes, que

ci-

(15) Baron. Tom. 12. nov. Edit. Anno 701. num. 19. & 20. Regnum Hispania ex antiquis constitutionibus Beato Petro, & S. Romanae Ecclesiae in jure & proprietatem esse traditum, &c.

cita en confuso; (16) i trabajando por hallar el principio de la suspension del Tributo, i olvido del derecho de su Silla, le pone en la Tirania de los Sarracenos, que hechos ya Señores de España, no davan lugar a que saliesen fuera del Reino los caudales, ni a que los Catholicos se quisiessen exponer a una aventura tan peligrosa con sus enemigos. Què consecuencia sale de aqui contra Witiza? Es preciso sacarle del Sepulcro, i hacerle Sarraceno para cargarle: porque de otra suerte nada se infiere de estos Instrumentos. Del Tributo tratan los Theologos Eruditos con estension, i solidèz, censurando la pretension de

po-

(16) *Nam postquam Regnum illud a Sarracenis, & Paganis pervasum est, & servitium, quod B. Petro inde solebat fieri, propter infidelitatem eorum, & Tyrannidem detentum, ab usu nostrorum tot annis interceptum est, pariter etiam rerum, & proprietatis memoria dilabi cœpit.*

poco fundada ; i no es del caso de-
tenernos en esto ; pero nõ es cosa
fuerte , que conservando Roma la
memoria del Tributo , fundado en
las Antiguas Constituciones de Espa-
ña , no tuviesse Instrumento , ni aun
vaga tradicion de las Leyes contrarias
de Witiza , para hacerle primer Autor
de la desobediencia de su Reino !
Dando quanto valor se quiera , a es-
tas Cartas , se deve tener por una A-
pologia de este Rei el Silencio pro-
fundo , que se observa acerca de sus
Leyes , i Costumbres. Porque tratan-
do de mover a los Principes de Es-
paña , no podia proponerles por egem-
plar de la desobediencia , i avaricia,
Hombre mas abominable a la Nacion,
que un Rei monstruo , que hasta las
Leyes de la Naturaleza pretendio a-
brogar en sus Dominios ; para que a
la verguenza de seguirle hiciessen pun-
to contrario de Honor , i de Religion,
la Sugecion que pretendia.

22 El ultimo golpe de Baro-
nio,

nio, (17) que no puede omitirse, es atribuirse a codicia de caudales los rompimientos de este Rei, previniendo, que por lo demás era Christiano Catholico como para adelantar la respuesta a la sospecha, que puede resultar de su apostasia. Pero, o no tenia mas delito, que negar el Tributo, i la Lei general de que ninguno obedeciese al Pontifice; o tenia quanto le imputa Don Lucas de Tui, a quien siguiò Baronio copiando sus Clausulas a la letra? En el primer caso ya no tuvo a un tiempo muchas Mugerres, ni desprecio los Canones Ecle-

(17) Baron. *num. 20. Quibus omnibus* (las Cartas de San Gregorio) *causam ipsam perspicias, cur Rex perfidus, publico per universas Hispanias promulgato decreto, sancivit, ne quis obediret Romano Pontifici. Cum ergo ista a Rege, qui Catholicus habebatur, intelligis promulgata, utique non fidei, sed temporarie utilitatis causa id ab eo factum agnosce.*

Eclesiasticos , levantando la Lei del Celibato , e introduciendo en el Clero la Poligamia , como si fuesse celoso Propagador del Alcoràn de Mahoma: ya no despreciò los Sacramentos , ni restablecio a los Judios con mayores Privilegios , que a los Fieles con lo demàs que le arriman de *Nefando*, *Facinoroso* , *Lobo* , &c. I , si tuvo lo que refiere el Tudense ; le sobra ciertamente mucho material para incurrir en la presuncion de Apostata de la Fè , i con menos passaria otro qualquier por Atheista , sin derecho a otro juicio mas piadoso.

23 Dejo correr la pluma con molestia de U. S. para darle una prueba del aprecio , i del gusto , con que he leido la Dissertacion , convencido de su argumento. Es empresa dificil salir al campo contra una preocupacion de tantos siglos , apoderada de Hombres grandes , i sin contradiccion de los Sabios de la mas severa critica : pero al fin ha vencido la Verdad , i , si se llamassen a consecuencia de sus mismos principios, seria-

ria preciso se declarassen Partidarios de la causa en el nuevo estado que tiene.

24 Witiza (para seguir el argumento) fue testigo de la conspiracion, que maquinò el Arzobispo de Toledo Sifiberto , para quitar a Egica su Padre la vida , i la Corona , i no podia ignorar la reciente disposicion del Canon 7. del Concilio XVII. que al mismo tiempo que manda con Censura , que ninguno haga daño , o persiga a la Reina, i a sus Hijos muerto el Rei , acredita en la Real Familia temores mui fundados de que los mal contentos del Gobierno tomassen en ella la venganza , que no pudieron egecutar en el Padre por disposicion de Dios , que la previno oportunamente. Còmo es creible , que hecho Rei se diese por tan seguro en el Trono, q̄ no temiese uno de los fracasos repetidos en el siglo , que acabava , o el efeto del que amenazò a sus Padres , a sus Hermanos , i a èl mismo en la conjuracion de Sifiberto ? El Canon *de Munitione Conjugis, & Pro-*
lis

lis Regiæ, le avifava que tenia enemigos, que temer, dando a entender, que no estava apagado en los corazones de los Godos el incendio de la Conjuracion antecedente. Su Padre Egica, aunque tuvieffe defetos de hombre particular, fue un Rei, que celò la observancia de las Leyes, protegiò la Religion, i promovió el culto de los Templos, i Disciplina Eclesiastica, como se ve en los Concilios de Toledo XVI. i XVII. En què avia de fundar su seguridad Witiza, provocando el odio de toda la Nacion con tanto escandalo? O los Godos se desnudaron de repente de su natural ferocidad, transformandose en Corderos en lisonja del *Lobo*, que destruía el rebaño de la Iglesia; o es fingido el pacifico gobierno de cerca de diez años entre tantos disparates.

25 Ningun prudente se prodrà persuadir a que tantos desordenes, i alborotos, como deven suponerse en una transformacion general de España en bosque, i de los hombres en bru-

brutos , por Edicto de su Rei no hiciessse ruido a lo menos en las Naciones vecinas de Francia , Inglaterra , e Italia , siendo capáz de de llenar de escandalo , i horror a todo el Orbe. Ni puede creerse , que el Silencio de los Autores Estrangeros de aquel tiempo fuesse efeto de Politica , o de pafsion a la Nacion Española. Pero esto aparte , por mucho que corrobore el Argumento de la Dissertacion ; quièn ha de presumir , que Roma avia de estar tambien en un profundo silencio , viendo en cismatica rebelion , i aun sin el freno de la Lei Natural , a una porcion de la Iglesia tan notable : cuyos Concilios conservaron , i fomentaron la observancia de los Canones , dando regla a las demas Naciones , para promover , i restaurar la Disciplina Eclesiastica ? Aqui viene el Canon 3. de la Distincion 83. *Error , cui non resistitur , approbatur , &c.* (el qual sea de Isidoro Mercator , como quiere

Berardi, (18) o sea de otro, contiene la Doctrina de Inocencio I. a Victorio, Arzobispo de Ruan, i la misma de Inocencio II. a Hugo, Arzobispo tambien de aquella Iglesia) viene, digo oportunamente el Canon, porque el error, que no se contradice, se aprueba, i es consentir en el daño, no concurrir al remedio.

26 Què Papa pues, avia de aprobar con su silencio la Poligamia, el Casamiento, o Concubinato de los Eclesiasticos, i el derrote universal de Costumbres, que se dice introdujo en España el Rei Witiza? Què Papa avia de callar viendo plantada la practica mas brutal de la Lei de Mahoma en un Reino tan floreciente? Lei de que no se obedeciese al Pontifice de Roma: Lei para que se casasen los Diaconos, los Presbiteros, los Monges, i los Obispos: Lei de que cada qual tuviese las mugeres que
gus-

(18) Berardi, *in Gratianum*, Parte 2. Tomi 1. Cap. 37. Pag. 277.

gustasse : Lei para todo , o Lei para que los Españoles no tuviesen Lei alguna , estando indiferentes a todo quatro Pontifices , que governaron la Iglesia en el tiempo del Reinado de Witiza , como si fueran Leyes de la China , o del Mogòl. A quièn no choca ?

27 No puede aver cotejo con los dos casos ruidosos de Felipe II. Rei de Francia por el repudio de su Mu- ger Inseburgis de Dinamarca , i de Don Alfonso IX. Rei de Leon por el matrimonio incestuoso con su sobri- na Berenguela de Castilla. Todos lo saben , i aviendo por un hecho par- ticular de dos Principes , que no pro- cedieron sin dictamen , i aprobacion de algunos Obispos ; aviendo avido repetidas Cartas de Inocencio III. en aviso , i correccion , Legados a Late- re , Negociaciones , Entredichos , &c. con las alteraciones , e inquietudes que resultan ; dejar quatro Pontifi- ces a Witiza , que destrozasse como Lobo el Rebaño de la Iglesia de Es- paña sin dar si quiera una voz de

Pastores desde el Vaticano ! es necesaria prueba positiva , i de mas autoridad , que la de los Chronicones , porque insensiblemente , i sin reparo , han hecho complices a los Papas de aquel tiempo.

28 No ai memoria de una Carta de Juan VI. de Juan VII. de Sisinio , i de Constantino : i no es creible tal negligencia , a no suponer , que lo ignoraron inveciblemente , o que en toda España no hubo un hombre de celo , que en diez años diese noticia. Juan VI. resistio a Alfrido Rei de Northumbria en Inglaterra , reponiendo en la Silla de Eborá a San Wilfrido. Juan VII. no se dignò de examinar el Concilio Quinisexto , que le embiò el Emperador Justiniano II. e insistièdo en no aprovarle como Sergio su Predecessor , debolvio al Emperador las Actas. Sisinio murio de repente a los veinte dias de su Eleccion , i puede no meterse en cuenta. Pero Constantino , que se siguiò , viviendo Witiza , fue un Papa , que correspondio a su nombre
en

en la constancia de no aprobar los Canones del Concilio Quinisexto en la parte que eran contrarios a la Disciplina de la Iglesia de Occidente, i en rechazar la profesion de Fè, que le embio el intruso Emperador Filipico Bardanes, que tiranizando el Imperio por la muerte violenta de Justiniano, pretendia restaurar los errores de los Monothelitas ya condenados en el Concilio VI. General, i III. de Constantinopla. Como se ha de creer, que estuvieron tan insensibles a las desgracias de España, parte de las principales de su Patriarcado, que no quisiessen, o no se atreviessen a escribir una Carta, o por lo menos a embiar algunos Missioneros Apostolicos, que predicassen al Clero la continencia? El motivo principal de no aprobar el Concilio Quinisexto fue su Canon 13. que permite el uso del Matrimonio a los Diaconos, i a los Sacerdotes. Quien era capaz de responder a los Argumentos de los Griegos Orientales, si permitiessse Roma en España la Lei de Witiza?

29 Respectivamente nada querían decir los Casamientos de las Diacanas, i las Presbiteras, llamadas así, porque ayian dado su libre consentimiento para que sus Maridos se ordenassen de Diaconos, i de Sacerdotes, con mutua obligacion de separarse, i de guardar continencia, i porque resentidas de que no se les dejasse cohabitar con sus Maridos, a la manera que lo permitia el Concilio Quinisexto en el Oriente, passavan a contraer segundo Matrimonio con otros; juntò San Gregorio II. el Concilio Romano de 721. en que subscribio el Arzobispo Sinderedo, i es otro egemplo del tiempo, que hace inverisimil, e increíble el Silencio de los Papas, si huvieran precedido tan escandalosos procedimientos.

30 El Canon, *Si gens Anglorum* 10 de la Distincion, 56 de Graciano, que sin duda pudo dar ocasion a las invectivas de Don Rodrigo, i del Tudense, prueva lo contrario, si se reflexiona bien. Las alteraciones, que observò Don Antonio Agustin en las

A-

Añadiduras al Dialogo 3. del Libro 2. sobre la Enmienda del Decreto , como *Vindex pro Judex* , &c. se deven atribuir a los Libreros de mano, que , o por precipitacion , o por negligencia, viciaron egemplares de toda suerte, porque ya advierte , que en el Manuscrito de la Minerva de Roma se lee lo mismo , que vemos en aquel Canon. Ni es necesario hacer empeño en la interpolacion , que pretende Pellicèr ; pues , aunque no se lea en la Carta de San Bonifacio Martir , Arzobispo de Moguncia , de donde se sacò el Canon , la espresion del pecado Sodomitico , como imputado a los Ingleses *ad instar Sodomiticæ gentis*; no justifica la temeridad del Tudense en llamar *Nefando* a Witiza , suponiendo tambien este pecado contra la naturaleza en los Españoles. En los pecados de Sodomia se deven distinguir dos cosas , la essencia del pecado , i el modo. La essencia es la accion contra el natural , que hace especie aparte en los pecados de la lujuria ; i el modo era el desahogo , el descaro , i

desvergüenza con que le cometian, rotos los frenos de la Lei, i del rubor, i como haciendo gala del delito. Suponiendo pues, que se halle en la Carta de San Bonifacio Martir la comparacion de los Ingleses a los de Sodoma, deve entenderse en quanto al modo, i circunstancia notable de la libertad, con que soltavan las riendas a su brutal apetito, i no en quanto a la especie del pecado contra la naturaleza.

31 Escriue San Bonifacio al Rei Atthebaldo, o Ethebaldo, que en Francia, i en Italia se decia, que los Ingleses despreciando el Matrimonio legitimo, continuavan escandalosamente en la lujuria, fornicando, adulterando, i violentando las Virgenes consagradas a Dios en los Monasterios, i para hacerles sentir el horror de vida tan desreglada, pone a sus ojos los graves inconvenientes, que resultan contra la misma Republica Civil en la vileza como natural de los hijos, que nacen de la fornicacion, sacrilegio, i adulterio, los abortos

tos

ros, los homicidios, i finalmente la perdicion de las Almas de aquellos parvulos miserables. Què tiene esto que pueda compararse al pecado de Sodomia, sino el modo? Si los tuviera el Santo por Sodomitas en el sentido natural de èsta palabra, les devìa proponer por mayor inconveniente la total destruccion de la Republica, sin acordarse del comercio con Mugerres comunes, casadas, i religiosas, i sin recargar sobre las malas resultas de abortos, homicidios, i perdicion de las Almas de los parvulos. De los Españoles no dice tanto, i, como quiera que sea, se deja vèr el ningun fundamento con que a Witiza llamò *Nefando* el Tudense.

32 Esta Carta del Santo Martír corre como legitima con las demàs, que estàn en la Bibliotheca Moderna de los Padres, (19) i en la Coleccion, que dio a la Imprenta Serario en 1605.
Ce-

(19) Cellier, Tom. 18. *Biblioth.*
cap. 6. num. 19.

Cellier hace analisis de la Carta a Etheobaldo, sin omitir lo contenido en el Canon, *Si gens Anglorum*; i Pagi (20) solo la halla interpolada en la clausula, que supone el desastrado fin de Carlos Martèl Rei de Francia, con alusion a la Fabula de su condenacion, que se fingio en el siglo nueve, i se introdujo maliciosamente en la Vida de San Euquerio de Orleans. Pero si esto es asì, quièn nos quitarà decir, que es añadidura posterior la expresion de los Españoles en la parte, que sirvio al Canon, si pudiesse perjudicar a la Defensa de Witiza? El fundamento de Pagi es, que el egemplar de Carlos Martèl no se halla en la Impresion de Serario; pero se lee en los Manuscritos, de que usò Baronio, i haríamos una controversia interminable.

33 El caso es, que la Carta de donde tiene la fuerza el Canon, dà otro argumento mas a la causa. El Santo habla en duda de In-
gla-

(20) Pagi, *An. 141. num. 17.*

glaterra , *Si gens Anglorum* , i no dà mas fundamento de sospecha , que el rumor del Vnlgo de Italia , i Francia , que en buenos terminos es la Fama , que impugnò Tertuliano. Por què avia de tener apoyo mas sólido en la noticia del Santo el egemplo de escarmiento , que les propone en España ; Provenza , i Borgoña ? Era cierta la invasion de los Arabes ; pero no podía passar de congetura , si fueron estos , o aquellos pecados la causa , que movio a Dios (digamoslo afsi) para abandonar a España a sus enemigos : i quando se suponga , que fueron los de lujuria ; ni resulta que fue Witiza Autor de las Leyes , que le imputan los Chronicones ; ni se infiere , que hubo en nuestra Nacion tantos escandalos , i desordenes , como se han creído hasta ahora.

34 San Bonifacio escrivio a Ethelbaldo , porque se decia que obscurcía las buenas partidas de clemente , limosnero , defensor de las Viudas , i de los Pobres , i la de celo de la Paz de sus Estados , con defen-

fre-

freno tan brutal en la lujuria, que aun profanava los Monasterios, estu-
prando las Virgenes consagradas al
Señor, capitulandole tambien por la
pública voz el delito de despojar de
sus Privilegios a las Iglesias, i la per-
dicion de su Reino en el escandalo
de sus costumbres. Què saltava a E-
thebaldo para ser otro Witiza por la
idèa que dan de èl nuestras Histo-
rias? Con todo el Santo no le pone
por egemplo, deviendo ser insepa-
rable de los excessos de España, a que
atribuye su opresion por los Sarra-
cenos, i el que por la condicion de
Rei podìa hacer mas fuerza a Ethe-
baldo. Alli mismo le propone (21)
pa-

(21) *Et in istis peccatis commoran-
tes, id est, in superstitione, & adulte-
rio Nonnarum, & fractura Monasterio-
rum, justo judicio Dei damnati de culmi-
ne regali hujus vitæ abjecti, & imma-
tura, & terribili morte præventi a lu-
ce perpetua extranei, in profundum in-
ferni, & tartarum abyssi demersi sunt.
&c. Baronius, Anno Christi 745.*

para escarmiento el desastrado fin de dos Reyes de Inglaterra, (degemos el de Carlos Martel por estar reputado de añadidura posterior) el de su Antecessor Ceolredo Rei de los Mercios, i el de Osredo Rei de los Deiros, i Bernicios, a los que supone en el Infierno privados de la vida, de la corona temporal, i de la eterna por una muerte temprana en castigo de las dissoluciones de la carne. Nadie crerà, que San Bonifacio, contemporaneo de Witiza, avia de aver omitido el proponerle por tercer egemplar, si tuviera por cierto lo que se dice; i aun de su Silencio se prueba, que ni rumores vulgares oyò en Francia, ni en Italia, en infamia de este Rei, como los oyò de Ethebaldo, i de los Ingleses.

35 Què resta pues? No bastan los recursos a la posibilidad de los hechos aun en mediana critica, porque asì como puede ser uno, puede ser tambien el otro de dos extremos contradictorios; i es imprudencia decir, i afirmar sin fundamento grave, que de-

determine el juicio en la causa. Callan lo que se ha atribuido a Witiza los Autores contemporaneos de la Nacion, que no lo podian ignorar, i tenian obligacion de decirlo, escribiendo la Historia de España: callan los contemporaneos estrangeros: callan los Papas, i se observa un Silencio general en noventa años de aquel siglo, i en ochenta i dos del siguiente. Por lo menos (i es regla (22) de un Anticritico, o Critico tan moderado, que no puede ser sospechoso) por lo menos aunque no repugnen, o sean imposibles los hechos, i circunstancias, es imprudente temeridad darles credito hasta que los que escribieron tanto tiempo despues, justifi-

(22) Don Frai Miguèl de San Josef, Obispo de Guadix en su Critica de la Critica, *Part. 2. Art. II. Reg. I.* *Qui enim tale factum (Silentio involutum) niteretur credere, convinceretur velle absque ulla ratione credere, hoc est, credere quod non est credibile.*

tifiquen cómo lo saben, o por qué conducto digno de fé adquirieron las noticias, que dan al público. Por lo menos devemos tener por increíbles las abominaciones de Witiza, i para su Defensa es lo bastante.

36 Otro Anticritico, (23) que no se deja conducir facilmente de las Reglas comunes, sin examinar su estension, aunque pone muchas limitaciones al Argumento Negativo, ya se convence de que la verdad del hecho puede

(23) Honorat. a Santa Maria, Tom. 1. Dissert. 2. Part. 2. Art. 5. *Fatemur ultro, Historiæ alicujus veritatem satis incorrupte ad tertiam usque vel quartam progeniem propagari posse: at deinceps sive re ipsa, sive rei adjunctis facta subeunt mutationem; ut quodcumque non eodem, quo contigit ævo, scriptis mandatum erit ab ingenioso, & accurato viro, non nisi summa animi provisione amplectendum sit, quantumvis fide præstet Scriptor ille; dummodo optimos eorum, quæ narrat, vades non producat.*

de llegar sin alteracion hasta la tercera , o quarta generacion quando mas. Pero que de alli adelante suele tenerla tal en si misma , o en las circunstancias adjuntas , que es necessario mucho tiento para creerle , no estando escrito por Autor contemporaneo, por ingenioso , puntual , i acreditado que sea el que dio despues las noticias , a no dar Fiadores mui abonados sobre toda excepcion , de las especies. I no dandolos el Chronicon atribuido a Don Alonso III. Don Rodrigo, el Tudense , i los demàs ; deve en toda prudencia despreciarse , como invencion voluntaria de mal animo , la Historia de Witiza , en la parte que le hace un monstruo de los mas abominables.

37 Su desgracia ha estado en que los mismos que hacen tanto uso del Argumento del Silencio , se han olvidado de aplicarle las Reglas , i han marchado tràs de los otros , olvidados de sus principios. Fleuri (24) une
en

(24) Fleuri, *Tom. 9. Ann. 701. lib. 48. n. 7.*

en su narrativa la de Don Rodrigo, i la del Pacense, i no parandose con ocasion tan oportuna a reflexionar el Silencio del contemporaneo, toma lo mas del Escritor del siglo trece, i fienta a Opas en la Silla de Toledo, viviendo Sinderedo, legitimo Prelado de aquella Iglesia. Quàntas Historias ha negado, o dissimulado, sin tanto fundamento este Escritor! Natal Alejandro (25) no hace mencion del Chro-

Tomo V.

X

ni-

(25) Natal, Tom. 6. Sigl. 8. cap. 8. *Nec mirum cum impii Principis gratiam captans (Sinderedus) temporique serviens, sanctissimos Sacerdotes, qui Witizæ facinora libere improbabant, vexaverit. Hunc tamen sanctitate clarum, & zelo, quamvis non secundum scientiam accensum, id præstitisse Rodericus Toletanus Archipræsul scribit. Sed nec Gunderici ejus Decessoris omni ex parte absoluta, quam commendat sanctitas, qui satis animi non habuit ad Witizæ conatus reprimerdos, & ad ejus palam redarguenda fa-*

ci-

nicon de Isidoro , sigue a los demás , i de suyo quita la Santidad a Gundericico , Arzobispo de Toledo , contradiciendo a Don Rodrigo , que le elogia ; porque no tuvo el valor necesario (dice Natal , como si lo estuviera viendo) para reprimir los intentos de Witiza , i reprehender sus maldades , i por aver confirmado por su Silencio los Decretos del impio Concilio Toledado ; suponiendo con el Tudense la complicidad de todos los Obispos , que afsistieron. Ya tenia dado otro bote de pluma al Arzobispo Sinderedo , atribuyendo a su torpe inaccion , i flogedad , el dejar a Opatomar possession de la Silla de su Arzobispado a su presencia. I queriendo que no cause admiracion , la previene , diciendo , que Sinderedo era un hombre , que se acomodava al tiempo hasta ser auxiliar de las passiones del

cinora , & qui impie Synodi Teleti habita Decretis Silentio suo connivere visus est , &c.

del Rei por captar su benevolencia: i que en lisonja fuya perfigio a los Sacerdotes santísimos, que vituperavan con libertad los escandalos del Principe. Así escribe Natal Alejandro con mucha inconseguencia a los principios de Critica, que son los fundamentos de las Differtaciones Historicas por la mayor parte: i lo que devía hacer en buena razon, era inferir de la Santidad de los dos Arzobispos, que Don Rodrigo supone, la falsedad de los delitos, que a presencia de estos dos Prelados atribuía a Witiza.

38 Por este methodo vá el Argumento de la Differtacion. Isidoro, escritor contemporaneo, dice, que en el Reinado de Witiza fue Arzobispo de su Corte Gunderico, varon Ilustre en virtudes, i milagros; i que el Sucessor Sinderedo se distinguió tambien por su amor a la Santidad. Como es posible que el Rei viviese a su presencia con tanto desenfreno, sin que se interessasse en su salud, i en la de todo su Estado, el celo

de estos dos santos, i venerables Pastores? Este modo de arguir es natural; porque tiene antecedente de Autoridad positiva, que no se contra-resta por otra igual, que diga lo contrario: i tomar por principio la maldad de Witiza para quitar de un golpe la fama de Santidad a dos Arzobispos, es suponer lo que se deve probar. Otra cosa seria, si huviesse Natal, o Fleuri, arguido de inconse- quente a Don Rodrigo, que supone los milagros de Gunderico, i la San- tidad de Sinderedo: pues no pudien- do entenderse que aya Santidad sin el cumplimiento de sus obligaciones, ni que Dios autorice con maravillas de su Poder al que fomenta por su omision los escandalos de un Reino, que llevaban tràs de sí la ruina del Estado, i de la Iglesia, se devian per- suadir, que el Escritor no tenia pul- so, i descartar los delitos de Witiza como increíbles, que es lo que hace la Differtacion con logica mas pru- dente, i mui legitima.

39 Con esta insinuacion quiero de-

decir, que es mas que Negativo su Argumento (si alguno quiere mas) porque además del Silencio General tiene el Testimonio positivo de Isidoro de Badajoz la buena causa de Witiza. El Continuador del Chronicon de San Juan de Valclara dice, que sentado en el Sòlio de su Padre, le correspondio con el amor todo el Pueblo: pero, si esto se quiere interpretar de los principios solamente de su Reinado; còmo se ha de eludir el Testimonio positivo del Pacense, que dice del Rei Witiza, que muerto el Padre de muerte natural, mantuvo el Reino, i governò con aplauso, i satisfaccion de España los años, que tuvo la Dignidad? *Aviendo muerto ya el Padre por muerte natural (dice (26) el Pacense) retiene el Reino flo-*

X 3

ri-

(26) *Qua de causa propria morte decesso jam Patre, florentissime supra factos per annos regnum retemptat, atque omnis Hispania gaudio nimio freta alacriter letatur.*

ridísimamente por los dichos años, i logrando toda España un exorbitante gozo, se alegra de buena gana. No dice que solos los principios fueron buenos; lo mismo asegura de los medios, i de los fines.

40 El reparo, que se puede hacer en las molestias continuas, que por su instigacion causò el Arzobispo Sinderedo a los Varones mas Ancianos de su Iglesia, està preocupado anticipadamente en la Differtacion con la misma Autoridad de Isidoro, que atribuyendolo a celo indiscreto, i poco reglado por la prudencia, no dà entrada a la verisimilitud de que fuesse la proteccion del Rei en sus desordenes contra la resistencia de su Clero. Pues què seria? Aqui se abre un dilatado campo para que cada uno adivine lo que guste; i el que pretenda fijarse en su congetura, como si fuera cosa cierta, i averiguada, es un temerario. Se vè, que el Arzobispo Sinderedo mortifica con empeño, i causa vejaciones a los principales Sacerdotes de su Iglesia

fia

lia por sugestiones de un Rei , que no estava exempto de las pasiones humanas , i podia tener resentimientos , o fines particulares de classe mui inferior a los que le han atribuïdo. Pero quales eran , lo ha de revelar Dios para saberlo , i entretanto cada qual puede echar a volar su congettura.

41 La mia es (allà và , i no quifiera , que me entràra vanidad , porque no la merece) la mia es , que Witiza tendria por sospechosos en la fidelidad a los Principales de la Iglesia de Toledo ; porque no es inverisimil , que el depuesto Sisiberto dejasse amigos , o apasionados en el Clero , de quien fue cabeza. El fue Electo canonicamente , i èsta eleccion supone partido , o supone ganado el juicio de preferencia en la conciencia buena , o mala de los Electores , i Witiza podia estàr informado de algunas circunstancias particulares , que nosotros no sabemos. Veo despues , que el Arzobispo se hizo Gefe de la conjuracion meditada , i dispuesta con-

tra Egica su Padre , i de resulta contra la Familia Real. Seria extraño, que aviendole sucedido en la Corona , sospechasse que serian sus enemigos quantos apasionados tuvo el Arzobispo depuesto en el Clero de su Iglesia , i que en consequencia de su aprehension los tirasse a abatir por medio de la sinceridad de Sinderedo, estimulando su celo con razones aparentes de otra linea , sino queria descubrir los motivos de sus temores? No se inferia que no fuesen leales a su Rei , de que huviesen hecho Arzobispo a Sisiberto , i de que fuesen sus amigos despues que estava en possession de la Prelacia ; pero es necesario mui poco para la sospecha hasta que se descubra la verdad ; i no era lance para menos la experiencia que avia tenido Witiza en la conjuracion antecedente.

Tambien puede ser , que la Raiz de estas vejaciones estuviera en Opas, hermano del Rei , i Arzobispo de Sevilla , porque no es de creer , que con tal connexion no aspirasse a la Silla de

To-

Toledo un hombre tan ambicioso, que poco tiempo despues fue uno de los Traidores principales a la Patria, hasta constituirse Conductor, i Capitan de los Sarracenos. Depuesto Sisiberto por el Concilio XVI. de Toledo, fue electo Felix, que lo era de Sevilla, i no se hizo mencion de Opas, aun gobernando su Padre. Cayò despues en Sevilla, i en pocos años se sucedieron en Toledo Gunderico, i Sinderedo, por eleccion del Clero, como los antecedentes. Como avia de estar Opas sin sentimientos contra los mas Ancianos de la Iglesia, que regularmente tendrían el influjo principal para que no se cumpliesen sus deseos? De aqui vendría tal vez la persecucion, que les movio Sindere-do a instigacion de Witiza; i como no le avian de descubrir que eran medios de despique le tantearian el humor para encender su celo con otras causas, o capitulos, que pudieran arrebatarle: creyendo sin embargo, que hacia un gran servicio a Dios, i a la Iglesia, en perseguirlos.

Pro-

43 Prometi una congetura, i vândos. V.S. tomarà la que gustàre, pues vale lo mismo una, que otra. Lo que se infiere del Texto de Isidoro de Badajoz, es, que Opas no fue Arzobispo de Toledo, viviendo Sinderedo, como quiere Don Rodrigo, i los que le siguieron; porque perseverò en su Iglesia hasta que dejó a España, i huyó a Roma por el temor de los Arabes, i, si Opas tuviese el mando por violencia del poder de Witiza, escusava èste valerse de Sinderedo para molestar a los Sacerdotes; ni necesitava disimular su pasión con otros pretextos. Resta decir, que Opas se arrogò el Arzobispado de Toledo, despues que Sinderedo dejó a España. Pero, si huyó a Roma por el temor de los Arabes; dejó, quando mas presto, su Iglesia en el año de 709. en que conducidos de su Gefe Tarik los Sarracenos entraron la Primera vez a la Conquista del Reino, tomando el Monte Calpe, i sugetando las tierras inmediatas a la Costa: i siendo esto un año

año antes de la muerte de Witiza, que fue a fines del siguiente de 710. es corto el tiempo, que quedó a O-pas para empresa tan ardua, como invadir la Silla Arzobispal de Toledo con retencion de la de Sevilla; i mas increíble se hace su permanencia en el año siguiente del infeliz Don Rodrigo. La segunda entrada de los Arabes con el refuerzo poderoso, que trajo su General Abuzara, por el computo del Marqués de Mondejar, (27) fue el año de 710., i ultimo de la Vida i Reinado de Witiza, i esta entrada fue la que poniendo en terror espantoso a la Nacion por las noticias de las crueldades barbaras, que egecutavan en los Ven-cidos los nuevos Conquistadores, hizo retirar a muchos a las Montañas en busca de refugio con abandono de sus haciendas, i de los solares de su nacimiento. Fue acaso en esta ocasion quando el Arzobispo Sindere

(27) Examen Chronologico, §. 22.

redo huyó a Roma, como refiere el Pacense? Este Escritor contemporáneo no lo determina, aunque es lo más verisímil, porque la primera invasión no causó consternación tan universal en el Reino de los Godos; i, si fue lo que llenó de miedo a Sinderedo, no pudo Opas ser Arzobispo de Toledo hasta cerca de la muerte de su hermano en tiempo del Sucesor, o después de la pérdida de España

44 Los egemplares del Catalogo de los Arzobispos de Toledo, que registró el Cardenal de Aguirre, ponen a Opas como Arzobispo intruso después de Gunderico, i antes de Sinderedo, a cuya continuación ponen a Urbano, que lo fue bajo el yugo de los Arabes hasta el año de 737. La letra dice: *Oppas intrusus Era Caesar. 752. an. Christi 714.* i a la verdad que para ponerle en Toledo a diligencias del Rei, no avía tiempo más oportuno, que el de la vacante de Gunderico; porque después se entiende menos esta tentativa. Pe-
ro

ro no tiene fundamento su intrusión en medio de dos Prelados, que se suceden inmediatamente, i apuran en el gobierno de su Iglesia todo el tiempo de Witiza, sin dejar intermedio para otro. Es de presumir, que muerto Gunderico, solicitasse Opas ocupar la Silla principal de nuestra España: i de sus fuegos tambien se puede creer, que adelantasse los passos a violentar a los Eclesiasticos, manifestando, que, si no condescendian, sería por fuerza lo que podía ser de buena gana: i, si fue así, alterada la especie con el tiempo, por averse querido introducir, le pusieron despues por intruso efectivamente. Este es mi modo de discurrir; i, si vale la congetura, se descubre con alguna verisimilitud; que estos resentimientos particulares, que no influyen en el Gobierno público del Reino, fuesen la causa de que abusasse Witiza de Sinderedo para mortificar a los venerables Sacerdotes de su Iglesia.

El

45 El Marquès de Mondejar (28) ya estuvo bien adelantado para facudir la comun preocupacion ; porque en las Advertencias sobre la Historia de Mariana tiene a cuento la Historia de Don Julian , i su Hija la Caba , que tambien suponen violentada por Witiza algunos Historiadores ; i fundado con prudente critica en el silencio de los Chronicones mas antiguos , se persuade que fue una fabula fraguada por los Moros , i copiada por los nuestros , hasta repetirla como verdadero suceso en los Cantares. Hacese cargo de la Historia de San Pedro Pasqual , que asì lo refiere , i confirma su pensamiento con ella ; porque citando , o remitiendose el Santo a los Historiadores del tiempo de la Conquista de los Moros , se deja ver , que fueron Arabes , como de hecho los tenemos por tales todavia , i no por Escritores de nuestra

(28) Mondejar , *Advertencias a Mariana. Advertencia 2.*

tra Nacion ; pues no tenemos una leve memoria de que escriviessen otros, que los conocidos. Què faltava a este Erudito para sacar por segunda consequencia, que fue otra Fabula de los Moros la Historia de Witiza , que contra el Silencio de los Contemporaneos estendieron mas , i mas nuestros Autores ? El Conde Don Julian tratando en Africa de la entrega de España con el Moro Muza , es un personage fingido , la Caba su hija es una Dama de Comedia , i Fabula tambien el Estupro violento de su honor , que atribuyeron a Witiza. Por què no ha de ser invencion de los Moros lo demás , que le imputan las Historias, que se escrivieron siglos despues de su muerte ? En el *Examen Chronologico* admitiò como cosa indubitable el passage de Don Julian , i de su Hija ; i con mejor acuerdo le reformò en las *Advertencias a Mariana* , que es Obra posterior , teniendolo por increible. Es de admirar por cierto, que no se dejasse conducir de los mismos principios para sacar la misma con-

consequência acerca del origen de los delitos , Leyes , i desconciertos, que le atribuyen. En su tiempo hicieron dos entradas los Sarracenos , i no es irregular que para vestir de circunstancias maravillosas la Historia de su Conquista , figurassen a España en un estado por las culpas de su Rei , en que pudiesen persuadir , o lisongearse de que Dios les entregava la possession de la tierra por premio de sus virtudes , i en credito de su Profeta Mahoma.

46 No quiero entrar en otros puntos de la Differtacion , i concluyo mi tal qual Dictamen , ratificandome en que se ha creído la mala vida de Witiza , i el total desentono de la Nacion , sin los fundamentos, que pedia causa tan grave. V. S. lo ha hecho vèr en su Discurso , i es regular que con èl se haya cortado el curso a la Fabula , para que en adelante no siga en las Historias del Reino , ni en las Eclesiasticas.

47 Tome V. S. esta Carta atropellada por una prueba de mi voluntad,

rad, i amor a su Persona, i Escritos, i no haga de ella el caudal, que no merece. El gusto especial, que recibí con la *Defensa*, me hizo tomar la diversion de éstas reflexiones. Corrija V. S. sus defetos, i viva para ilustrar a España con sus Obras los muchos años que le desea su mas seguro, i apasionado Amigo, i Servidor, en este Convento del Calvario de Salamanca, a 10. de Enero de 1773. B. L. M. de V. S. = Su mas seguro Servidor, i Amigo, = *Fr. Josef de San Pedro de Alcantara Castro.*

INDICE

DE LOS NOMBRES
de los Escritores de las Cartas
contenidas en estos cinco Li-
bros segun el orden con que
están impressas.

LIBRO PRIMERO.

- D**edicatoria de Don Gregorio
Mayàns i Siscàr , al Exc.mo
Señor Marques de Almodovar, &c.
Don Gregorio Mayàns i Siscàr al
Exc.mo Señor Don Josef Pa-
tino. pag. 1.
El Rei Don Felipe II. a Don Juan de
Austria. pag. 63.
Don Fernando de Toledo , Duque
de Alva , a Don Juan de Auf-
tria. pag. 71.
Don Martin de Padilla i Manrique,
Ade-

- Adelantado Mayor de Castilla, a su Hijo Don Juan de Padilla Manrique i Acuña. pag. 89.
- El Venerable Don Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia, i Arzobispo de Valencia, a Juan Fernandez de Velasco, Condestable de Castilla. pag. 105.
- Baltasar de Escobar al Capitan Christoval de Viruez. pag. 106.
- Doña Juana Wernstein, Duquesa de Villa-Hermosa, a Doña Blanca Manrique i Aragon, Condesa de Aranda. pag. 117.
- El Doctor Alvaro Villegas, Canonigo de Toledo, al Conde de Lemos, Don Pedro Fernandez de Castro. pag. 118.
- Paulo Albiniano de Rajas al Marques de Aitona. pag. 120.
- Don Luis de Gongora a Don Pedro Fernandez de Castro, Conde de Lemos. pag. 124.
- Don Pedro Fernandez de Castro,

- Conde de Lemos, a Don Luis de Gongora. pag. 125.
- El Doctor Bartholomé Leonardo de Argenfola a Luis de Bavía. pag. 126.
- El Doctor Bartholomé Leonardo de Argenfola al Marques de Guadaleste. pag. 128.
- Don Christoval Crespi de Valdaura, Vice-Canceller de los Reinos de la Corona de Aragon, a su Hermano Don Juan Crespi de Brizuela. pag. 131.
- Don Francisco de Quevedo Villegas a Don Rodrigo de Silva i Mendoza, Duque de Pastrana. pag. 145.
- Don Francisco de Quevedo Villegas a Don Diego de Villa-Gomez. pag. 147.
- Don Francisco de Quevedo Villegas a Don Gaspar de Guzman, Conde de Olivares. pag. 151.
- Don Francisco de Rioja a Don Juan Lucas Cortès. pag. 156.

Don Fernando de Aragon , Duque
de Villa-Hermosa, a D. Josef Pelli-
cer de Ossau i Tovar. pag. 159.

Don Nicolàs Antonio a D. Juan Lu-
cas Cortès. pag. 161. 174.

Don Juan Lucas Cortès a Don Ni-
colàs Antonio. pag. 181.

Don Nicolàs Antonio a Don Juan
Lucas Cortès. pag. 191. 203.

Don Nicolàs Antonio al Doctor Die-
go Josef Dormèr, Arcediano de
Sobrarve. pag. 215.

Don Nicolàs Antonio , aprovando
la *Conquista de Megico* de Don An-
tonio de Solis. pag. 224.

Don Nicolàs Antonio , aprovando
la *Historia de Italia* de Micer Fran-
cisco Guichardini reducida a Epi-
tome por Don Oton Edilio Na-
to de Betiffana. pag. 233.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr , dan-
do una *Noticia breve de Don Antonio*
de Solis. pag. 242.

Don Antonio de Solis a Don Alonso

- Carnero. pag. 257.
 Don Antonio de Solís al Doctor Diego Josef Dormèr. pag. 258.
 Don Antonio de Solís a Don Alonfo Carnero. pag. 261.
 262. 263. 272. 276. 279. 285.
 299. 305. 306. 311. 314. 317.
 320. 324. 329. 333.
 Don Antonio de Solís , aprovando el *Lucano Español* de Don Juan de Jáuregui. pag. 290.
 Don Antonio de Solís , dedicando su *Historia de la Conquista de Megico* a Carlos Segundo. pag. 293.
 Don Antonio de Solís a Don Duarte de Toledo i Portugal , Conde de Oropefa , dirigiendo por su medio a Carlos Segundo su *Conquista de Megico*. pag. 296.
 Don Antonio de Solís a D. Crespin Gonzalez. pag. 335.
 Don Frai Pedro Manero , Obispo de Tarazona, al Doctor Pedro Geronimo Hernandez Sedeño. pag. 337.
 El

El Marques de Agropoli , despues
de Mondejar , a Don Juan Lucas
Cortès. pag. 342.

Don Juan Lucas Cortès , aprovando
el *San Laurencio defendido* por el
Dr. Diego Josef Dormèr. pag. 347.

Don Juan Lucas Cortès , aprovando
los *Anales Eclesiasticos i Seculares*
de Don Diego Ortiz de Zuñi-
ga. pag. 351.

Don Juan Lucas Cortès al Doctor
Diego Josef Dormer , Arcediano
de Sobrarve , celebrando los *Pro-
gressos de la Historia en el Reino de
Aragon* , i Elogios de Geronimo
Zurita. pag. 361.

Don Juan Lucas Cortès , aprovando
la *Historia Genealogica de la Casa
de Silva de Don Luis de Salazar i
Castro*. pag. 363.

Don Juan Lucas Cortès , aprovando
las *Advertencias Historicas &c.* de
Don Luis de Salazàr i Caf-
tro. pag. 371.

- Don Juan Lucas Cortès al Rev.mo P. Maestro Frai Josef Saenz de Aguirre , despues Cardenal de la Santa Romana Iglesia. pag.374.
- El Marques de Mondejar, dedicando al Sr. Don Juan Lucas Cortès sus *Observaciones, o Notas a la Chronica Antigua del Rei Don Alonso el Sabio.* pag.379.
- El Dotor Don Manuel Martì , Dean de Alicante , a Don Antonio Carrillo de Mendoza , Dean de Sigüenza. pag. 385. 390.
- Don Manuel Martì a Don Gregorio Mayàns i Siscàr. pag. 393.
- Don Manuel Martì a Don Felipe Lino de Castelvì , Conde de Carlet. pag. 396.
- Don Manuel Martì a Don Miguel Riggio , Teniente General de las Galeras de España. pag.398.
- Don Manuel Martì al mismo Don Miguel Riggio , haciendole juicio de la *Dissertacion sobre la Fundacion,*

cion, Nombre, i Antigüedad de las Ciudades de Sevilla, o Hispalis, e Italica, de Don Josef Pardo de Figueroa. pag. 422.

Don Manuel Martí a Don Francisco de Almeida, Arcediano de San Pedro de France. pag. 425.

El Rev.mo P. M. Frai Benito Geronimo Feijoo, &c: a Antonio Borda-zar, aprovando el Sistema de su Orthografia Española. pag. 430.

LIBRO SEGUNDO.

DON Fernando Alvarez de Toledo, Tercero Duque de Alva, a Felipe Segundo. Pag. 3.

Don Fernando Alvarez de Toledo a los Soldados que se avian amotinado en Harlen. pag. 6.

Felipe Segundo al Duque de Alva. pag. 7. 9.

El Venerable P. Frai Nicolàs Factor a una Monja. pag. 11.

Don

Don Thomàs Tamayo de Vargas a los Aficionados a la Lengua Española.

pag. 23.

D. Gregorio Mayàns i Siscàr al Dr. Christoval Corèt i Peris.

pag. 40.

El Doctor Christoval Corèt i Peris, dedicando su Traducion Española de los *Dialogos de Juan Luis Vives* a Santo Thomàs de Villanueva.

pag. 44.

El Retor i Claustro de Cathedraticos de la Universidad de Valencia, a Don Luis Primero, Rei de España.

pag. 46.

Prologo de Don Gregorio Mayàns i Siscàr a la *Vida de San Gil Abad.*

pag. 49.

El Doctor Don Vicente Albiñana &c: aprovando la *Vida de San Gil Abad* de D. Gregorio Mayàns.

pag. 52.

Prefacion de Don Gregorio Mayàns a su *Oracion en alabanza* de Don Diego Saavedra Fajardo.

pag. 56.

El Doctor Don Thomàs Navarro, &c.

apro-

- aprovando la *Oracion* de Don Gregorio Mayàns en alabanza de Don Diego Saavedra Fajardo. pag. 60.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr , dirigiendo su *Oracion* en alabanza de Don Diego Saavedra Fajardo al Exc.mo Señor Don Juan Manuel Fernandez Pacheco , Marques de Villena. pag. 65.
- Prefacion de Don Gregorio Mayàns i Siscàr a la *Vida de San Ilesonso, Metropolitano de Toledo.* pag. 70.
- Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns al Ilustrissimo Señor D. Andres de Orbe i Larreàtegui, Arzobispo de Valencia, &c: dirigiendole la *Vida de San Ilesonso.* pag. 74.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr al mismo Ilustrissimo Señor , nombrado Governador del Consejo Supremo de Castilla. pag. 77.
- Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Ilustrissimo Señor Don Andres de Orbe i Larreàtegui,

- gui, &c: dirigiendole la *Oracion que exhorta a seguir la verdadera Idea de la Eloquència Española.* pag. 79.
- Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, dirigiendo al Señor Rei D. Felipe V. la *Vida de San Idefonso.* pag. 82.
- Direccion de dicha *Vida* por medio del Ilustrissimo Señor D. Andres de Orbe i Larreàtegui, &c. pag. 83.
- Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr a Antonio Bordazar de Artazu, alabando su *Orthografia Española.* pag. 85.
- El Doctor i Pavordre Don Thomàs Navarro, aprovando la *Orthografia Española* de Antonio Bordazar. pag. 92.
- Antonio Bordazàr a los Impresores de España dedicandoles su *Orthografia Española.* pag. 95.
- Antonio Bordazàr a D. Josef de Cepeda i Castro &c: pag. 101.
- Don

- Don Gregorio Mayàns i Siscàr , a-
provando la Profodia de Mossen
Miguel Grifolla i Giner , añadida
por Domingo Niñerola. pag. 103.
- Prefacion de Don Gregorio Mayàns
a su *Oracion de la Concepcion Pu-
rissima de la Virgen Maria Madre
de Dios.* pag. 104.
- Dedicatoria de Don Gregorio Ma-
yàns de dicha *Oracion* a la Vir-
gen Madre de Dios. pag. 108.
- Prefacion de Don Gregorio Mayàns
a la Traducion del Libro intitula-
do , *El Mundo engañado por los Fal-
sos Medicos* , su Autor el Doctor Jo-
sef Gazola. pag. 109.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr apro-
vado el Libro intitulado , *El
Mundo engañado por los Falsos Me-
dicos.* pag. 114.
- Dedicatoria del Traductor del Li-
bro intitulado , *El Mundo engañado
por los Falsos Medicos.* pag. 117.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr al
Exc.

Exc.mo Señor Don Baltasar
Patiño , Marquès de Castelar,
&c. pag. 120.

El Marques de Castelar , Don Bal-
tazar Patiño a Don Gregorio Ma-
yàns i Siscar. pag. 123.

El Marques de Castelar a Don Fran-
cisco Salvador de Pineda , Inten-
dente General de las Rentas
Reales del Reino de Valen-
cia i su Corregidor. pag. 124.

Don Gregorio Mayàns i Siscar , a-
provando la *Republica Literaria*
de Don Diego Saavedra Fajar-
do. pag. 126.

Francisco Roveda , Mercader de Li-
bros, dedicando la *Republica Lite-*
raria de Don Diego Saavedra Fa-
jardo a Don Jacinto Jovèr i Val-
denoches. pag. 131.

El Dotor i Pavordre Don Thomàs
Navarro , aprovando la *Orthogra-*
fia Latina de Antonio Borda-
zàr. pag. 135.

Don

Don Gregorio Mayàns i Siscàr en
alabanza de la *Orthografia Latina*
de Antonio Bordazar. pag. 139.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr , a-
provando la *Historia de Granada*
de Don Diego Hurtado de Men-
doza. pag. 141.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr , a-
provando la *Orthografia Española*
de Antonio Bordazar de Artà-
zu. pag. 146.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr , cen-
surando la Traducion de las *De-
clamaciones Geniales* de Juan Fran-
cisco Loredano , Noble Vene-
ciano. pag. 150.

Frai Juan Salvà , Letor de Theolo-
gia , aprovando la Traducion de
las *Declamaciones Geniales* de Lore-
dano. pag. 156.

Miguel Egual , dedicando su Tra-
duccion de las *Declamaciones Ge-
niales* al Señor Don Josef Bermu-
dez , &c. pag. 158.

El

- El Rev.mo P. Maestro Frai Benito Geronimo Feijoò a Don Gregorio Mayàns i Siscàr sobre la *Orthografia Española* de Antonio Bordinazar. pag. 161.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Rev.mo P. Maestro Frai Benito Geronimo Feijoò. pag. 165.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr a D. Salvador Josef Mañèr. pag. 169.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr a Don Josef Hipolito Valiente. pag. 181.
- El Cardenal Alvaro Cienfuegos, a Don Gregorio Mayàns i Siscàr. pag. 186.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Marques de Castelàr, embiandole sus Cartas Latinas. pag. 192.
- El Marques de Castelàr a Don Gregorio Mayàns i Siscàr. pag. 194.
- Don Frei Iñigo de la Cruz Manrique de Lara, Conde de Aguilar, a Don Gregorio Mayàns i Siscàr.

- càr. pag. 195.
 Don Gregorio Mayàns i Siscàr, di-
 rigiendo a Don Josef Bermudez,
 &c : *las Cartas de Don Nicolàs An-
 tonio, i de Don Antonio de Solis,*
 i una de Don Christoval Crespi
 de Valdaura. pag. 197.
 Christoval Branchàt, Mercader de
 Libros, dirigiendo el intitulado,
*El Mundo engañado por los Falsos
 Medicos*, a Don Josef Bermudez,
 &c. pag. 200.
 Don Gregorio Mayàns i Siscàr a D.
 Josef Bermudez, &c. pag. 204.
 Don Gregorio Mayàns i Siscàr al
 Rev.mo Padre Guillermo Clarke,
 Confessor del Rei Don Felipe V.
 dirigiendole el *Orador Christia-
 no.* pag. 206.
 Al mismo. pag. 244.
 Don Gregorio Mayàns i Siscàr diri-
 giendo su *Espejo Moral con Re-
 flexiones Al Serenissimo Señor Infan-
 te D. Felipe.* pag. 245.
 Tom.V. Z Pro-

Prologo de Don Gregorio Mayàns i Siscàr de los *Dialogos de las Armas i Linages de España* de Don Antonio Agustín, Arzobispo de Tarragona. pag. 249.

Don Manuel Francisco Rodriguez de Castro, Dean i Canonigo de la Metropolitana Iglesia de Santiago, aprovando los *Dialogos de las Armas i Linages de España* de Don Antonio Agustín. pag. 260.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr, dedicando los *Dialogos de las Armas, &c.* de Don Antonio Agustín, Al Señor Rei Don Felipe V. pag. 266.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr, dirigiendo al Rei por medio del Il.mo Señor Don Josef Rodrigo i Villalpando, Marques de la Compuerta, &c. *Los Dialogos de las Armas, &c.* de Don Antonio Agustín, i la *Vida* de este Arzobispo. pag. 275.

Pre-

Prefacion de Don Gregorio Mayàns i Siscàr del Libro intitulado, Reglas de Orthografia de la Lengua Castellana compuestas por el Maestro Antonio de Lebrija, añadidas algunas Reflexiones. pag. 281.

Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, dirigiendo el Libro intitulado, Reglas de Orthografia en la Lengua Castellana del Maestro Antonio de Lebrija, añadiendo algunas Reflexiones, al Exc.mo Sr.D. Josef Patiño, &c. pag.292.

Noticia que dio Don Gregorio Mayàns i Siscàr, del verdadero Autor de la Vida de Justina Diez, i Juicio de esta Novela. pag.312.

Prefacion de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, del Libro intitulado, Republica Literaria de Don Diego Saavedra Fajardo. pag. 319.

Don Francisco Manuel de Mena, dedicando la Republica de Don Diego Saavedra Fajardo al Exc.mo

Señor Don Benjamin Keene, Embajador Plenipotenciario del Rei de la Gran Bretaña al Rei Catholico D. Felipe V. pag. 328.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr dirigiendo la *Oracion a Jesu-Christo Señor nuestro en su inefable Passion a la Exc.ma Señora Doña Josefina Pacheco, Duquesa de Medinaceli.* pag. 329.

D. Andres Filocàno sobre el Parecer del M. Fr. Melchor Cano Obispo, Eleto de Canaria, sobre ciertas diferencias entre las Cartas de Roma i España, al Il.mo i Rev.mo Señor Don Frai Gaspar de Molina i Oviedo, Obispo de Malaga, i Governador del Consejo. pag. 331.

Don Manuel Francisco Rodriguez de Castro, Dean i Canonigo de la Iglesia de Sant-Iago, aprovando los *Origenes de la Lengua Española*, que publicò Don Gregorio Mayàns i Siscàr. pag. 333.

Don

Don Juan de Iriarte , Bibliothecario Real , aprovando los *Origenes de la Lengua Española* de Don Gregorio Mayàns i Siscàr. pag. 338.

Dedicatoria de los *Origenes de la Lengua Española* compuestos por varios Autores , i recogidos por D. Gregorio Mayàns i Siscàr , a Don Blas Antonio Nassarre i Ferriz, Bibliothecario Real. pag. 346.

Censura de Don Gregorio Mayàns i Siscàr de la *Filosofia Racional, Natural , Metafísica , i Moral* del Doctor Juan Bautista Berni , Cathedratico de *Filosofia* en la Universidad de Valencia. pag. 347.

Dedicatoria del Doctor Juan Bautista Berni , dirigiendo su *Filosofia* al Exc.mo Sr. D. Pedro Perez de Guzman el Bueno , Conde de Niebla. pag. 361.

Censura de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , aprovando el Libro intitulado , *Proporcion de Monedas,*

Pesos , i Medidas , con Principios Prácticos de Arithmetica , i Geometria , para su uso , su Autor Antonio Bordazar de Artàzu. pag. 363.

Censura de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , aprovando las Costumbres de los Israelitas , i de los Christianos , escritas en Frances por Claudio Fleuri , Abad de Locdieu , traducidas en Español por Don Manuel Martinez Pingarron , Capellan del Rei en la Real Capilla de San Isidro de Madrid. pag. 365.

Censura de Don Manuel Francisco Rodriguez de Castro , Dean i Canonigo de la Metropolitana Iglesia de Sant-Iago , aprovando la Traducion de Don Manuel Martinez Pingarron de las Costumbres de los Israelitas , i de los Christianos , del Abad Claudio Fleuri. pag. 378.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr a Don Francisco de Almeida , Ar-

cediano de San Pedro de France,
dandole noticia de la muerte de
Don Manuel Martí, Dean de Ali-
cante. pag. 382.

Dedicatoria de Don Gregorio Ma-
yàns i Siscàr de la *Vida de Miguel
de Cervantes Saavedra*, al Exc.mo
Señor D. Juan Baron de Càrteret.

Carta de Milord Càrteret, Con-
de de Grandville a Don Grego-
rio Mayàns i Siscàr. pag. 400.

pag. 402.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr a Mi-
lord Càrteret. pag. 404.

Juicio de Don Gregorio Mayàns i
Siscàr, aprovando el Libro inti-
tulado, *El Abogado instruido en la
Práctica Civil de España*, su Autor el
Dr. D. Josef Berni. pag. 405.

Dedicatoria del Libro intitulado,
*El Abogado instruido en la Práctica
Civil de España* del Dotor D. Jo-
sef Berni, al Señor Don Manuel
Francisco Rodriguez de Castro,

- Dean i Canonigo de la Metropolitana Iglesia de Sant-Iago. pag. 407.
- Prefacion que hizo Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Libro intitulado , *Ensayos Oratorios*. Vã añadida la *Oracion de Dion Chrisostomo del Retiramiento*. pag. 409.
- Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr de la *Accion de Gracias* por el Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo , que dijo Don Juan Antonio Mayàns i Siscàr, fu hermano, en la Congregacion del Oratorio de San Felipe Neri de Valencia, Año 1728. enderezada al Exc.mo Señor Don Christoval Portocarrero , Fernandez de Cordova, Marques de Valde-Ravano. pag. 413.
- Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr de la *Oracion que exhorta a seguir la verdadera Idea de la Eloquència Española* , dirigida al

al Exc.mo Sr. D. Andres de Orbe
i Larreàtegui, Inquisidor General
de las Españas, &c. pag. 415.

Dedicatoria de Don Gregorio Ma-
yàns i Siscàr, de la *Oracion de*
Dion Chrisostomo del Retiramiento
traducida de Griego en Español
por Pedro de Valencia, i dirigida
al Exc.mo Señor, Don Pedro Pe-
rez de Guzman el Bueno, &c.

Conde de Niebla, &c. pag. 420.

Prefacion de Don Gregorio Mayàns
i Siscàr a la *Lecion Christiana* del
Dotor Benito Arias Montano,
traducida de Latin en Español por
Pedro de Valencia. pag. 425.

Cenfura de Don Manuel Francisco
Rodriguez de Castro Dean i Ca-
nonigo de la Metropolitana Igle-
sia de Sant-Iago, aprovando la
Traducion que hizo Pedro de Va-
lencia de la *Lecion Christiana* del
Dotor Benito Arias Monta-
no. pag. 433.

Car.

Carta del Rev.mo Padre Guillermo
Clarke, Confessor del Rei Do.
Felipe V. a Don Gregorio Mayàns
i Siscàr. pag. 443.

Dedicatoria del Libro intitulado,
*Egercicio de Perfeccion, i Virtudes
Christianas*, lu Autor el V.P. Alon-
so Rodriguez, dirigiendole Fran-
cisco Manuel de Mena al Exc.mo
Señor Don Francisco de Almei-
da. pag. 445.

LIBRO TERCERO.

Carta del Exc.mo Señor Don
Francisco Javier de Meneffes,
Conde de Ericeira a Don Grego-
rio Mayàns i Siscàr. pag. 3.

*A. Annis (idest, Maians) Gratula-
tio ad Joannem V. Lusitaniae Regem,
de Imperii ejus Felicitate.* pag. 7.

El Conde de Ericeira a Don Grego-
rio Mayàns i Siscàr. pag. 14.

Carta de Don Gregorio Mayàns i
Sif-

Siscàr al Conde de Ericeira.
pag. 18.

El Conde de Ericeira a Don Gregorio Mayàns i Siscàr. pag. 28. p. 36.

Censura del Dotor Don Juan Bautista Cabrera i Rocamora, Presbitero , aprovando la *Censura de Historias Fabulosas de Don Nicolàs Antonio* : i algunas *Cartas* del mismo *Autor* i de otros Eruditos , publicadas por Don Gregorio Mayàns i Siscàr , Autor de la *Vida de D. Nicolàs Antonio*. pag. 42.

Aprovacion que escriviò el Dotor Don Josef Nebot i Sanz sobre la *Censura de Historias Fabulosas de D. Nicolàs Antonio*. pag. 54.

Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , dirigiendo la *Censura de Historias Fabulosas de Don Nicolàs Antonio* al Rei de Portugal , D. Juan V. pag. 58.

Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Conde de Ericeira , dirigiendo-

- giendo por su medio la *Censura de Historias Fabulosas* de Don Nicolás Antonio al Rei de Portugal D. Juan V. pag. 81.
- Censura de Don Francisco Pasqual i Miralles, Pavordre de la Iglesia Metropolitana de Valencia, aprovando la *Accion de Gracias a la Divina Sabiduria*, Patrona de la Academia Valenciana, su Autor Don Gregorio Mayàns i Siscàr. p. 83.
- Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, dirigiendo su *Accion de Gracias a la Divina Sabiduria*. pag. 85.
- Juicio de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, Fundador i Cenfor de la Academia Valenciana, manifestando su Parecer sobre las *Obras Chronologicas del Marques de Mondejar*. pag. 86.
- Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr de las *Obras Chronologicas del Marques de Mondejar*
al

- al Rei Don Felipe V. de gloriosa memoria. pag. 88.
- Direccion de las Obras Chronologicas del Marques de Mondejar, al Rei de las Españas D. Felipe V. por medio del Eminentissimo Señor Don Frai Gaspar de Molina i Oviedo, &c. pag. 92.
- Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, aprovando la *Oracion en Accion de Gracias a la Divina Sabiduria, Patrona de la Academia Valenciana*, que dijo en dicha Academia el Dotor i Pavordre Don Estevan Bru. pag. 98.
- Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Dotor Don Josef Berni, aprovando el *Pensamiento de señalar la Conformidad, o Desconformidad de las Instituciones del Emperador Justiniano con las Leyes de Castilla*. Se propone en ella el Progreso del Derecho Español. pag. 99.
- Juicio de Don Gregorio Mayàns i Sif-

Siscàr , aprovando la *Accion de Gracias a la Sabiduria Divina*, *Tutelar de la Academia Valenciana*, fu Autor Don Francisco de Almeida Mascareñas , &c. pag. 150.

Juicio de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, aprovando la *Oracion a la Divina Sabiduria*, *Patrona de la Academia Valenciana*, que dijo en dicha Academia el Doctor, i Pavorde Don Assensio Sales, &c. pag. 152.

Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Exc.mo Señor Don Diego Fernandez de Almeida Portugal, Principal de la Santa Iglesia de Lisboa, sobre la muerte de su Hermano , el Exc.mo Señor Don Francisco de Almeida Mascareñas, Principal de dicha Iglesia. pag. 154.

Prefacion de Don Gregorio Mayàns i Siscàr a las *Advertencias a la Historia de Juan de Mariana*, fu Au-

Autor el Marques de Mondejar. pag. 161.

Juicio de Don Gregorio Mayàns i Siscàr sobre las *Advertencias a la Historia de Juan de Mariana*, su Autor el Marques de Mondejar i sobre algunas *Cartas* de dicho Marques i de otros. pag. 212.

Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, dirigiendo las *Advertencias del Marques de Mondejar a la Historia de Juan de Mariana*, al Exc.mo Señor Don Fernando de Silva Alvarez de Toledo, &c. Duque de Alva, &c. pag. 213.

Censura de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, aprovando *Los Escritores del Reino de Valencia*, Chronologicamente ordenados desde el Año 1238. de la *Christiana Conquista de la misma Ciudad hasta el de 1748.* por Vicente Gimeno, Presbitero. pag. 221.

Juicio de Don Gregorio Mayàns i

i Siscàr , Censor de la Academia Valenciana , de Orden de la misma Academia , dando su Parecer sobre la *Accion de Gracias a la Divina Sabiduria , Patrona de la Academia Valenciana* , su Autor Don Juan Antonio Mayàns i Siscàr. pag.247.

Censura de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , aprovando la *Bibliotheca Valenciana* del M. R. P. Frai Josef Rodriguez , &c. pag.248.

Prefacion que hizo Don Gregorio Mayàns i Siscàr a los *Avisos de Parnasso* del Dotor Juan Bautista Corachàn, Presbitero , Cathedratico de Mathematicas de la Universidad de Valencia. p.281.

Avisos de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , añadidos a los de *Parnasso* del Dotor Coratjan. pag.264.

Aprovacion que dio el Dotor Francisco Aparici i Ferrandis , Cathedra-

dratico de Theologia , a los *Avisos de Parnasso* del Dotor Coratjan. pag.286.

Aprovacion que dio el Dotor Don Josef Martin Gil , Presbitero a los *Avisos de Parnasso* del Dotor Coratjan. pag. 287.

Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr de los *Avisos de Parnasso* del Dotor Juan Bautista Coratjan al Rei de las Españas Don Fernando VI. pag.288.

Direccion de Don Gregorio Mayàns i Siscàr de los *Avisos de Parnasso* del Dotor Coratjan al Rei Don Fernando VI. por medio del Exc. Señor Don Josef Carvajal i Lancaster , &c. pag.291.

Cenfura de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , de la *Logica Moderna* , o *Arte de hallar la verdad* , i *perficcionar la Razon* , fu Autor el Dotor Don Andrès Piquèr , Cathedratico de Anotomia en la Uni-
Tom.V. Aa ver-

- verfidad de Valencia. pag.293.
- Cenfura de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , aprovando la *Oracion a la Divina Sabiduria , Patrona de la Academia Valenciana* , publicada por Don Agustín de Orobio Bazterra , &c. pag. 305.
- Dedicatoria de las Advertencias de Don Miguel Sanchez , al Exc.mo Señor Don Felix Fernando Yañez de Lima , Sotomayor , Masones i Castro , Duque i Señor de Sotomayor , &c. pag.307.
- Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , dando fu Parecer sobre la *Oracion a la Divina Sabiduria, Patrona de la Academia Valenciana* , que se leyò en nombre de Don Pedro Albornoz i Tapias, Provifor , Oficial , i Vicario General del Arzobispado de Valencia , &c. pag.374.
- Cenfura de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , aprovando los *Dialogos* de

de Juan Luis Vives, traducidos en Lengua Castellana por el Doctor Christoval Corèt i Peris, Presbitero. pag. 376.

Censura de Don Gregorio Mayans i Siscàr, dando su Parecer sobre las *Noches i Dias Feriados de la Sintaxis del Maestro Juan Torrella*, su Autor el Doctor Christoval Corèt i Peris, Presbitero. pag. 379.

Carta de Don Gregorio Mayans i Siscàr al Exc.mo Señor Duque de Sotomayor, dandole Noticia de la *Historia Chronologica de la America Septentrional*, manuscrita, su Autor El Cavallero Lorenzo Boturini, Chronista Real de las Indias. pag. 387.

Juicio de Don Gregorio Mayans i Siscàr, aprovando la *Oracion Latina a la Divina Sabiduria, Patrona de la Academia Valenciana*, su Autor el Cavallero Lorenzo Boturini Benadici, &c. pag. 400.

Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Dotor i Pavordre Don Assensio Sales , despues Obispo de Barcelona , sobre las *Modificaciones de las Cosas*. pag.415.

Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Dotor i Pavordre Don Assensio Sales , sobre El modo de Responder. pag.417.

Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Dotor Don Josef Nebot i Sanz , sobre las Modificaciones del Entendimiento i de la Voluntad. pag.420.

Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Dotor Don Josef Nebot i Sanz , sobre los Luifmos. pag.424.

Juicio de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , aprovando la *Oracion a la Divina Sabiduria , Patrona de la Academia Valenciana* , publicada por el Dotor i Pavordre Don Vicente Albiñana. pag.426.

Car-

Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Maestro Don Juan Francisco Pastor Cathedratico de Latinidad i de Letras Humanas en la Univerfidad de Alcalà de Henares. pag,428.

Cenfura de Don Gregorio Mayàns i Siscàr , aprovando los *Apuntamientos sobre las Leyes de las siete Partidas* del Rei Don Alonfo el Sabio , fu Autor el Dotor Don Josef Berni. pag.431.

Dedicatoria de Valentin Frances Cavallero , Mercader de Libros, al Señor Don Juan de Santandèr Bibliothecario Mayor de la Real Bibliotheca de Madrid. pag.435.

Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr a Don Josef de Los Rios, Autor de la *Historia Genealogica de la Familia de los Manriquez de Lara*. pag.438.

Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr a Don Agustín de Orobio

Bazterra , Agente Fiscal de la Suprema i General Inquisicion , sobre la *Formacion de un Indice Expurgatorio*. pag.450.

Carta al mismo sobre la manera de Filosofar Christianamente. pag.453.

Censura del Dotor i Pavordre Don Francisco Pasqual i Miralles , aprovando la *Recopilacion de las Leyes , Pragmaticas Reales , Decretos , i Acuerdos del Real Tribunal del Protomedicato* , que recogio D. Miguel Eugenio Muñoz , Oidor de la Real Audiencia de Valencia , &c. pag.460.

LIBRO QUARTO.

DOn Gregorio Mayàns i Siscàr
Al Il.mo Señor Don Henrique
Henriquez , Nuncio del Santísimo
Padre Benedicto XIV. cerca
del Rei Catholico , Don Fernan-
do VI. pag. 3. pag. 37.
Don

Don Gregorio Mayàns i Siscàr a D
Jaime Terribilini, Affessor de la
Nunciatura. pag.28.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr a
Don Thomàs Cayetano de Bem
Presbitero de la Congregacion
de Clerigos Regulares, &c. p.42.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr al
Señor Ewaldo de Klopmann, Ca-
vallero de Curlandia. pag.52.

Aprovacion que dio el Pavordre D.
Francisco Pasqual i Miralles a la
Rhetorica de Don Gregorio Ma-
yàns i Siscàr. pag.56.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr al
Em.mo Señor D. Henrique Henri-
quez, Cardenal de la Santa Ro-
mana Iglesia, &c. pag.58.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr al
Mui Reverendo Padre Antonio
de Christo, Clerigo Regular Me-
nor. pag.61.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr a la
Exc.ma Señora Doña Mariana

- Croy i Lanti , Marquesa de Hariza. pag.64.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Señor Don Antonio de Palafox i Croy. pag.66.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Exc.mo Señor Marques de Santa Cruz. pag.68.
- El Dotor i Pavordre Don Thomàs Merita i Llazer , aprovando la Rhetorica de Don Gregorio Mayàns i Siscàr. pag.70.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr dedicando su Rhetorica al Rev. Padre Frai Juan Thomàs de Boxadors , General de la Orden de Predicadores. pag.73.
- Prologo de la Rhetorica de D. Gregorio Mayàns i Siscàr. pag.91.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr a Don Casimiro Medina sobre el Riego de las Aguas del Rio Segura. pag.148.
- Don Gregorio Mayàns i Siscàr , Al Exc.

- Exc.mo Señor Don Ernesto Guido, Conde de Harrach. pag. 153.
- Parabien del Retor i Claustro de Cathedraticos de la Universidad de Valencia, al Señor Rei de las Españas Don Carlos Tercero en su Feliz advenimiento al Throno de la Monarquia Española. p. 156.
- Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Dotor i Pavordre Don Vicente Calatayud. pag. 168.
- Prologo que hizo Don Gregorio Mayàns i Siscàr a las Epistolas Selectas de Marco Tulio Ciceron traducidas en lengua Castellana por el Maestro Pedro Simon Abril con Declaraciones del mismo. pag. 274.
- Prologo de Don Gregorio Mayàns i Siscàr a los Letores de las Fabelas de Isopo. pag. 299.
- Carta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Il.mo Señor Don Andres Mayoral sobre la Cathedralidad que

- que pretendia el Ilustre Cabildo de la Iglesia Colegial de San Felipe. pag. 310.
- Súplica de la Ciudad de Valencia al Santísimo Padre Clemente XIII. pidiendo que su Santidad mande adelantar la Causa de la Beatificación del Venerable, i Ilustrísimo Don Juan de Palafox i Mendoza, Obispo de Oíma. en Latin, i en Romance. p. 382.
- Vida del Maestro Frai Luis de Leon, &c. su Autor Don Gregorio Mayàns i Siscàr, que la puso en lugar de Prefacion de las Obras Poeticas de dicho Autor. p. 398.
- Prologo que hizo Don Gregorio Mayàns i Siscàr a las *Seis Comedias de Terencio* traducidas en Castellano por Pedro Simon Abril. pag. 468.
- Prologo de Don Gregorio Mayàns i Siscàr destinado para la impresion, que devia hacer la Compañia

nia de Libreros de Valencia del
 Arte Poetica de Quinto Hora-
 cio Flaco con la Ecphrasis , i las
 Advertencias de Francisco San-
 chez de las Brozas , i la Tradu-
 cion Española de Vicente Espi-
 nel. pag. 505.

LIBRO QUINTO.

Memorial de la Villa de Oliva
 a la Real Junta General de
 Comercio para lograr la Permif-
 sion de que las Mugerres puedan
 tejer. pag. 3.
 Representacion de la mui Noble,
 i mui Leal Ciudad de Valencia a la
 Real Junta General de Comercio,
 sobre el mismo affunto. pag. 16.
 Don Gregorio Mayàns i Siscàr al
 Reverendo Padre Letor de Artes,
 Frai Josef Teixidor de la Orden
 de Santo Domingo sobre la Anti-
 guedad de Valencia. pag. 33.
 De-

Dedicatoria que hizo Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Libro de Juan Luis Vives intitulado , *Introduccion a la Sabiduria* , dirigida al Exc.mo Señor Conde de Aranda, &c. &c. &c. pag. 50.

Carta de Don Gregorio Mayàns i i Siscàr a los Señores Don Pedro Andres Burriel , i Don Antonio de Rojas i Maldonado, Diputados de la Real Academia de Agricultura del Reino de Galicia. pag. 59.

Informe del Señor Retor i Claustro de Cathedraticos de la Universidad de Valencia al Real i Supremo Consejo de Justicia , sobre la Edad de Jesu-Christo, Señor Nuestro. pag. 66.

Carta de Gracias de Don Gregorio Mayàns i Siscàr a la Real Academia Cosmografico-Historica de Cavalleros de Valladolid , por averle nombrado Academico suyo

yo Honorario.

pag.77.

Idea de la Gramatica de la Lengua Latina, su Autor Don Gregorio Mayàns i Siscàr, del Consejo del Rei nuestro Señor, i Alcalde Honorario de su Real Casa i Corte.

pag.86.

Informe de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Real i Supremo Consejo, sobre si era conveniente establecer Enseñanza de Gramatica de la Lengua Latina en la Villa de Oliva.

pag.168.

Informe de Don Gregorio Mayàns i Siscàr al Consejo sobre la Enseñanza de la Lengua Latina establecida en la Villa de Oliva.

pag.186.

Respuesta de Don Gregorio Mayàns i Siscàr A los Mui Ilustres Señores, el Señor Rector, i Señores Profesores del Gremio i Claustro de Cathedraticos de Sagrados Canones de la Universidad de Valencia

cia

cia sobre el *Modo* de enseñar
utilmente esta Ciencia. pag. 184.
Don Gregorio Mayàns i Siscàr A los
mui Ilustres Señores, el Señor
Retor, i Señores Cathedraticos
del Claustro General de la Uni-
versidad de Valencia, sobre el
Methodo de instruir a la Juven-
tud en la Gramatica Latina Ma-
yanfiana, mandada enseñar por
el Consejo; i en las Letras Hu-
manas. pag. 196.

Respuesta de Don Gregorio Mayàns
i Siscàr A los Mui Ilustres Señores,
el Señor Retor, i Señores Pro-
fessores del Gremio, i Claustro
de Cathedraticos de Leyes de la
Universidad de Valencia, sobre
el *Methodo* de enseñar la Jurif-
prudencia Civil Theorica, i Prac-
tica. pag. 228.

Carta de Don Gregorio Mayàns i
Siscàr Al Exc.mo, Ilustrissimo, i
Reverendissimo Señor, Don Frai
Ma-

Manuel de Villas-Boas , Obispo de Beja , i Presidente de la Real Mesa Censoria de Portugal. pag. 252.

Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siscàr de la Oracion Academica , intitulada , *Defensa del Rei Witiza* , dirigida al Exc.mo Señor Don Manuel de Roda i Arrieta, del Consejo de Estado del Rei nuestro Señor , i su Secretario del Despacho Universal de Gracia i Justicia , &c. pag.268.

Carta del Rev.mo P. Fr. Josef de S. Pedro de Alcantara Castro , Provincial de la Provincia de San Pablo de la Regular Observancia de San Francisco , &c. a Don Gregorio Mayàns i Siscàr , *Sobre la Defensa del Rei Witiza.* pag.272.

FIN DEL INDICE.

SE



CARTAS

DE

Mayans
